Sesion del dia 1º de Enero de 1865.

Acta de instalacion del nuevo Ayuntamien



to para el trienio de 1865. á 1866.

Son Concejales en el trienio de 1865. á 1866.

Alcalde. D. Ramon de Boada

1er Teniente D. Juan Bautista Borja

2º Teniente D. Fernando Marquez

Regidores.

1º D. Manuel del Monte y Puente=

2º D. Vicente Alcazar=

3º D. José Enriquez=

4º D. Franco Diaz=

5º D. Enrique Aguirre=Síndico=

6º D. Francisco Vera=

7º D. Antonio Gomez=

8º D. Miguel Bertota=

9º D. Nicolas Biura=

10 D. Ramon Laguna=

Exceptuados
- D. Ruperto Soraus=
- D. Santiago Pérez Ramos=
- D. Juan Freiño, Marques de Casa Freiño y Goton

En la Muy Noble, Muy Leal y Muy Ylustre Ciudad de Ciudad Real, á primero de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco: reunidos en las Salas Consistoriales los Sres D. Juan Bautista Borja primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental, D. Manuel Garcia y Plaza, segundo Teniente de Alcalde D. José Soteno Martinez que, como regidor primero egerce la segunda Tenencia de Alcalde, D. Juan Manuel Gonzalez, tercer Teniente de Alcalde, accidental tambien, D. Antonio Marina, D. Ramon Plaza y Patron, D. Ramon de Boada, D. Vicente Alcaraz, D. Joaquin de Enriquez de Salamanca, D. Fernando Vazquez y D. Francisco Diaz; no haciendolo los Señores Dn Pablo Garcia Solana, D. Jose Diaz y Torrubia, D. Francisco Laguna, D. Emilio Sabariegos y Dn Manuel del Monte y Puente, por hallarse ausentes y otros enfermos, el Sor. Presidente declaró abierta la Sesion.

Se leyó y quedó aprobada la Sesion anterior fha de ayer= Acto continuo y siendo la hora señalada para dar la posesion al Sor. Alcalde, Tenientes de Alcalde y Regidores nuevamente nombrados para que desempeñen dhos Cargos en el viento de mil ochocientos sesenta y cinco á mil ochocientos sesenta y seis, abiertas las puertas de las Salas consistoriales donde el Municipio celebra sus Sesiones, y precedidos de cuatro regidores mas modernos y del presente Secretario

SELLO 3º 4 REALES
AÑO DE 1865

cutraron en la misma D. Antonio Gomez, D. Ni
colas Buira, D. Enrique Aguirre, D. Francisco Vera
D. Miguel Bertoa y D. Ramon Laguna electos con
cejales en la eleccion que tubo lugar en los dias prime
ro, segundo y tercero de Noviembre ultimo que ha sido
aprobada por el Sor. Gobernador civil en el dia de Diciem
bre siguiente. Cerradas las Puertas del Salon y leida
la comunicacion de esta autoridad de veinte de dho.
mes que antecede, en la que se sirve manifestar
que por Real orden de catorce del mismo se ha
bia dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) nombrar
Alcalde a D. Ramon de Boada, primer Teniente
de Alcalde, a D. Juan Bautista Borja, y segundo
a D. Fernando Vazquez, habiendo estimado por bas
tantes las escusas de D. Augusto Soraus, D. San
tiago Shea Ramos, y el Sor. Marques de Casa Re
gojo, eran concejales de esta Ciudad para el indica
do venio los Sres. que quedan mencionados. Dada
lectura tambien del articulo cincuenta y seis de la
ley municipal que rige y del cuarenta y seis del
reglamento para su egecucion, el Sor D. Juan Bau
tista Borja dirigio la palabra al Sor D. Ra
mon de Boada diciendole: Jurais por Dios y por

los santos Evangelios, guardar y hacer guar-
dar la constitucion de la monarquia y las leyes,
ser fieles á S.M. Dª Ysabel segunda, y conducirse
bien y lealmente en el desempeño del cargo
de Alcalde para que habian sido elegidos? A lo
que contesto, poniendo la mano derecha sobre el
libro de los evangelios que se hallava encima de
la mesa, un crucifijo y dos velas encendidas, Si
juro. Entonces el Sor. Alcalde accidental que in-
terrogaba dijo: Si asi lo hacen Dios os lo pre-
mie, y si no os lo demande. En seguida el Sor.
D Ramon de Boada recibio en sus manos
la Jurisdicion, se colocó en el sillon de presi-
dencia. Sin interrupcion recibio en la misma
forma el debido juramento á los tenientes de
Alcalde D. Juan Bautista Borja y D. Fer-
nando Marquez, asi como tambien á los mis
mos Regidores y Alcaldes pedaneos de las tres
Aldeas anejas de las Casas, Poblacheula y Val
verde, D. Mariano del Campo, D. Miguel Pa
reton y D. Jose Martin, declarando por con-
siguiente constituida el Ayuntam.to Abiertas
las puertas del salon y presidido de cuanto
de los mismos Srēs. concejales y del secreta
rio se retiraron de la misma los Srēs. que
estaban; y rectificada la comision á la sala
se procedio por mandato del Sor. Alcalde

SELLO 8º 4 REALES
AÑO DE 1865

Presidente al Sorteo del numero que de
viera ocupar cada regidor de los Electos
tes todavia que á los que proceden del ve
nio anterior segun la ley, les corresponde desde
el primero hasta el cuatro ambos inclusive, dan
do el resultado siguiente

Orden de Numeracion

1º D. Manuel del Monte y Prente.
2º D. Vicente Alcaraz.
3º D. José Enriquez.
4º D. Francisco Diaz.
5º D. Enrique Aguirre
6º D. Francisco Pera.
7º D. Antonio Gomez.
8º D. Miguel Bertoto.
9º D. Nicolas Buira.
10. D. Ramon Laguna

Inmediatamente el Sor. Presidente inicio el pro
cedimiento á la eleccion del concejal que debiera desempe
ñar en todos los actos que la ley requiere, el cargo de
Juidio. Pero como por algunos de los Señores concurren
tes se propusiera á D. Manuel del Monte y Prente
y á D. Enrique Aguirre, el Sor. Alcalde puso á
votacion aquella, resultando quedar elegido por

Eleccion de Juidio

seis votos D. Enrique Aguirre por cinco que obtuvo el Sr. Presidente. El Sor Alcalde se adhirió á la mayoria

Se acordó tambien que las sesiones ordinarias continuaran celebrandose los miercoles y sabados desde las once de la mañana en punto, para lo cual precederia papeleta de aviso autorizada p.r el presente Secretario

Sesiones ordinarias.

Quedaron elegidos comisionados para disponer lo conveniente en las funciones de Iglesia, asi tanto ordinarias como extraordinarias que puedan ocurrir durante el año, los Sres Segundo Teniente de Alcalde D. Vicente Alcaraz, y D. Ramon Laguna Regidores.

Con lo que se concluyo este acto que firman los Sres de que certifico

Juan Sta Borja

Fernando Vazquez

Enrique Aguirre

Antonio Lemos

Nicolas Bivar

Ramon Laguna

SELLO 3º 4 REALES. AÑO DE 1865.

Señores.

Boada
Borja
Alcaraz
Enriquez
Aguirre
Vera
Gomez
Ruiz
Laguna

Sesion del dia 4. de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real a cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco: reunidos los Señores que al margen se anotan, individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, el Señor Presidente abrió la Sesion á las once de la mañana en punto.

Se leyó el Borrador del acta del dia 1.º del actual, y aprobada que fué por unanimidad se acordó que por la Secretaría se proceda en limpio.

Se dió cuenta de dos comunicaciones del Señor Gobernador Civil de esta Provincia fechadas ambas en 1.º del actual, manifestando que, de conformidad con el Consejo de Provincia y en uso de las facultades que le estaban conferidas, le habia parecido relevar del cargo de primero y segundo Tenientes de Alcalde, á D. Juan Bautista Borja y D. Fernando Vargues. Enterado de dichos acuerdos se procedió con arreglo al orden de numeracion que correspondia tener cada Regidor, y resultó ser el siguiente

Número 1º. Señor Borja — Num.º 3º. Señor Alcaraz
Idem 2º. Señor Prieto — Id. 4º. Señor Enriquez

Núm.º 5.º Sor Barquer Núm.º 9.º Sor. Gomez
Id. 6.º Sor Diaz Id. 10. Sor. Bertoso
Id 7.º Sor Aguirre Id. 11. Sor Buria
Id. 8.º Sor Vera Id. 12. Sor. Laguna

Se nombraron como peritos de Partido, como labradores para los casos de ofrecia que puedan ocurrir en el corriente año y en el de mil ochocientos setenta y uno, a Juan Romero y Romualdo Fernandez, y para pastos y ganaderia de lana y pelo, a Antonio Prado y Elias Serrano a quienes se les hará saber para su aceptacion y juramento.

Se acordó por unanimidad se estableciera el turno entre todos los concejales de presenciar por quincena la matanza de las reses que se degüellen en el matadero para el consumo del Partido, principiando dho servicio por el numero mas descendiendo hasta el 1.º

Fueron nombrados las comisiones que han de formar por parroquias los padrones generales de almas que reside en este Ayuntamiento segun esta prevenido: á saber:=

Para la parroquia de Sta. Mª a D. Vicente Alcaraz
Para la de San Pedro D. Franco. Vera, y
Para la de Santiago D. Juan Bautista Borjas

pudiendo valerse de un amanuense para que escriba dichos documentos oficiales, y luego los ponga en limpio

Se nombraron tambien para que

Peritos de Partido = Matadero = Padrones Generales = Regidores = Comisiones

SELLO 3º 4 REALES
AÑO DE 1865

Ayuntamiento de Alcalá la Real
Comisión de cuentas
Sres. Gomez y Bueno

Alcaldes
Regidores

egeran el cargo de Vocales de la Comi
sion especial de Propios en el presente año
y en el de Mil ochocientos sesenta y cinco
como Concejales, á los Sres. Gomez, Bueno
y Vera en lugar de los Sres. Martinez Sala
nes y Laguna D. Francisco que han dejado
de pertenecer á este Municipio.

Y ultimam.te se acordó la comision que ha de
entender en el examen de las cuentas de caudales y contri
buciones que presente el depositario y la Com.n del Alcal
de, recayendo la eleccion en los Sres. Gomez y Bueno.

Y no habiendo mas asuntos de que tra
tar, el Sor. Presidente levantó la Sesion, firmando esta acta los
Sres. Concejales de que yo el Sec.o certifico=

Ramon de Borja

Borja

Vera

Bueno

Jose Lopez

Gomez

Lagunas

Vera

Sres.

Boada
Borja
Duque
Aguirre
Gomez
Bettoni
Bruna
Laguna

Sesion del dia 25. de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real á once de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los Sres. del margen, sucesor del Ilmo. Ayuntam.to de la misma, precia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta Prov.a en fecha once del actual, trasmitiendo otra del Exmo Sr. Rector de la Universidad Central de Mes del mismo, manifestando: que por lo que resultaba del oficio que con fecha diez de diciembre último habia dirigido á S. E. la Junta Provincial de Instruccion Publica, y en atencion á que el Maestro interino de la Aldea de las Casas, por su abanzada edad, de setenta años, se hallaba incapacitado para continuar al frente de dicha escuela, que por dho motivo no se encontraba desempeñada como correspondia; y en uso de las atribuciones que á S. E. concedia el artículo ciento setenta y uno de la ley de Instruccion Publica, nombraba para ella en clase de interino á D. Agustin Arcos, propuesta por la Junta. Al propio tiempo prevenia de su deber recomendar al Maestro que cesaba con el

Maestro de las Casas: Cesa Agustin Arcos y se nombra á D. Agustin Arcos

fin de que se interesara el Señor Gobernador con este Municipio, para que se asignara alguna cantidad con que pudiera sufragar á su subsistencia, ó proporcionarle colocacion ó admision en la Casa de Beneficencia; con cualquiera de cuyos medios le evitaria la miseria á que la decrepitud le dejaria reducida en edad tan abanzada. El Sor Gobernador traslada dicho oficio para que del se dé conocimiento á esta Corporacion á los efectos indicados, y acordó quedar enterada.

Se dió cuenta de una instancia de D. Ramon del Rio, Administrador interino en esta Capital de los bienes de D. Juan Alcalde Canales, vecino de Madrid, exponiendo: Que en su calidad principal era poseedor de la dehesa llamada de Santa Maria de Guadiana, situada en el termino de esta Ciudad, que aunque de linderos bien notorios é indisputables, deseaba renovar completar y fijar sus mojoneras en forma mas visible. Pero como quiera que por alguno de los lados ó aires, las mojoneras de la dehesa fuera divisoria del termino jurisdicional de esta Capital con el de la villa de Rion, y el interes y Dño. fuera comun, y no pudiera hacerse bien sin la concurrencia de los partícipes, suplicaba se accediera á su peticion

Dehesa de Santa Maria = Se interesa renovar completar y fijar las mojoneras en la forma mas visible

y en este Caso se invitara al Municipio de aque
lla villa, para que se sirviera nombrar una comi
sion de su seno auxiliada de un perito que en
union de otro que eligiera el de esta Ciudad, pu
diera realizarse la renovacion, fijacion y com
plemento de dhas mojoneras comun en la forma
mejor, y que á todos fuera util y conveniente,
levantandose el acta formal que procediera, Ente
rado el Ayuntam.to acordó: Que no encontrando
dificultad en lo que se pretende en la solicitud
de que se hace merito, accedia á ella, nom
brando como representantes de esta Ciudad para
las operaciones que en la misma se indican,
á los Sres. Laguna y Aguirre asociados
de los inteligentes conocedores del terreno, que es
pone elegir, y del presente Sres., y acuerda que,
por el Sor. Presidente se dirija comunicacion al
del Municipio de Brion para que elija tambien
las comision y Perito que han de concurrir
al mismo fin, como interesado en los terminos
jurisdicional, encargandole avise el resultado
para designar el dia. Por ultimo que de es
ta acordada se dé conocim.to á D. Ramon del Rio

Asimismo se acordó nombrar, y fue nombrado
efecto efecto una comision compuesta de los

Señores presidente, Puente y Aguirre para que interesen de los Sres. Ingenieros Jefe del Distrito de Montes, y Arquitecto de esta Provincia, afin de que, cuanto mas antes les sea posible, atendida la necesidad, formen los proyectos de la continuacion de la Carretera de Ronda desde la Puente de la Mata á la de Toledo, del establecimiento de un vivero y de un campo de instruccion para el arma de Caballeria que el Sor Gobernador Civil de esta Provª les tiene encargados.

Tambien se acordó que por el Sor Presidente se interese de los Alcaldes de las capitales que crea conveniente, un egemplar del reglamento que rija en las mismas para la organizacion y servicio de la compañia de Bomberos, destinada á sofocar los incendios que ocurran en las mismas; y luego que los reciba se dé cuenta a este Ayuntamiento para redactar el que convenga á esta Capl.

Se dio cuenta de un oficio del representante en esta Capital de la empresa del Ferrocarril de la misma á Badajoz, interesando entre otras cosas, se designe por este Ayuntamiento, un representante pa que

Bomberos = Que se pidan un egemplar del Reglamento de Bomberos

Terrenos = Que se reconozcan á los Ingenieros y Arquitecto, la formacion de los Proyectos que se les tienen encomendados.

acompañado de todos los Peritos nombrados por la Empresa y por los Propietarios, con cuyo á la Balastera del Arrollar, á fijar los límites del Terreno que estaba destinado para aprovechamiento comun. Estando el Ayuntam.to nombró como su representante á José Zapata, alcalde del Juzgado Municipal del Distrito donde está enclavada dicha Balastera.

Balastera del Arrollar
Se concede una concesion
á favor del Ayuntamiento
para explotar los límites

Y ultimamente acordó el Ayuntam.to autorizar competentemente á D. Joaquin Ruiz Moya para que, en representacion del mismo perciba de la Tesorería de esta Prov.a los intereses de la venta del 10 p% de los bienes de propios enagenados que se hallen vencidos y correspondan al fondo comun de Propios de esta Ciudad; firmando los documentos que procedan, y librando se le demas requisitos precisos.

Con lo que se concluyó esta acta que firman sus Sres de que certifico.

Borja

Boada

Aguirre

Bivira

Fuente

Zapata

Ante mi

El Sr. D. Joaquin Ruiz Moya se hizo cargo de la certificacion que antecede

Señores

Boada
Borja
Enriquez
Gial
Aguirre
Gomez
Ruiz
Laguna

Sesion del dia 24 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real á catorce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos los Sres. del margen, individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Provincia fecha once del actual, manifestando que admitidas las renuncias de los cargos de Teniente y de Alcalde primero y segundo de esta Capital á D. Juan Bautista Borja y D. Fernando Marquez, S.M. la Reina (Q.D.G.) por Real orden de siete del actual habia tenido á bien nombrar respectivamente para los expresados cargos y durante el bienio que terminará en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis á los Concejales D. Francisco Diaz y D. Ramon Laguna. Y lo comunicaba para conocimiento de este Municipio y demas efectos consiguientes. Estando presentes los Sres D. Francisco Diaz y D. Ramon Laguna y preparados con anticipacion los Santos evangelios, un Crucifijo, y dos velas encendidas, el Sr Presidente los interrogó teniendo aquellos puesta la mano derecha sobre los Santos Evangelios ¿Juran por Dios y por los Santos Evangelios, guardar y hacer guardar la Constitucion de la Mo-

Teniente de Alcalde: dejan de serlo D. Juan Bautista Borja y D. Fernando Marquez y toman posesion los Sres. D. Francisco Diaz y D. Ramon Laguna

narquia y las leyes, ser fieles á SM. D.ª Isabel Segunda, y conducirse bien y lealmente en el desempeño del cargo de Tenientes de Alcalde para que habeis sido elegidos? á lo que contestaron; Si juramos; entonces el Señor Presidente les dijo: Si asi lo hacen Dios os lo premie y si no os lo demande. Y en seguida pasaron á ocupar el asiento que les correspondia, quedando por consiguiente el Señor Borja de Regidor primero y el Señor Marques de quinto, sucesivamente sin numero cada uno de los Sres. Concejales

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Admor. de Hacienda Pública de esta Provincia, su fha 12. del actual, trasmitiendo otra de la Direccion Gral. de Casas de Monedas y Minas de once del mismo, manifestando que trascurrido el mes de Diciembre pasado sin que hubiera habido denuncia por ninguna de las dos partes interesadas, en el actual encabezamiento de consumos de esta Capital, queda vá prorogado legalmente con arreglo á instruccion para el proximo año economico de mil ochocientos sesenta y cinco á mil ochocientos sesenta y seis; lo que decia á este Ayuntamiento p.ª su inteligencia y efectos que era

Comunicacion = La Direccion General prorroga el arriendo por el año economico de 1865. á 1866.

consiguiente. Enterado el Ayuntam.to acordó: se cuente al Sor Admor de Hacienda Pública el recibo de esta comunicación, reservandose acordar lo que proceda en este asunto, antes de que tenga el actual arriendo.

Se dio cuenta de un oficio del Alcalde de Pedanes de la Aldea de Valverde suplicando del actual, interesando que, para los actos públicos del servicio, se le provea de un baston que indique en dhos. actos, que egerce jurisdicion. Enterado el Ayuntam.to acordó: que por el Sor Presidente se provea del Baston que reclama el Alcalde de Valverde, y tambien á los de la Sotablachuela y las Casas, formalizandose el pago de lo que costaran, con cargo al Capitulo primero artículo octavo del presupuesto Municipal que rige y por cuenta de los mil reales que hay aprobados en el mismo para gastos menores y representacion del Ayuntam.to en los actos y festividades públicas.

Alcalde de Pedanes= Que se le provea de baston de autoridad

Se dio cuenta de una instancia de Mariano Lopez y Marcelo Garcia, ofreciendo desempeñar el Cargo de Conductores de Caballos por dos reales diarios, en lugar de los dieciocho que se le abonan á los que en el dia egercen dicho cargo. El Ayuntam.to teniendo presente

Conductores de Caballos= Se niega la solicitud que hacen Mariano Lopez y Marcelo Gonz.z Sevillano

sente los antecedentes de los suplicantes, acor
do no accederá su peticion y que se les haga
saber –

Se dio cuenta de un oficio del Alcalde
pedaneo de la Aldea de Valverde, su fecha de
este dia, manifestando que por escaso en la vein
dad se habia visto en la necesidad de suspen
der del cargo de Alguacil á Eugenio Sellos
y proponer para que lo desempeñe á Julian
Moreno, unico que en la Aldea reunia las condi
ciones necesarias, todo sin perjuicio de lo que se
resolviera por el Señor Presidente. El Ayunta
miento enterado, propuso á Dn. Jul ind
cado por el Alcalde pedaneo, toda vez que no
podia elegir otro, segun manifestaba este

En este estado el Sor. Presidente
hizo presente al Municipio, que Agustin
Casas Sanz. de esta Aldea de las Casas
se hallava ya en la edad de setenta años, en
mal estado de salud é incapacitado por lo
mismo de poder continuar desempeñando di
chos cargos, por cuya razon, el Ylustre Sor. Rec
tor de la Universidad Central le habia sepa
rado de la Direccion de la Escuela elemen
tal de niños de dha Aldea. En tal virtud
lo hacia presente al Municipio para que acor
dara lo que procediera. En su vista, tomando en

Valverde = Se nombra Al
guacil de esta Aldea á Eu
genio Sellos en reemplazo de
Julian Moreno

Fiel de fechos de las Casas = de
clarando que Agustin Casas, y no
debe ser á D. Agustin Sanz

en consideracion lo espuesto por el Señor Presidente nombro á D. Agustin Arcos, para que desempeñe el cargo de Srio. de fiel de la Alcaldea Pedánea de las Casas, con la dotacion anual de trescientos reales que estan aprobados en el presupuesto Municipal que rige en el corriente año, cesando por consecuencia el Agustin Casas, a quien se cortará las cuenta en el dia de ayer.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman los Srios de que yo el Secretario certifico

Borda Borja Bárra

Aguirre Lagunas Gomez

Lujan

Señores.

Sesion del dia 28. de Enero.

Boada
Diaz
Laguna
Borja
Aguirre
Bera
Gomez
Ruiz

En la Ciudad de Ciudad-Real á diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cinco: reunidos los Sres. del margen, individuos del Ylustre Ayuntamto de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una instancia de D. Manuel Maldonado, fecha diez y seis del actual, exponiendo que en el dia anterior, por un criado de D. Jose Fornelia se le habia presentado una orden para que el ganado que tiene pastando en el cerro de Marcos, que está infestado de viruelas, pudiera pasar á Navalavilla, atendiendo los terrenos de la propiedad del Sor. Maldonado, con lo demas que contiene. Y por último se queja de la citada orden, con la que no está conforme, por los perjuicios que pueden ocasionar á su ganadería. Enterado el Ayuntamto acordó: Que siendo el asunto de que se trata en dha exposicion de la exclusiva competencia del Señor Alcalde, que este resuelva lo que le parezca con arreglo á las facultades que las leyes le conceden.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que por el Señor Presidente se dispongan que previo el aviso y formalidades que estan prevenidas se enagenen en subasta Publica las vejas de madera que por inutiles se han estraido de dcho Publico, asi como tambien la de

D. Manuel Maldonado: Que el Alcalde presidente su instancia relativa á la Ganadería infestada

SELLO 3º 4 REALES
AÑO DE 1865

todos los hornos de madera y viejos que existan en la parte baja de la casa para de esta suerte dar todo el que ninguno tenga inconveniente para hacer el ensanche y en la adquisicion de ellos podran intervenir algunas personas, ya para quemarlos o ya para los usos que les convenga; y el importe que de ellos se saque, que ingrese en el fondo comun para cubrir en parte las obligaciones del ramo.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman los Sres. de que certifico

Borja

Vera

Gomez

Alcaldes Constitucionales existentes en el cuarto de esta Villa de Sn Ildefonso Provincia de Segovia

Yves.

Sesion del dia 28. de Enero.

Boada
Laguna
Borja
Puente
Barquen
Aguirre
Vera
Gomez
Ratova
Ruiz

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y cinco: Reunidos los Sres del margen, individuos del Ilustre Ayuntam.to de la misma, se dio cuenta del Presupuesto adicional al ordinario que rige en el presente año economico, y enterado minuciosamente de las obligaciones é ingresos que en el mismo se comprenden hallandose las primeras conformes y de necesidad y los segundos arreglados, le aprobo y devolvio al Alcalde para que lo dé el curso que está prevenido.

Presupuesto adicional se aprueba.

Y ultimamente acordó el Ayuntam.to en vista del mal estado en que se encuentran las casas consistoriales que por todas partes se hallan pilladas el agua que en la madrugada y mañana de hoy ha recogido las cubierta de las mismas y producido algunos desprendimientos de bovedillas y tierra de pared, que por el Sr Presidente se pase inmediatamente comunicacion al Arquitecto de Prov.a interesando le se sirva si le es posible al instante, reconocer toda las cubierta de dhas casas consistoriales, el estado general de ellas y los fundam.tos

Casas Consistoriales = Que se reconozcan por el Arquitecto de Prov.a =

SELLO 3º 4. REALES
AÑO DE 1865

ocurridos, y manifieste las otras que son absolutamente necesarias y su coste para evitar un desprendimiento esponiendose que ha ya que lamentar algunas desgracias. Al ver excitese su celo para que, á la mayor brevedad posible concluya el plano, presupuesto y pliego de condiciones que se le tiene encargados para las casas consistoriales de nueva planta, con el fin de dar el curso que proceda al espediente que con tal motivo se mandó instruir. Con lo que se concluyó este acuerdo que firman los Señores de que certifico:

Rodrigo Sagrario Borja

Puente

Aguirre Vera Bivra

Gomez Vazquez

Platero

Señores

Boada
Laguna
Prieto
Vargas
Aguirre
Pena
Bueno
Borja
Bueno

Sesion Extraord.ª del dia 29. de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos setenta cinco: reunidos los Sres. del margen, individuos del Ylustre Ayuntam.to de la misma, terminada que fué la Publicacion de la Bula, quedaron constituidos en sesion extraordinaria y de mandato del Sor. Presidente se dio cuenta del oficio del Arquitecto de Provincia de esta fha., y enterado acordó: se desaloge inmediatamente las Casas Consistoriales, sacando de ellas los papeles y efectos que contienen, autorizando como desde luego autorizaba competentemente al Sor. Presidente, para q.e luego luego proporcione una casa bastante capar para que en ella puedan celebrarse las sesiones ordinarias y extraordinarias que hayan lugar, colocacion de las oficinas de este Municipio, y todo lo necesario, satisfaciendo los alquileres que se devenguen y gastos que ocasionen en la traslacion con cargo al Capitulo once del presupuesto Municipal que rige en el corr.te año, cuidando de comprenderlo en el ordinario que haya de formarse para que rija en el proximo, los alquileres que hayan de satisfa-

Casas Consistoriales: Que se desocupen por el Sor. Presidte. haga los gastos de traslacion y alquileres con cargo á su presupuesto

SELLO 3º 4. REALES
AÑO DE 1865

este dentro del egercicio del mismo. Por ultimo, que este acuerdo se someta á la debida aprobacion del Sñr. Gobernador Civil de esta Provincia, rogando á dho Sñr. se sirva concederla atendiendo á la urgente necesidad que lo ha motivado.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron Los Sñres. de que certifico =

Boada Laguna Borja

Vasquez Vera Bueno Puente

Izquierdo

Señores

Boada
Laguna
Borja
Vasquez

Sesion del dia 4. de Febrero

En la Ciudad de Ciudad-Real á cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco. Reunidos

Vazquez
Vera
Gomez
Bectores
Bueno

Sesiones Consistoriales = Gubernativas = El Sor. Gobernador aprueba el acuerdo del dia 28. de Enero y el Ayuntamiento autoriza al Sr. Presidente para que contrate otra casa mas capaz =

los señores del margen, individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acto anterior, se dió cuenta de una comunicacion del señor Gobernador Civil de esta Provincia, de fecha treinta y uno de Enero anterior, devolviendo aprobado el expediente relativo á la denuncia de la casa consistorial, pudiendo este Municipio desde luego proporcionarse una casa donde establecer las oficinas y celebrar sus sesiones, abonando los gastos que se originen en la forma que en el mismo expediente se expresa. Que para evitar las consecuencias que pudiera ocasionar el hundimiento espontaneo del edificio, será conveniente que este Municipio oyera al Arquitecto respecto á si creia necesario se adoptara alguna medida de precaucion para la seguridad del Publico y en el caso afirmativa disponga su inmediata cumplimiento. Enterado el Ayuntamiento acordó que por el Señor Presidente se pase oficio al Arquitecto de Provincia para que, con toda urgencia manifieste lo que le parezca acerca de lo que indica el Señor Gobernador para en su vista acordar lo que proceda. Con este motivo el Señor Presidente manifestó al Municipio, que desde el dia primero del actual habia contratado con D. Antonio Prado y Hernan la habitacion donde se celebra esta sesion, unica que en el citado ha

SELLO 3º 4 REALES
AÑO DE 1865

bia encontrado desocupada: que por ella se
habia comprometido a satisfacer nueve reales
diarios durante el tiempo que se llevase en
amenda; pero que á su parecer era reducida pa
ra los efectos del Municipio, con las circunstan
cias tambien de hallarse otro vecino en la ha
bitacion inmediata, comunicando por una sola
puerta, escalera y galeria, cuyo incidente no
ficaba al Ayuntamiento para el acuerdo que pro
ceda. Enterado el mismo acordó autorizar como
desde luego autorizaba al Señor Alcalde para q.e
tan pronto como quede desocupada una casa
Capaz y decorosa la contrate por el tiempo que
crea conveniente; y si posible fuera que sea la que
ha tenido por su cuenta la Empresa del Ferro
Carril de esta Capital á Badajoz, u otra equi
valente

Se dió cuenta de una instancia de Pablo
Diaz Santos, de este domicilio, en solicitud de
que á la Caballeria que se le tiene empadrona
da se la dé de baja para el servicio de vaga
ges, por hallarse inutil á consecuencia de pade
cer hormiguillo segun papeleta que acompaña
del Alguacil Jose Sticke. El Ayuntamiento

Vagages: se da de ba
ja á la Caballeria de
Pablo Diaz Santos

acordó acceder á la peticion del interesado y que de ello se hagan los abonos oportunos.

Se dió cuenta de las comunicaciones de los Sres. Alcaldes de Sevilla, Cordova, Ciudad Rodrigo, Alicante y Toledo, relativas al enlace de la muralla que en cada una de las poblaciones tenga por la parte interior y exterior de la misma. Enterado el Ayuntamiento de la acordó: que no satisfaciendo ninguna de ellas el deseo del misma, se dirija comunicacion al Sor. Gobernador Civil rogandole se sirva interesar de la Capitania Gral Direcciones ó estado mayor, que manden se midan las cuadras que median por la parte interior y exterior la muralla de las Capitales de Provincia como esta Capital y que disposicion legal lo autorisa.

Asimismo acordó que previo reconocimiento se recomponga la escalera que dá subida al primero alto del Portillo que ha sufrido deterioro por efecto de las continuadas lluvias de los dias anteriores.

Fué nombrada una comision compuesta de los Sres. Presidente, Gomez y Ruiz para que con presencia de los Padrones Generales de almas vayan preparando los trabajos para la formacion del alistamiento general de los mozos

Que se dirija oficio al Sor. Gobernador para que se recomponga la escalera del Portillo

Muralla

SELLO 3º 4 REALES
AÑO DE 1865

Asistencia de la Comisión

Reglamentos de Guardas y Serenos = Que se aprueban

sujetos a la responsabilidad de quintas, y concluidos que sean den cuenta al Ayuntam.to para los efectos de la ley

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que con el objeto de que tanto los guardas Municipales como los Serenos Públicos de esta Capital, no dudan de las obligaciones que respectivamente les estan encargadas, que p.r el Sor Presidente se disponga se imprimán los reglamentos que rijan para cada rama, y de entregue un egemplar á cada individuo, pondalviando el pago de los gastos que se ocasionen con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto que rige en el corriente año para lo cual el Ayuntam.to le autoriza competentemente

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman los Sres de que certifico.

Rosado Laguna Ibarra

Vera

Fernando Vasquez

Gomez Luyo

Señores

Boada
Laguna
Borja
Fuente
Alcaraz
Enriquez
Vazquez
Diaz
Vera
Gomez
Bustos
Bravo

Sesion del dia 15. de Febrero

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco. reunidos los Señores del margen, individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una carta oficial que el Señor Gobernador civil de esta Provincia dirige en siete del actual al Sor. Alcalde, manifestandole: Que en diez y nueve de Abril último, se habia dirigido por el Gobierno á este Municipio una instancia del Alcalde de Canales de los Cacas, sobre fortificacion de sus canales, encargando con tal motivo varias diligencias, no, encargando con tal motivo varias diligencias, que no se han verificado; esperando en su obsequio del mejor Servicio y en justa deferencia á su autoridad, se sirviera llevar á cabo lo dispuesto, á la mayor brevedad posible. A esta Carta habia contestado el Señor Alcalde lo que resultaba del expediente, ofreciendo á la Sria. que en la primera sesion daria cuenta al Municipio para que en vista de haber cesado de ser concejales D. Ramon Plaza y Paton y D. Eusebio Sabariego y comisionados para la realizacion de las diligencias que se mandaban, dispusiera lo que tuviera por conveniente. Enterado de todo el Ayuntamiento acordó nombrar para el objeto que

De orden de los Cacas se nombra nueva Comision para el deslinde y demarcacion de diligencias que vienen por el Señor Gobernador

queda indicado, al Señor Teniente de Alcalde D. Ramon Laguna, y D. Francisco Vera Regidor asociados á José Diaz Visitador de Ganaderias y Cañadas, á José Zapata como inteligente conocedor del terreno, y á D. Manuel Moreno Trujillo como Agrimensor; y por ultimo, que por el Señor Presidente se anuncie el dia en que hayan de tener lugar las diligencias, previa citacion á los dueños confinantes á la de hoy, con el fin de que las presencien si gustan.

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Provincia, de esta fecha del actual, manifestando que hallandose incoado espediente á consecuencia de escitaciones de la Direccion General de Beneficencia y Sanidad, sobre la conveniencia de que se estableciera en esta Capital, un manicomio en donde pudieran tener acogida los dementes de la Provincia que hoy tenian necesidad de ser trasladados á establecimientos estraños, viendose privados por lo tanto de los consuelos que mas cerca pudieran prodigarles sus familias, la Junta Provincial llevada de sus deseos constante de mejorar en cuanto sus facultades le lo permitan, las condiciones de los establecimientos puestos á su cuidado, habia gestionado la incorporacion á los establecimientos de Beneficencia, del edificio titulado Hospicios de esta Ciudad fundado por el Señor Cardenal Loreuzana, el cual por

Cuartel del Gobierno: se vacia una habitacion que pide el Señor Gobernador

sus condiciones especiales, reune las necesarias para
establecer en él, no solo el mencionado Manicomio, si no otros departamentos que hoy se encuentran separados, y que es urgente reunir en un solo edificio para que la administracion sea mas economica. Con tal motivo indicaba se contestara á los particulares siguiente = Primero: Bajo que titulo y condiciones recibia este Ayuntamto de la Donacion ó Cesion hecha del mencionado edificio del Hospicio, la epoca en que tubieron lugar, y por quien fue concedida la cesion. Segundo: en virtud de que acuerdo esta Corporacion cedio mencionado edificio á la Seccion Militar, y bajo que condiciones fue aceptada aquella; y por ultimo, cuantos datos y antecedentes existan en este Ayuntamto y hayan relacion con este asunto. Enterado el Ayuntamto acordó: Que por la Secia. se busquen los antecedentes que dien relacion á este asunto y se presenten en la proxima Sesion

Se dio cuenta de una comunicacion de D. Ramon Ortiz de Zarate fecha de hoy del actual, manifestando: Que en la Sesion que el dia dos de Junio de mil ochocientos setenta, celebró el Congreso de Diputados, se dio cuenta de una proposicion de ley de organizacion, competencia Gobierno y disciplina de los Juzgados y Tribuna

Audiencias en las Capitales de Provincias

les del fuero comun, y que en su artículo cuarto decia: Que en las Capitales de las 49. Provincias habrá una audiencia Provincial á escepcion de las de Alava Guipuzcoa y Vizcaya para las que habrá una sola audiencia que residirá en Vitoria. El territorio de estos Tribunales será el mismo de las Provincias respectivas. El artículo octavo = Las audiencias Provinciales constarán de tres magistrados = Un magistrado suplente un fiscal, un suplente Fiscal, cuatro Escribanos y alguacil. Que dijo. Sor. Zárate fue el autor de dicha proposicion de ley que tendia á mejorar y perfeccionar la organizacion actual de las Audiencias Territoriales, á descentralizar estos Tribunales, á dar á las Provincias la participacion que en la Admon de Justicia les corresponde; á facilitar á los Pueblos el acceso al templo de Temis con mayor economia, á dar á los fallos mayores garantias de acierto trayendo los Tribunales al teatro de los hechos, á hacer mas inmediata y constante la vigilancia de las audiencias sobre los Juzgados inferiores; y por último á combinar y dar impulso á la marcha constantemente progresiva que marca la Historia de estos Tribunales superiores. Por todas estas consideraciones y otras muchas que con viene dicha comunicacion, invitaba á este Municipio á que le asociara á tan noble y santa idea, recomendando la eficazmente á los Señores Diputados á Cortes y de mas personas influyentes de esta Capital para que en las vias que para la nueva Organizacion de los

Tribunales, van á discutir las Cortes, se consigne el principio de que en todas las Capitales de Provincia ha de establecerse audiencia para sus respectivos territorios. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dio cuenta de una circular del Señor Gobernador Civil de esta Provincia inserta en el Boletin oficial de la misma número noventa y ocho del mes de Julio del actual, encargando á todos los Alcaldes de los pueblos, que todas las veces que se hallen en los caminos de sus respectivos términos, como igualmente de haber fallecido alguna persona ó ocurrido alguna desgracia, se recojan con el mayor cuidado y se depositen en el Cementerio Público. Enterado el Ayuntam.to acordó que por el Señor Alcalde se cumpla inmediatamente lo que se previene en dicha circular, satisfaciendo los gastos que en ello ocasionen con cargo al Capitulo que en el corriente año, unido al libram.to que proceda los recibos que justifiquen el gasto y copia certificada de este particular.

Se dio cuenta de una Comunicacion del Señor Alcalde de Hacienda Pública como presidente de la Comision de Avalos, relativa a que con arreglo á las ordenes que hay comunicadas, se hagan las propuestas en tercios

Para los Caminos = Que se recojan y depositen en el Cementerio.

de los dos vocales que han de componer dichas comision como contribuyentes, en lugar de José Astilleros y D. Felix Serrano que han cesado. Este acordó el Ayuntam.to acordó: se haga la propuesta siguiente.

Vocales de la Comision de Arbitrios: Que se haga la propuesta de los mayores contribuyentes

2.as Categoria	3.a Categoria
En lugar de D Felix Serrano	En lugar de José Astilleros
á	á
D. Pio Alcaraz	D. Lorenzo Vera
D. Antonio Gallego	D. Ramon Cano
D. Rafael Chacon	D. Ygnacio Lopez

Asi mismo acordó el Ayuntam.to que en atencion a haberse prorogado por la Direccion grals. de Contribuciones por un año mas el encabezamiento de los dños. de Consumos bajo las mismas bases que se tenia hechos dichos contratos con la Admon Prov.l de Hacienda Pública, que por el Sñor. Alcalde se disponga que para el lunes veinte del corriente se cite á un número de contribuyentes igual al de concejales para acordar el medio que sea mas ventajoso á la Poblacion para cubrirla cantidad del encabezam.to

Consumos: Que se cite á los mayores contribuyentes

Y ultimamente acordó el Ayuntam.to proponer al Señor Alcalde para la Plaza de Peon, vacante por separacion de Eugenio Jus-

Sesion: se hace la Rª Apuesta del que ha de presidir el siguiente Juntamt.

ficia, en primer lugar á Gil Conzuegra, en Segundo al Tomas Herrera, y en tercero a Francisco Ruiciana.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman sus Sñas de que certifico =

Boada Laguna Burgos

Vargas

Aguirre Vera

Puente

Gomez

Borja

Señores

Boada
Laguna
Borja
Puente
Alcaraz
Conzuegra
Vargas
Diaz
Aguirre
Vera
Gomez
Burgos

Sesion del dia 18 de Febrero

En la Ciudad de Ciudad-Real a diez y ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco: reunidos los Sñs del margen, individuos del Yltre Ayuntamto de la misma, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador civil de esta Provd fecha de este dia, manifestando: que entre los graves asuntos q/ la Sña tiene el alto deber de inspeccionar, era uno de los que

Terrenos = Se nombran Peritos para su tasacion con Vista

estaban en preferente consideracion, el mejorar las condiciones sanitarias de esta Capital, lamentablemte lastimadas por la insalubridad de los terrenos lagunosos conocidos por los Tenerías. Que por estas consideraciones y otras no menos atendibles que contiene la comunicacion, habia dispuesto la comparecencia personal á su despacho, del propietario de los terrenos D. Julian Serrano, quien se encontraba dispuesto á enagenar el terreno por el precio de su tasacion. En tal virtud ordenaba que, sin la menor demora se procediera al nombramto de Perito que tase dhos terrenos en union del que designe Serrano; y en el caso de no resultar abenencia, se ponga en conocimto de su Sria para elegir un tercero que dirima la discordia, y dada cuenta de todos modos del resultado de la operacion para los efectos subsiguientes. Enterado el Ayuntamto por unanimidad acordó nombrar para que en su representacion se realice la mencionada tasa de los terrenos á D. Ildefonso Martinez de Vera, Perito Agronomo de Monte de esta Provincia y vecino de Algeciras, y para la Casita contigua á los terrenos, pero perteneciente á los mismos, á D. Cirilo Vara y Soria Arquitecto de Provincia. Y por último que por el Señor Alcalde se haga saber á D. Julian Serrano para que

por la parte nombre tambien dos peritos con título al mismo fin.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento nombrar, como tuvo efectuado, Perito de Pública como labrador á Antonio Ruiz Herrero de esta vecindad, a quien se le hará saber á los efectos oportunos.

Con lo que se concluyó este acto que firman los Sres de que certifico=

Boada Laguna Divina

Laguna Vera Vargues

Gomez Puente

Borja

Alcazar

Señores

Boada
Borja
Laguna
Puente
Alcazar
Quinquer
Vargues
Aguirre
Vera
Gomez
Divina

Sesion Extraordinaria del dia 20. de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte de Febrero de Mil ochocientos setenta y cinco: reunidos los Sres del margen individuos del Ilmo Ayuntamto de la misma, asociados en numero igual de mayores, medianos

Contribuyentes

D. Jose Medrano
D. Ramon Plana y Paton
D. Gregorio Leon
D. Vicente Alcaraz
D. Jose Rodera
D. Jose Sot.o Mart.z
D. Joaquin Mendez
D. Mot.o Anas Rodrig.z
D. Fran.co Fernandez
D. Rafael Chacon
D. Fran.co Gomez
D. Fernando Ferrer

menores contribuyentes, cuyos nombres y apellidos se anotan al margen, previa citacion del dia anterior, con espresion de causa, el Señor Presidente abrio la Sesion á las diez de la mañana en punto. De su orden yo el Secretario lei integramente el oficio de la Admon Prâl. de Hacienda Publica de esta Provincia de fha doce de Enero último trasmitiendo otro de la Direccion general de Casa de Moneda y Minas de once del mismo, manifestando que habiendo el mes de Diciembre pasado sin que haya sido desahuciado por ninguna de las dos partes interesadas en el actual encabezam.to de Consumos de estos Capitales, que daba prorogado legalmente con arreglo á instruccion para el proximo año economico de Mil ochocientos setenta y cinco á mil ochocientos setenta y diez. Lei tambien el acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de quince del actual, en el que se dispone que para este dia se citara á los Señores asociados para que, en union del Ayuntamiento acordaran el medio que fuera mas facil y menos gravoso á la poblacion para cubrir la cantidad del encabezam.to Visto el artículo ciento noventa de la ley y los demas que contiene el Capitulo trein

ta y tres, por unanimidad se acordó la Obra por cuenta del Municipio, por considerarla mas ventajosa y util á la Poblacion.

Y siendo este el único objeto de la reunion el Sor Presidente levantó la Sesion.

Borda Fagoaga Bivar y Vg.

Aguirre Vera Vargas

Antonio Gomez Puente

Borja

Vazquez

Sesion del dia 25. de Febrero

Srñs.

Borda
Laguna
Borja
Puente
Vargas
Ruiz
Diaz
Aguirre
Vera
Gomez
Bivar

En la Ciudad de Ciudad-Real á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos los Srñs. del margen, individuos del Ilustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una circular del Señor Gobernador Civil de esta Provincia, manifestando

SELLO 3º 4 REALES
AÑO DE 1865

en el Boletin oficial de la misma, recordando á los Ayuntamientos que no hayan inscrito en el registro de la propiedad, los bienes rusticos y urbanos pertenecientes al fondo de propios y comun aprobechamiento, lo hagan en un termino breve, y se le dé parte de haberlo realizado. Enterado el Ayuntam.to acordó: que por la Secretaria se ponga la oportuna nota de las fincas que deban inscribirse, y se dé cuenta á este Municipio para lo que proceda

Se dio cuenta de una instancia de Lorenzo Novalvos, vecino que ha sido de la villa del Conal de Calatraba, solicitando se le admita de vecino en esta Capital por convenirle á sus intereses. Acompaña los recibos de dejar satisfechas las contribuciones ordinarias y locales que le han sido impuestas en aquella villa. Enterado el Ayuntamiento acordó: admitirle como desde luego le admitia como tal vecino de esta Capital. Que se le haga saber y se anote en los padrones generales de almas

Asimismo acordó el Ayuntam.to que por la

Requisitoria de Hipotecas= Que se dé una nota de las fincas

Lorenzo Novalvos: se le admite de vecino.

comision de subastas del mismo se entre
y con los expedientes de arriendo de los arbitrios
concedidos á esta Ciudad, por todo el año económico
de mil ochocientos setenta y cinco á mil ochocientos
setenta y seis, y tan luego como estén en
estado, los remita á la superioridad para su aprobacion
vacio

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento
nombrar como desde luego nombró conductor
de Cadáveres en esta Capital á Antolin Lopez
de que se halla en la Carcel cumpliendo
una condena de Seis meses, advirtiendo que cesa
cesa del cargo de conductor desde el dia y que
desde mañana el Antolin principiará á egercer

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman sus Señorías, no haciendolo el Señor Pizarro por no hallarse en las actas anteriores por impedimento

Arbitrios = Que se entreguen
Bayan los expedientes
al arriendo

Conductor de Cadáveres
se nombra á Antolin
el Manco

Pizarro
Vera
Vargas
Segura
Borja
Gomez

SELLO 8º 4 REALES AÑO DE 1865

Señores

Boada
Laguna
Fuente
Diaz
Aguirre
Vera
Gomez
Ruiz
Vazquez

Sesion del dia cuatro de Marzo.

En la Ciudad de Ciudad Real á cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco. Reunidos los Señores del margen, individuos del Ylustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Administrador principal de Hacienda Pública de esta provincia, su fecha tres del actual, participando que el Sor. Gobernador Civil en decreto del dia anterior, se habia servido nombrar para vocales de la comision especial de Arbolado, en reemplazo de D. Felix Serrano y Carmelaga y D. José Arbilleros, á D. Pio Alcazar y D. Lorenzo Vera, de este domicilio. Enterado el Ayuntamiento acordó, se dé conocimiento al Sr. presidente de la dicha Comision de Arbolado y á los interesados.

Vocales de la Comision de Arbolado = Se nombra á D. Pio Alcazar y D. Lorenzo Vera.

Se dió cuenta de la diligencia de mensura y amojonamiento del Camino Colada y Dehesa Boyal de las Casas aprobado por la comision que se nombró para dicho Objeto, y enterado el Ayuntamiento acordó: que por de pronto se haga saber á los dueños

de las fincas que se han deslindado, y q.e no han protestado verbal ni por escrito en contra de dicha diligencia, que respeten los mojones que han quedado puestos en sus respectivas fincas, y acreditado todo por diligencia se remita Original dicho expediente al Sor. Gobernador Civil para que, en vista de lo que el mismo ofrece se sirva resolver lo que tenga por conveniente; advirtiendo á su Sria. por vía de informe, que en concepto de este Ayuntamiento han llenado los peritos conocedores del terreno y demas inteligentes, que acompañaron á la Comision sus respectivos deberes, y tanto es así, que tan solo á habido la protesta hecha por el representante de D. Manuel Maldonado, al siguiente dia de haberse realizado el deslindamiento, que se reservó hacer en el acto, sin embargo de haberlo prevenido muy pormenor, en union del mayoral de la labor de dicho Sor. Maldonado, que se presentó sin haber sido citado.

Se leyó la nota de las fincas pertenecientes al caudal de propios y de comunes aprovechamiento, y que deben inscribirse en el

Ayuntamiento se dispone se libren las certificaciones que se interesan.

SELLO 3º 4. REALES
AÑO DE 1865

en el Registro de la propiedad. Enterado el Ayuntamiento acordó que á ella se incorporen tambien como destinadas al aprovechamiento comun de los vecinos de esta Ciudad, las fuentes del Arroyo, la del Valle, la de la Teja y el otra de la Atalaya, con la parte de terreno que acada una corresponde, para desahogo de dichas fuentes, y para que puedan utilizarse sus aguas; comprendiendose tambien el Ejido del Pardillo que contiene un dia con una y vuelta á dos fanegas de tierra.=

Y última mente acordó nombrar á Antonio Ruiz Herreros Perito de pública para que dé valor á la parte de terreno que se ha tomado del quiñon de D. Manuel Delgado Matas para el ensanche del camino de ronda que desde la puerta de Granada se dirige á la de la Mata y que se haga saber á este para que por su parte elija otro y lleve comparezca á prestar su declaracion.=

Con lo que se concluyó esta acta

Inscripcion de fincas en el Registro de la propiedad.= En la Villa de Priego á veinte de Junio de mil ochocientos sesenta y siete ante mi el Escribano y testigos que se nombrarán compareció D. Manuel Delgado Matas, á fin de inscribir en el Registro de la propiedad de este partido la finca que se le ha tomado para el ensanche del camino de ronda que desde la puerta de Granada se dirige á la de la Mata, y que segun el perito de pública Antonio Ruiz Herreros tiene de valor la cantidad de [illegible]

que firmaron sus Señas. no lo hacían
de lo q. D. Francisco Diaz por imposibilidad,
de que yo el Secrio. certifico.—

Boada Laguna Bivira

Laguna Vera Gomez

Vargas Puente

Señores.

Sesion del dia 8. de Marzo

Boada
Borja
Laguna
Puente
Alcaraz
Ruiz
Vargas
Diaz
Vera
Bivira

En la Ciudad de Ciudad Real á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos los Sres. del margen, individuos del Ilustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dio cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil de esta Provincia, su fecha dia siete del actual, manifestando: Que aprobada por S. M. por real orden de cuatro de Febrero último el nombram.to de un concejal con que se ha aumentado el número de Vocales de la Junta de Inspeccion y Vigilancia de la escuela Normal de Maestros y maestras de esta Ciudad se proponga en terna los sugetos que, con las circunstancias indicadas considere mas a proposito para el desempeño del citado encargo. El Ayuntam.to pasó a las Sres. Puente, Vera y Vargas

Boada de la Junta de Inspeccion y Vigilancia de la Escuela Normal de proponer en terna

SELLO 3º 4. REALES. AÑO DE 1865.

Se dió cuenta de una comunicacion
del Ynspector Gefe de la primera Division de
la Compañia del Ferrocarril de esta Capital á Ba
dajoz, manifestando que habiendo trasladado ala Divn
el oficio que se le dirigio en 15 de Febrero ultimo
reperente á la recomposicion que exigia su trozo
del paso anivel proximo á la Cuba de alimenta
cion de agua para las maquinas, le contestaba que,
atendiendo á que dho. paso anivel habia de dete
parecer muy en breve, y á que el terreno que ocupa ba
jo de las Rotondas que marcan la propiedad de la
Compañia se hallaba corriente y en buen estado
para el transito de carruages, sin oposicion de
vuelos, no creia pertinente á dha compañia la com
posicion del trozo de Camino que estubiera fue
ra de los limites de la propiedad. Enterado el
Ayuntamiento acordó: se diga á Dn. Son Ynspector
por que a pesar de hallarse convencido de que dho.
paso ha sido inutilizado por los carruages de los
operarios que estubieron ocupados en las obras
de las diferentes vias y edificios pra el servicio de
trenes y empleados, se propone llevar á la tar

Pasó anivel junto á la Cuba = Se contesta
a la comunicacion del Representante de la Com
pañia respecto á recomposicion del Camino.

mine la habilitación del indicado Paso de Camino atendiendo á las insignificantes Cortes. Nada respecto á la indicación q.e hace de que dicho paso á nivel desaparezca muy en breve, puesto que este Municipio tiene fundadas y poderosas razones para oponerse á dha. desaparición, sobre las cual han mediado muchas comunicaciones con la Empresa ó Compañía a cuyo cargo estubo la vía que desde esta Ciudad va á Badajoz. Sin haber llegado á noticia de esta Corporación se hallavan enclavadas en las lindes de algunas fincas de particulares, las estacadas que marcan la propiedad de la Compañía, se dirija al referido Empresto ó Representante de la Compañía disponga se retiren de ellas y las coloque en el terreno que tenga adquirido la misma.

Se dio cuenta de la declaración del Perito de Hacienda Publica Don Manuel Rivas Hernandez estampada en el incidente de indemnización de terrenos tomados p.r el ensanche del Camino de Ronda que desde la puerta de Granada se dirige á la de la Matanza del quiñon de la propiedad de D. Manuel

Pasó a oficio [illegible] a la Ciudad = se contesta. Se remite declaración de D. Manuel Rivas al Representante de la Empresa respecto a la Compañía del Camino

Delgado Matanza

mine la habilitación del indicado tramo de Camino atendiendo á las significantes Cortes. Nada respecto á la indicación q.e hace de que dicho paso á nivel desaparezca muy en breve, puesto que este Municipio tiene fundadas y poderosas razones para oponerse á dha. desaparición, sobre la cual han mediado muchas comunicaciones con la Empresa ó Compañía a cuyo cargo estubo la vía que desde esta Ciudad va á Badajoz, sin haber llegado á noticia de esta Corporación se hallavan enclavadas en las lindes de algunas fincas de particulares, las estacadas que marcan la propiedad de la Compañía, debiendo al Referido Empresto o Representante de la Compañía disponga se retiren de ellas y las coloque en el terreno que luego adquiera la misma.

Se dio cuenta de la declaración del Perito de Peritos Arquitecto Don Manuel Vera, estampada en el incidente de indemnización del terreno tomado p.r el encauchado del Camino de Ronda que desde la puerta de Granada se dirige á la de los Mártires, del quinon de la propiedad de D. Manuel

Pasó a nivel [illegible] á la Ciudad = se cancelará.

Remitiendo [illegible] al Representante de la Empresa respecto [illegible] Delegado Alcalde [illegible] á la Recomposición del Camino.

SELLO 8º 4 REALES
AÑO DE 1865

Delgado Matas, por cuya inteligente de
lineación de Pasajes de Ancha en dho sitio
á tremie vales. Enterado el Ayuntamiento acord
que por el Señor Alcalde se comprenda el im
porte del terreno que se tomara del citado
Guimon en el presupuesto Municipal or
dinario que ha de formarse para el año próxi
mo de mil ochocientos
sesenta y cinco á mil ochocientos sesenta y
Ley, así como tambien alguna cantidad may
para pagar de otras indemnizaciones que por
el mismo concepto se han de reconocer y da
tisfacer, y aprobado que sea formalizar los
oportunos pagarés.

Se dio cuenta de una comunicacion
de D Eugenio Salamero Concesionario de
las fuentes de esta Capital, su fecha ocho del
actual manifestando: Que deseando de verifi
car cierta mejoras en el deposito de aguas
de la calle de Calatrava, interesaba del

Fuentes: El concesionario soli-
cita permiso para hacer
obras en el deposito de la
calle de Calatrava

Municipio le concediera el oportuno permiso para cerrar la fuente de los arcos, durante la obra, que consiste en elevar la cubierta del indicado Depósito; y a fin de que el Público no carezca del uso de las tres fuentes, estarán abiertas durante la obra los grifos del Depósito General. Enterado el Ayuntamiento acordó concederle la autorización que solicita bajo las garantías que ofrece el Interesado en su citada comunicación.

En este estado fue el Señor Presidente manifestó al Ayuntamiento que, accidentalmente se enteró de haberse sacado una de los Alamos de la Alameda del Pilar, habia dispuesto se retirase del punto que ocupa, con el fin de que inagenado, su valor ingresara en el fondo comun de propios, cuyo incidente noticiaba al Municipio para el acuerdo que procediera. Enterado el mismo acordó: Que por el Sor. Alcalde se mande instruir el oportuno expediente p.a la venta del indicado álamo, previa tasacion pericial, y que mande en tanto aquel, se retire, y que mande en tanto aquel, se remita al Sor Gobernador Civil para su

Alamos secos en el Pilar. Que se venda en Pública Subasta

perior aprobacion.

Asimismo acordó el Ayuntam.to que, por el Sor Presidente se dirija comunicacion — a D.n Manuel Gomez, maestro de obras de esta Capital — con el fin de que proceda desde luego á hacer la correspondiente division de lo que á cada Conducto corresponda satisfacer al fondo de propios por los adelantos que tiene para colocar en sus respectivas pertenencias, el cabaldo de cada uno de sus cargos; tomando de norma el valor de cada edificio, y el importe del cabaldo de dividia entre los conductos que le posean, ya corresponda á unos lo interior y á otros la exterior, sea alto ó bajo y de ó un frente á la Calle

Tambien acordó que, por el Sor Presidente se dirija comunicacion al Presidente de la Comision de Abastos de esta Capital manifestandole que, entre los bienes con que figura el fondo de Propios de esta Capital para imponerles la cuota de contribucion que les corresponda, lo son una tienda en la Calle de la Cuchillería, y una casa matadero en la de Calatrava. Las cuales fincas en virtud de Municipio, estaban exentas por la ley, de con

Cuarto de la Carcel y matadero Publico: Que se eliminen de la relacion del Ayuntamiento y no se les imponga relacion

Convalidacion: Que D. Manuel Gomez haga la liquidacion q.e corresponda á cada Conducto

tribuir con aquella Carga, por que la pri
mera como perteneciente á la Carcel Públi
ca, se halla incorporada á ella, y en el dia
estaba establecida en la misma la Sala de Al
caldes del Juzg.do; y la segunda destinada
ya hacia algunos años á Cuarteles Públicos.
Que los dos deben considerarse como establecimi
entos publicos, y por consecuencia exentos de
contribuir. Por todo lo que, se le intimaba el
mismo Dichas fincas del Repartimiento
de la contribucion Territorial donde pagaran
y declararlas exentas de dha inspecta

Tambien acordó nombrar una co
mision y fue electo conjunta de los Sres.
Prieto y Gomez p.a que, con la premura que
exige el Servicio redacte el Reglamento para
el Servicio de Bomberos que han de dedi
carse á sofocar los fuegos que ocurran en es
te Capital y hecho lo presente á este Ayuntamien
to.

Y ultimamente acordó el Ayun
tam.to que por el guarda mayor Mu
nicipal se cuenten los pies de encina
que haya en la dehesa Boyal titulada
la Grande, en el Rendam.to de Palacios de

Bomberos = Que se re
dacte el Reglamento

Dehesa Grande de Valdevieso = Que
se cuenten las encinas que tiene

y si no resultaran los trescientos veinte y ocho que figuran en la comision especial de Avalua, que de esta dependencia se solicite la Baja de las que aparezcan menos

Con lo que se concluyo este acuerdo que firman los Sres asistentes de que doy fe. Sres no asistieron por impedidos tuvo pedecim.to de todo lo que yo el Sno certifico=

Boada Bosja Alcaraz

Laguna Vera Bivar

Luque Puente

Aguirre

Señores — Sesion del dia 25. de Marzo.

Boada
Laguna
Alcaraz
Diaz
Aguirre
Puente
Luque
Bivar
Vera

En la Ciudad de Ciudad Real á once de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos los Sres del margen, Individuos del Ilustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Prov.a en ftha. diez del actual, manifestando: Que remitida al

Señor Alcalde en mil ochocientos cuarenta hay la Colección de pesos y medidas del sistema métrico decimal destinada á los Municipios, se hacia presente que en un breve término se pasaría á esa Tesorería cuenta justificada de las cantidades que se abonasen por los gastos de conducción de dicho sistema; disponiendo á saber que de los consignados en el presupuesto Municipal para aquella atención se entregue á la Depositaría de fondos Provinciales ciento diez reales con destino al costo de embalage de la misma. Enterado el Ayuntamiento acordó: Que por el Señor Presidente se formalice libramiento de pago á favor del Depositario de los fondos Provinciales de los ciento diez reales de que hace mento el Sñor Gobernador Civil en su citada comunicacion, para con cargo al Capítulo ones del Presupuesto Municipal que rige en el corriente año, para lo cual el Ayuntamiento le autoriza competentemente, puesto que en el mismo no hay ninguna cantidad aprobada para este servicio; y unido al libramiento de pago copia certificada de la orden del Sñor Gobernador y de este particular para lo cual el Municipio le autoriza competentemente, puesto que en el mismo no hay ninguna cantidad apro-

Ymp. provincial = Medidas decimales = Que cuenta la Depositaría de fondos Provinciales se incluyan 110 rs. vn. importe del costo de embalage con que se hallan.

bada para este servicio; unidos al libramiento
Y respecto al primer Punto que la misma con
tiene se dijo á S.M. que en veinte y cinco
de Noviembre de mil ochocientos setenta y
tres y por conducción de los cajones que conte
nian dhas medidas decimales desde Madrid á la Es-
tacion y desde esta á las Casas Consistoriales de
este Capital, se habian abonado á D. José Maria
Medrano, encargado de los trasportes, setenta rea
les ocho centimos segun resulta que faciliteó y
se halla unido al libramiento de pago un
mero ciento treinta y uno, de treinta y
tres de Marzo de mil ochocien
tos setenta y cuatro. Y por ultimo que se reclame
la Cadena que nos vino con los demas efectos.

Se dio cuenta de otra comunicacion del Sor.
Gobernador Civil de esta Provª de fecha dies
del actual, manifestando que visto el expediente
de deslinde de la dehesa Boyal de las Casas
y Caminos de Ganados que desde esta Villa se di
rige á la misma, se habia servido resolver
por decreto del dia nueve de dho mes, aprobar
dho deslinde en cuanto á los dueños de los tres
nos Colindantes que se habian conformado
con su resultado; y que respecto á los q.e no
lo habian hecho y se habian opuesto

Deslinea Boyal y Caminos Cañada de las Casas y Cañada de los Pelados a Cabeza del Buey

y protestad, se les respetara la posesion en
que se hallan de los terrenos que se habian
amojonado en sus fincas, sin impedirles ejer-
citen en ellos el pleno dominio; interin por los
Tribunales ordinarios, no se declare no son
suyos y son intrusados en la dehesa, cuya
gestion podra egercitar el Alcalde Pedanea
de dha Aldea si le conviniere, a quien se le
hara saber encargandole en mas eficaz forma
plen.to. Leyendose el Ayuntam.to acordo: dar
comision al Caballero Regidor D. Manuel
del Monte presente para que arregle este incidente
con D. Manuel Maldonado en la forma que
crea mas conveniente a los intereses del fondo
comun de propios dando cuenta de su resultado
para el acuerdo que proceda.

Y ultimamente acordo el Ayuntam.to
que, por el Señor Presidente se intruya el oportu-
no Expediente para subastar en publica licita-
cion la hierba que se cria en el arroyo
del Sitio de la Cabra para facilitar por el comun
la corriente de las aguas sirviendo de tipo el
de dos reales cada carro de Yuntas, el de
tres caballerias tres reales, el de cuatro reales por
el de cuatro de estas y asi sucesivamente, y
demas que sea lo mismo a la superior

aprobacion del Señor Gobernador Civil de la Provincia.

Con lo que se concluyó este acto que firman los Sres y los Peritos. D. Franco Fernandez por impedirlo sus dolencias.

En este estado, por el Señor Presidente se hizo presente al Municipio, la necesidad que habia de construir sus nichos para cada sepultura de adultos y parbulos de los que constan en el nuevo patio del cementerio público, a fin de que se supiera el cadaver que se halla sepultado en cada una cuando trascurran los arriendos; y los que, si estos no se renovaban por los respectivos familias, les correspondiera ocupar aquellos. Que al efecto habia mandado hacer el modelo que presentaba y tomado nota del número de egemplares que se necesitaban; y resultando los siguientes cincuenta de adultos, y seiscientos de chatrocientos cincuenta de parbulos, hacen una cifra de mil ciento veinte y tres egemplares que, á tres reales cada uno, importaban trescientos sesenta y tres: que para esta obligacion se habian agregado en el presupuesto Municipal ordinario que rige en el corriente año dosmil reales á cuya cuenta se habian formalizado y á en treinta y

Numeracion de sepulturas: Que se coloquen en el nuevo patio del cementerio público. Se pague de fondos municipales.

uno de Diciembre último ochenta reales que
dando por consiguiente mil novecientos veinte
que si por el Municipio se aprobaba el presu
puesto, debia á la vez autorizarle para forma
lizar el exceso que resultara del reunate con car-
go al Capitulo once del indicado presupuesto. Pues-
to á discusion la propuesta por el Señor Presidente
y Considerando el Municipio de suma necesidad
el objeto que la motiva acordó por unanimi
dad autorizarle competentemente no tan solo
para la adquisicion de los mil ciento veinte y tres
mismos, igualo al que resulta de repuelta
ras, si no para que, previa formacion del opor-
tuno espediente, anunciè la subasta de ellos,
los adjudique en el mejor postor, y que el exceso
que resultara de los mil ciento veinte que que
dan de lo aprobado p.a dicha obligacion, sor-
malice su pago con cargo al Cap.o once del Presupues-
to Municipal vigente, uniendo al libram.to copia certificada
de este particular y de la ora de aprobacion del espediente
Y lo firman los Sres a escepcion del Sr. Diaz de que
certifico

Bradam Segovia Ybarra

Puente Alcazar Vera Aguirre

Señores

Sesion del dia 15. de Marzo.

Boada.
Laguna
Borja
Puente
Alcaraz
Iuriquer
Vasquez
Aguirre
Guerra

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco: reunidos los Sres. del margen, individuos del Ilustre Ayuntam.to, el Señor Presidente abrio la sesion á las once de la mañana en punto. Se leyó el acta de la sesion anterior y quedó aprobada. Y no habiendo asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la Sesion y la firmaron sus Señorias de que yo el Sor certifico=

Boada Borja Alcaraz
Laguna Guerra
Vasquez Puente
Aguirre

Señores

Sesion del dia 18. de Marzo.

Boada
Laguna
Borja
Puente
Alcaraz
Iuriquer
Gomez
Vasquez
Aguirre
Guerra

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco. Reunidos los Sres. del margen, individuos del Ilustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Prov.a fha de ayer, remitiendo con su aprobacion

Ynvencion = se manda cumplir el reglamento de Bomberos, y se acuerdan varias disposiciones. =

el reglamento de la Brigada de Bombe-
ros de esta Capital, formado por la comision
creada al efecto en virtud de su acuerdo de tre
ce de Dbre. ppdo, con el fin de que, por este Ayun
tamiento se adopte y disponga lo necesario pa
ra su planteamiento, con la preferencia
que requiere objeto tan interesante. El Ayun
tamiento en su vista acordó se proceda al
cumplimiento de cuanto previene su Inst.
en el artículo cuarto de dho. reglamento, com
puesta de los Señores D. Manuel del Monte
y Puente y D. Antonio Gomez. Que por el Sor.
Presidente se disponga se publiquen las condi
ciones y ventajas que tienen los Bomberos, y se
señalará la Sria. de este Municipio para que
el que guste, se presente á inscribirse como tal
bombero. Fué señalada como parque la sala
baja de la casa consistorial, situada en los
arcos de la Plaza. Que se manden hacer
dos llaves y se entreguen, una al Alguacil
que ha de estar de vigilancia hasta las diez
de la noche, hora en que se retirará y la
entregará al Sereno que esté de servicio
en la Plaza con el fin de que, inmediata
mente que haga señal de fuego, abra
la puerta y permita que salgan los pri
meros bomberos que lleguen, la Bomba, y

SELLO 3º 4. REALES. AÑO DE 1865.

Marchen al punto del incendio; y la otra al Señor Alcalde.

Se dio cuenta de otra comunicacion de la propia autoridad fecha de ayer, tambien, manifestando: Que encomendada al Arquitecto Provincial por su autoridad, la formacion del proyecto facultativo del edificio para casas consistoriales de esta Capital, habia dicho encargado, terminado su cometido con la brevedad que le recomendó un obsequio de tan interesante servicio; Lo trasmitia, acompañando reunidos para ello para que por esta Ayuntamiento se proceda en el asunto, proveyendo al interes desplegado en dho. asunto, proveyendo con igual solicitud á cuanto en el mismo le competa. Enterada el Ayuntamiento acordó; Que toda vez que el asunto de que se trataba era de los comprendidos en el capitulo diez articulo cuarto de los presupuestos Municipales, figurando como un gasto voluntario, para el que era precisa segun la ley, que el Municipio se acordara á un numero igual de mayores contribuyentes, que por el Señor Presidente se dispusiera se citase á estos para el miercoles veinte y dos del

Casas Consistoriales de nueva planta = Que se citen á los mayores contribuyentes

corriente á las once de la mañana con el
fin de que enterados, tanto de las comunicaciones
del Señor Gobernador, como del Proyecto que en
los mismos se refiere, acuerden lo que estimen
cijia respecto á la Construccion de indicadas casas
consistoriales, y medios de su egecucion.=

Se dio cuenta de una instancia que Manuela Garcia, condenados de ca-
sicia Lopez y Manuela Garcia, condenados de ca-
daveres que fueron en esta Capital, dirigida al
Señor Gobernador Civil de esta Prov.a en queja del
actual, en solicitud de que se le reponga en sus
cargos, que desempeñaba por dos reales diarios,
siendo de su cuenta pagar á otros dos hom-
bres mas y dejar en favor del Refugio Pro-
vincial ciento ochenta Reales. Dicha instancia
la pasa la Sra. á este Ayuntamiento para que
informe lo que se le ofrezca y parezca. En
virtud acordó: Se informe á la Sra. que sean
las que quieran las proposiciones de mejora
que ofrezcan los que antorizan la solicitud,
no deben admitirse conociendo sus antecedentes,
y Manuela desempeñaba los cargos cuya reposi-
cion solicitaban por que se carecia de per-
sonas que quisieran dedicarse á ellos, y sin-
pre proporcionando disgustos á la autoridad
local por sus continuas impertinencias y abu-
sos, llegando hasta el estremo de haber deja-

Sobre cuenta de Condenados de Religion = Se informa lo solicitado para que se reponga

SELLO 8º 4. REALES. AÑO DE 1865.

bedecido al Alcalde por quien se les mandó ayudaran á facilitar la salida de un hombre que habia caido en un pozo, y se negaron abiertamente, tomando con indiferencia la resolucion de aquella autoridad, intimandoles quedaban separados de sus cargos. Que por dhas Causas, y otras parecidas, ejecutaba este Municipio por que la Ley. se lo previene lo cesen de inviar la peticion que motiva este informe.

Tambien acordó el Ayuntamiento en vista de la peticion de Maria Antonia Martin en solicitud de que se le rebaje del servicio de alojamiento por no considerarla procedente lo de justicia.

Ultimamente acordó: Que para la formacion del presupuesto del servicio de alumbrado, se fije el precio de la arroba de aceite comun, en cuatro reales y seis reales, la del Petróleo á veinte y seis reales, la de Potóleo á veinte y seis reales, la de Potóleo á veinte y seis reales, la de Potó



Señores.

Sesion del dia 22 de Marzo.

Sor Gobernador civil.
Boada = Lagima =
Borja = Puente.
Alcazar = Luriquen.
Barguen = Aguirre =
Vera = Gomez =
Buiza =

Mayores contribuyentes.

D. Jose Alcorano.
Sor. Margues de Casa Fuerte.
D. Antonio Garcia.
D. Joaquin Ybañez
D. Pedro Jose Rico.
D. Jose de Arrola.

En la Ciudad de Ciudad Real à veinte y dos de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco: Reunidos los Sres. del Margen individuos del Ylustre Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la misma, presidido por el Sor. D. Agustin Salido Gobernador civil de esta Provincia, por su Señoria se abrió la sesion à las doce en punto. Hi-

SELLO 3º 4 REALES
AÑO DE 1865

zo juramte que, como de los principales cuidados desde que se encargó del Gobierno Civil, había sido facilitar los medios necesarios para conseguir hacer desaparecieran los terrenos titulados los Herreros extramuros de esta Ciudad, porque sus aguas inmundas habían contribuido á que los vecinos de la misma sufrieran las calenturas intermitentes y otras enfermedades que les había hecho lamentar pérdidas de la mayor consideración. Que al efecto había tenido una entrevista con el dueño de ellos para que se prestara voluntariamente á su imaginación, previa tasación pericial, que había tenido efecto; pero sin el resultado que se había propuesto. Que con el fin de terminar este incidente, que tanto interesaba á la población, era de parecer, se le convocara á este acto y de acuerdo con todos los Sres. concurrentes se trataría de arreglarlo definitivamente. Así se dispuso, y habiendo comparecido D. Julian Serrano dueño de los indicados Herreros, despues de una larga discusion, de comun acuerdo se comprometió á imaginar en favor de esta Ciudad, los precitados terrenos

Alcalde = Presidente = Gobierno Civil = Imaginar = Imaginado = Imaginacion = Imaginacion = Imaginacion

en la cantidad de Veinte y Seis mil reales; y el Ayuntamiento de satisfacerle dicha cantidad en los plazos siguientes = Veinte mil rs. en el acto de otorgarse la escritura, y los seis mil restantes tan pronto como el Sor. Gobernador civil de esta Provincia se sirviera aprobar el presupuesto municipal ordinario que deberá regir en el año proximo economico de mil ochocientos setenta y cinco á mil ochocientos setenta y seis; permitiendole hacerlo en tiempo oportuno el punto de la hipoteca que tiene en los mismos. El Ayuntamiento y Sres. Concurrentes autorizaron en la forma mas legal al Sor. Alcalde D. Ramon de Boado para que aceptara la escritura que deberá otorgarse por el d. Julian Serrano estando en esta Ciudad con las formalidades prevenidas por la ley. El Sor. Alcalde dijo, respecto á la cantidad convenida.

Y no habiendo numero suficiente de mayores contribuyentes á pesar de haber sido citados personalmente unos, y á los apoderados de otros, para tratar de lo que interesara respecto de la construccion de unas nuevas Casas Consistoriales; y teniendo en consideracion los gastos que hacer-

Casas Consistoriales. Que se explique y pase á otra Sra.



riamente han de hacerse en la declaración de los terceros, quedó aplazada la cuestión para otro día.

Con tal motivo se retiraron los mayores contribuyentes y el Ayuntamiento quedó constituido en sesión.

El Sor. Alcalde presentó para que se discutiera y votara el presupuesto Municipal ordinario que había de regir en el año económico de mil ochocientos sesenta y cinco ó mil ochocientos sesenta y seis, en el cual había hecho algunas alteraciones de sueldos en los empleados que se especifican, por que las había creido de necesidad y de justicia, atendido al escrito trabajo que respectivamente tenían =

Presupuesto municipal para 1865 á 1866. se dictó.

En el Cap.º 1º

Al oficial segundo de la Secretaría de este Municipio	300.
Al mentriente de la misma	320.
A los cinco alguaciles, un real diario á cada uno	1825.
A los Facultativos titulares actuales, en cum-	

Suma de la vuelta ..... 2.425 .....

plimiento á lo que dispone el Reglamento de nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro ——— 3.600 ...

Para pago de otros dos titulares que deben nombrarse segun dicha instruccion ——— 3.000 ...

Para satisfacer las medicinas que se suministren á los pobres de solemnidad en el cinco del presupuesto ——— 4.000 ...

Para gastos de escritorio, ingresiones, correo, cuentas del comun y demas, por no ser bastantes los cuatro mil P. que tienen aprobados en los años anteriores ——— 3.000 ...

Para pago de los alquileres de la casa que deba ocupar el Municipio hasta que se habiliten las viejas ó se construyan las de nueva planta, pues la que en el dia se ocupa no es bastante y hay necesidad de buscar otra mas capaz ——— 7.000 ...

Y dos mil P. que la Comision especial de acuerdo ha comprendido mas en el presupuesto particular como ——— 26.045 ...

SELLO 3º 4 REALES. AÑO DE 1865.

Suma anterior	26.045...
Aumento de dotacion al oficial 3rio y escribien-	
te	2.000...
Total de aumentos del cap.º 5º...	28.045...

En el cap.º 3º.

Para material del alumbrado publico, atendiendo al aumento que ha tenido en servicio, y no considerando bastante lo que se aprobó en el presupuesto anterior, se han aumentado tambien ..... 642..34.

Al guarda del arbolado de los jardines de ronda porque se le hace cargo de que de su cuenta ha de ser de proveerse de las caballerias que necesite, se le han aumentado tambien ..... 660....

Para premio á los matadores de animales dañinos, no considerando bastante la cantidad aprobada en el año ant.º, se han presupuestado diez tambien ..... 100...

Para gasto ó material del Matadero publico, se han aumentado por la misma

1.602..34

Suma de la Vuelta ---- 1.602.. 34.

razon ---------- 300.....

Para gastos de dudas, no siendo bastante lo
aprobado en el año ant.r, se han aumentado tambien.. 200.....

Total de Aumentos en el Cap.o 3.o ..... 3.902.. 34..

En el Cap.o 6.o

Para entretenimiento de los edificios del
comun, por no ser bastante los mil q.e aprobados en el año ant.r se han aumentado otros.... 3.000...

Por la misma razon se han aumentado
para la Reconstruccion de Caminos ..... 34.977.. 80.

Y para la construccion de un corral en
el matadero publico para encerrar en él
los reses mayores, que no existe y es indis-
pensable ---------- 2000.....

Para aceras en las principales calles por
la parte que pueda corresponder à los fondos
comunes, se han aumentado tambien ..... 3.263.....

Y para la construccion de los nichos
necesarios en el cementerio publico, por que
estan para ocuparse los que existen ..... 5.000.....

Total de Aumentos en el Cap.o 6.o ..... 26.240..80

En el Cap.o 9.o

Para pago del reato en contribuciones que puedan

corresponder á los bienes de propios en el próximo año económico, por no considerar bastante lo aprobado en el ant.º, se han aumentado ——— 600.....

En el cap.º 11.

Para obligaciones de este Capítulo, y no considerando suficiente la cantidad aprobada en el año ant.º, se han aumentado ——— 9.100.....

Adicion al Cap.º 2.º

Para la organizacion de una brigada de Bomberos para sofocar los fuegos que ocurran en este Capítulo, se han aumentado ——— 9.874.....

Resumen de los aumentos.

En el Cap.º	1.º	28.045.. "
Id.	2.º	9.874.. "
Id.	3.º	1.902.. 34.
Id.	6.º	26.240.. 60.
Id.	9.º	600.. "
Id.	11.º	9.100....
Total de los aumentos....		75.761..84.

De forma que el presupuesto de obligaciones asciende á la suma de ——— 464.866.. 50.

El de ingresos naturales á ——— 209.552.. 54.

Por consecuencia resultaba un déficit de ——— 275.313.. 96.

Enterado de Ayuntam.to, aprobó todas las alteraciones ó enmiendas hechas por el Sor Alcalde en la forma que quedan especificadas anteriormente, y acordó se citara á un número de mayores contribuyentes igual al de Concejales ajin de que propusieran los Recargos bastantes para cubrir los doscientos setenta y cinco mil trescientas tres p.s noventa y seis centimos que resultan de déficit en el presupuesto que se ha discutido y votado y que quedaba aprobado en cuanto ha lugar.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los tres Concejales de que yo el Secretario certifico =

Borda. Laguna. Borja. Alcaraz.

Aguirre. Vera.

Antonio Gomez. Luis. Fuente.

Rodriguez.

Sesion del dia 25. de Marzo.

Srs. que asistieron.

Boada. Barguero.
Laguna. Diaz.
Borja. Aguirre.
Alcaraz. Gomez.
Rodriguez. Ruiz.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos los

Señores
Vargas
Diaz
Aguirre
Gomez
Ruiz

Señores del margen individuos del Ylustre Ayuntamiento de la misma. El Señor Presidente abrio la Sesion, se leyo el acta de la del dia veintidos del corriente, y al tratarse de su aprovacion, visto que el asunto relativo a la adquisicion de los terrenos, no se habia anunciado con anticipacion en la cedula citatoria para asistencia a los mayores contribuyentes, y que el numero de estos que asistieron, no fue el suficiente, segun acordo se cubriesen estas dos formalidades de rigor legal para validar la adquisicion convenida a cuyo efecto, se convoca a Sesion extraordinaria con esquelas de cargo, y asistencia del numero suficiente de mayores contribuyentes para el dia que el Señor Presidente tenga a bien designar, el que quedaba encargado de la egecucion de este acuerdo.

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Provincia de fecha veintidos del actual, ordenando en ella se hiciese saber á los sugetos que se espresan en una nota que acompaña, el agra-

Quienes son los mayores contribuyentes para el dia 25 del mes corriente en que se reune esta Sesion extraordinaria?

do con que en Sesiones habia visto el cumplimiento que se observaria en la noche del dia doce del corriente con motivo del cumpleaños ocurrido en la casa de la Señora Doña Isabel Obando, y que si por tan nobles conductas les tributaba las mas cumplidas gracias, recibiendolas a la vez de la espresada Señora que asi le habia suplicado de de Sesiones. Con tal motivo esperaba de este cumplimiento acordara el medio de premiar con una cantidad medalla á aquellos que mas se distinguieron. Enterado el Ayuntamiento acordó: Que con cargo al capitulo once se formalizase por el Señor Alcalde primero este cumplimiento autorizando competentemente el libramiento de pago de Ciento pesos como gratificacion que debia luego se señalase por el mismo en favor de Francisco Lopez en union de los jefes Fidel Garcia Panadero y Sebastian Vargo oficiales Jose Maria de la Señora Colegiato y Don Jose Lopez encargado de la Bomba, entendido al indicado libramiento copia para especificacion de este particular.

Y ultimamente se acordó el Ayuntamiento que estando proximo el dia señalado por la ley para la celebracion del dostre que

Ayuntamiento. Sesiones: que a los que mas se distinguieron en la noche del cumpleaños.

Reunido = que se celebrara en local para celebrar el acto.

ral de los mismos que han de jugar la suerte para el completo del Contingente asignandose al año actual, y no teniendo este Ayuntamiento local ninguno capaz para dicho acto, que por el Señor Presidente se dispuso uno de los de Sesion que contiene el edificio donde esta establecida la Casa Hospicio Provincial propio de esta Ciudad

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron, de que como Secretario certifico.

Boada Laguna Borja Alcazar

Bueno

Aguirre

Antonio Gomez

Vazquez

Sesion ordinaria del dia 29. de Marzo

Señores que asistieron

Boadas	Enriquez
Laguna	Aguirre
Borja	Gomez
Pineda	Bueno
Alcazar	Bueno

En la Ciudad de Ciudad Real a veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los Señores del margen, individuos del

Ilustre Ayuntamiento de la misma que
vista lectura y aprobación del acta anterior
se dio cuenta de una comunicación del Señor
Gobernador Civil de esta Provincia en la cual
tuvo del actual, aprobado con algunas obser-
vaciones, el presupuesto adicional al ordinario
que rige en el corriente año. Enterado el Ayun-
tamiento acordó que dicho presupuesto se una
al ordinario a los efectos que son consiguientes.

Se dió cuenta de una Circular del Señor
Gobernador Civil de esta Provincia inserta en el
Boletín Oficial número ciento veinte del vein-
tidós del actual relativa a la recaudación
de los arbitrios municipales. Enterado el
Ayuntamiento acordó: que para el cumplimien-
to de lo que en la misma se dispone que por
el Señor Presidente se dén las órdenes convenien-
tes para que se cite a sesión extraordinaria y
con asistencia de cargas a los mayores contribu-
yentes para el acuerdo que proceda.

Y últimamente acordó el Ayuntamiento
que la próxima venidera de Pascua se celebre
en esta Casa Consistorial, en atención a que
el estado ruinoso en que se encuentran las que
son propias del Ayuntamiento no lo permite, y

Diputación Provincial: que se cite a los mayores
contribuyentes para el nombramiento de Síndico

Diputación de Pascua
que se haga en
esta Casa Consis-
torial

que para que á ellas concurran se dé conocimiento al Caballero Cura Párroco de la de Santiago de esta Ciudad adonde deben concurrir las otras Parroquias.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Señores de que yo el Secretario doy fé.

Broadas Pagnua y Borja Alcazar

Vera Duro Dtr.

Aguirre

Antonio Gomez Puente

Concejales

Broadas
Pagnua
Borja
Puentes
Alcazar
Burguero
Diaz

Sesion del dia primero de Abril

Parguez
Aguirre
Gomez
Vera
Duran

En la Ciudad de Ciudad Real á primero de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento y mayor contribuyentes de la misma previa lectura y aprobacion del acta anterior y citacion del dia anterior, con expresion de causa se dió cuenta de

Mayores contribuyentes

Don Gaspar Nuñez, en representación de Don Rafael Ybarra.
El Marqués de Perinat.
D. Manuel Maldonado.
„ José Maldonado.
„ Ramon Nuñez en representación de Juan Alberto Larrea.
„ Pedro Martin Moreno.
„ Joaquin Nuñez.
„ Diego Gutierrez en representación de Francisco Larrañaga.
El Conde de Montalvo.
Olavo.
„ Joaquin Ramirez.
„ Antonio Garcia.

una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Provincia en fecha treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco manifestando que bajo su Presidencia se celebró sesion el dia veintiseis del propio mes y en la que se convino con Don Julian Serano la adquisicion por veintiseis mil reales de los terrenos pantanosos titulados los Cerros cuyas emanaciones tantas victimas ocasionando en esta Ciudad tenian vivamente ocupado y este Ayuntamiento, pareciendo que debian haberse evitado mas y mas el celo y actividad de este Municipio y de los mayores contribuyentes, puesto que, la gran dificultad de la expropiacion forzosa, la habia evitado Su Señoria con su iniciativa, y cuando lo regular hubiera sido que un asunto tan vital para todo el pueblo, se hubiera procurado sin levantar mano a otorgar al siguiente dia la escritura de adquisicion para empezar inmediatamente los trabajos de desecacion, habia sabido con el mayor disgusto, que los mayores contribuyentes, a quienes se habia citado para asunto de tanto interes, no habian acudido a tal llamamiento, que era el llamamiento de la ley y de la humanidad. Que semejante conducta, si bien digna de reprobacion para la autoridad

en otros casos, en el presente no tenia calificacion, pues se trataba para remediar la salud de un pueblo que iba desgraciadamente poco á poco y que no dijera por su desgracia, era una alta gerarquia de las personas que se hallaban á su frente. Con el objeto, pues de evitar, que las vacilaciones provinieran por la desconfianza de los mayores contribuyentes en acudir á las sesiones á que con arreglo á la ley se les convocaba, pues dichas prevenciones á la marcha rapida que debian llevar los acuerdos del Ayuntamiento en asunto tan perentorio, habia tenido á bien dispo-ner lo siguiente.

Primero, que con copia de dichas comunicaciones, y bajo la multa de quinientos reales para los que no obedecieran esta orden, se convocara con arreglo á la ley, para el dia de hoy á los mayores contribuyentes que debieran autorizar el acta que habia de levantarse para la adquisicion de los terrenos.

Segundo: que en la misma sesion, se acordaran los medios y recursos necesarios para proceder inmediatamente á desecar la laguna ó terreno pantanoso, nombrando una comision de tres Señores Concejales é igual número de mayores contribuyentes

Comunicado = Se aprueba por unanimidad el acta anterior, y se acuerda que se comunique á los Señores Concejales y mayores contribuyentes para mañana Domingo

que, prevenida por el Alcalde se encargara de cumplir el acuerdo.

Tercero que a esta comision pasaran todos los antecedentes del asunto, entendiendose con la autoridad del Señor Gobernador Civil y comandante militar en los casos que lo ameriten oportuno.

Cuarto que todos los estranjeros o mayores contribuyentes que en adelante se hicieran con arreglo a la ley para tratar asuntos relativos a la donacion de los terrenos se hicieran de su orden y bajo la multa de quinientos reales de imposible exaccion a los recobrables. Enterado el Ayuntamiento y mayores contribuyentes asociados acordaron por unanimidad la adquisicion por cuenta de la Ciudad de los terrenos estramuros de la misma en los terminos y condiciones que se estipularon de conformidad con el dueño de dichos terrenos, en la sesion que tuvo lugar el dia veintidos de Enero ultimo, que desde luego aprobaban y ratificaban.

Se acordó tambien por unanimidad como mira de donacion del terreno grande, que por su inteligente se hagan los estudios que posibiliten y un presupuesto aproximado de los gastos que

SELLO 3º 4 REALES
AÑO DE 1865

devan invertirse por dicha denominación.

Que como resulta para llenar este objeto esta, que en todos los presupuestos municipales que se formen por el Señor Alcalde, incluso el que ha de regir en el año próximo económico toda vez que todavía no se ha sometido a la superior aprobación del Señor Gobernador Civil, se comprendan en el activo y capítulo que corresponda veinte mil reales hasta terminar la cantidad que resulte del presupuesto que presente el inteligente a quien se encargue los estudios de que va hecho mérito y sabidas que sean se anuncien las obras a una pública licitación con el fin de conseguir si es posible, las economías que no podrían resultar si aquellas se hicieran por administración; garantizando el pago al rematante en los términos que guarden ygoernador.

Fueron nombrados la comisión de que habla la segunda disposición del oficio del señor Gobernador Civil, compuesta de los

Señores.

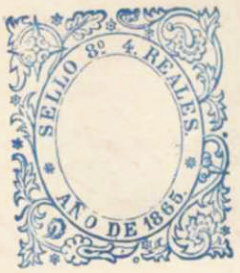
Presidente el Señor Alcalde

Como concejales { Don Vicente Alcaraz
D. José Enriquez y
D. Fernando Vazquez

Mayores contribuyentes { D. Cayetano de Montes Clavijo
D. José Maldonado
D. Antonio Garcia

Se dio cuenta por el Sr. Don José Maldonado de una cesion gratuita de toda la piedra y tierra que resulte del cerro de la Atalaya de su propiedad y pueda conducirse a la Dehesa conocida de la Laguna grande del Hierro.

El Señor Presidente manifestó: que del presupuesto Municipal formado para que rigiera en el año económico de mil ochocientos setenta y cinco para mil ochocientos setenta y seis diendo y dado ya por el Ayuntamiento resultaba un deficit de doscientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y seis reis por que los gastos comprendidos en él ascendian a cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis reales cincuenta céntimos y los ingresos ordinarios a doscientos nueve mil quinientos cincuenta y dos r. cincuenta y cuatro céntimos por consiguiente y para cumplir con lo



que en esta parte dispone la ley era preciso proponer los recursos legales para cubrir aquel, cuyo incidente ponia en conocimiento de los concurrentes al indicado fin. Enterados todos de lo que en esta parte dispone la ley, y teniendo presente lo que se deja acordado en esta misma sesion respecto a los recursos que deben destinarse para la desecacion del terreno grande, acordaron por unanimidad que el presupuesto de gastos hecho por el Señor Alcalde de repartimiento y comprendan en él los Veinte mil reales que han de destinarse a la desecacion de dichas lagunas y de esta forma, ascendiendo los gastos consignados en el mismo a cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis r. cincuenta cñs de los cuales deducidos los doscientos nueve mil quinientos cincuenta y dos r. cincuenta y cuatro cñs a que ascienden los ingresos ordinarios, resultaria en deficit de doscientos setenta y cinco mil trescientos trece r. noventa y seis cñs que para cubrirlos proponian los recargos siguientes.

Otro

Ordinario

El diez por ciento en la contribucion de Licencia, cuyo producto se fija en reales vellon ——— 36.242—»

El quince por ciento en la industrial que se calcula en Toro ——— »9.404—35

El cuarenta y cinco por ciento en la venta libre de consumo que continua la tarifa número primero publicada con la instruccion de primero de Julio de 1864, calculado su producto liquido en reales vellon ——— »64.197—36

El noventa por ciento sobre los artículos que comprende la tarifa número segundo desde el epígrafe Cera y grasa en adelante, cuyo rendimiento liquido asciende á la suma de reales vellon ——— »56.505—28

166.842.99

Dichos recargos ordinarios ascienden á la suma total de reales vellon ciento sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho reales noventa y nueve cénts que aplicados al deficit que arroja su descubierto de reales vellon ciento ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro

SELLO 8º 4 REALES. AÑO DE 1865

nale noventa y siete cts. Para cubrirlo acordaron se hicieran anotaciones al margen que se formalicen expidiendo las pasadas de presupuesto en los términos que prefijan la orden de la Dirección General de Administración de tres de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, sobre tando los recargos extraordinarios siguientes.

El veintiuno cincuenta por ciento sobre el diez en contribución territorial que produciría nales veinte ——— » 92.417-10

El veintiuno por ciento sobre el quince en la industrial calculado en el mismo ——— » 16.507-25

108.924-35.

Son los recargos ordinarios ——— 166.848-99.

Total de los recargos ordinarios 275.773-34

De el déficit del presupuesto ——— 275.313-96.

Hay un sobrante de ——— 459.38

Leyóse un oficio del Administrador de Hacienda pública de esta Provincia en fecha veintisiete de marzo anterior, manifestando que en vista de la acerca

Cantidades = la de

do por este Ayuntamiento y asociados en sesión del dia primero de febrero ultimo para adoptar los del medio de hacer efectivo el cupo de su encabezamiento por consumos en el año de mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis consistente en el 5 de los que determina la instruccion para la Administracion Municipal habia dispuesto puntualizar la aprobacion y manifestar la forma en practica en su dia y se ajustó a los preceptos que sobre el particular previene la instruccion. Enterado el Ayuntamiento acordó que dicha comunicacion se unase a los antecedentes de la referencia.

Y ultimamente se dió cuenta de una instancia de D. Miguel Sanchez Sacristan de este vecindario pidiendo aumento de su dotacion por las razones que en la misma expresa. Enterado el Ayuntamiento acordó sobre lugar a lo que se solicita en dicha instancia por no considerar bastantes las razones que expone con lo que se concluyó este acuerdo.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorias de que yo el Secretario certifico. Asi como tambien de que en este pliego

SELLO 8º 4. REALES. AÑO DE 1865.

dio la lectura íntegra del mismo.

Bordas — Borja — Alcaraz

Lagunas — Vera — Bueno Vill

Antonio Lemos — Cejas — Puente

Vargas — Aguirre

Tomas Herbas Secret.º

Sres. Concejales

Bordas
Lagunas
Borja
Alcaraz
Vargas
Enriquez
Aguirre
Vera
Gomez
Bueno

Sesion del dia cinco de Abril

En la Ciudad de Ciudad Real á cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco reunidos los Señores que al margen se expresan individuos del Ilustre Ayuntamiento y para que concurriesen de la misma por esta citacion con expresion de causa y dia anterior se dio cuenta con lectura íntegra de una circular del Señor Gobernador Civil de esta Provincia inserta en el Boletin oficial de la misma número ciento veinte del Lunes veintisiete de Marzo último

Mayores Contrib

D. Rafael Ybora en representacion de Dayan Iglesias

D. Gregorio Leon en la de Exmo. S. Conde de la Unión

D. Manuel Gonzalez en la del Sr. Conde de Monte Blanco

El Marqués de Casa Irujo y Sotor

D. Antonio Garcia

D. Pedro Sanchez

D. Gregorio Clemente Rubio

D. Josefa Arnaya

D. Luis Bueno

D. Vicente Nuevo

D. Vicente Alcaraz mayor.

encargando: que los Ayuntamientos en union de los Mayores contribuyentes, acuerden los obras que deban ejecutarse en los caminos de sus respectivos terminos municipales, no solo para evitar las desgracias que pueden ocurrir continuar en el mal estado en que se encuentran sino que facilitando el libre y seguro paso a los viajeros y labradores y una señalada economia del ganado con que reciben los consejos y amonestaciones del amigo y las prevenciones de la primera autoridad de la Provincia. Que para llevar a debido efecto encarga a los Señores Alcaldes convoquen a dichos ayuntamientos al Ayuntamiento y mayores contribuyentes para que acuerdan las obras que dentro de la idea de dichas circulares deban ejecutarse en su termino como las mas urgentes, nombrando una comision para que las lleve a efecto, que se denominara de Caminos Municipales, compuesta del Alcalde un regidor, un mayor contribuyente y el Secretario del Ayuntamiento que

Diputacion Provincial de Badajoz. Que se remitan las listas de los mayores contribuyentes para la formacion de las juntas de caminos municipales.



egecutará sin voto, las mismas funciones en la comision. Por último, que del acto que se lleve á efecto se remita inmediatamente á S.E. Señoría una copia para su conocimiento y efectos que procedan, dandole cuenta cada ocho dias de las obras egecutadas, y estado de las pendientes. Con lo cual con los Señores concurrentes, acordaron por unanimidad nombrar y hubo efecto, una comision compuesta de los Señores siguientes.

Presidente = El Señor Alcalde

Como concejal, Don Enrique Aguirre Regidor Síndico y como suplente Don Francisco Vera.

Como mayor contribuyente Don Antonio Ruiz Herrero y como suplente D. Emilio Almagro ——

Cuya comision estudiará por de pronto el reconocimiento y clasificacion de los caminos, que mas inmediatamente necesiten reparaciones y dispondrá en lo demas que previene el Señor Gobernador Civil en su citada circular, dando cuenta para el acuerdo que proceda y todo cuanto ocurra que merezca la Superioridad.

Se dio cuenta de una comunicacion del

Sección de contabilidad
Se comunica el fallo absolutorio

Señor Gobernador Civil de esta Provincia
en fecha treinta de Agosto anterior trans-
mitiendo otra del Ilustrísimo Señor Director
General de Administración Local del Ministe-
rio de la Gobernación de conformidad del mismo
que manifiesta, que por la Secretaría General
del Tribunal de Cuentas del Reino, con fe-
cha diez y seis del propio mes, se participa-
ba a dicha Dirección, que la Sala primera
de dicho Tribunal, en veintiocho de Noviembre del
mismo, había dictado fallo absolutorio en la
cuenta de fondos Municipales de este Ilustre
Municipio por contribuciones correspondiente
al ejercicio ordinario de mil novecientos se-
senta y nueve rendida por el depositario don Joa-
quín Ruiz Alonso. - y que comunicaba lo
efectos consiguientes. Enterado el Ayuntamien-
to acordó se diese el recibo de dicha comuni-
cación al Señor Gobernador y trasmitir al de-
partamento para su inteligencia, cumplimiento
y efectos consiguientes y se cursó original
a la autoridad de su razón.

Se dió cuenta de una comunicación del
Señor Juez de primera Instancia de esta ba-
hía de fecha primero del actual - remitien-

Francisco y Mauricio Lopez

Francisco Lopez (a) Pata Caliente

Fallo que en la causa criminal que pende ante este Juzgado sobre robo de Bienes de Dios se declare de este término haberse acordado dirigir dicha comunicación para que por el Secretario de este Ayuntamiento y con relación a los antecedentes que obran en la Secretaría se certifique si Francisco Lopez el Sepulturero o conductor de Cadaveres y si Mauricio Lopez ha hecho algunas instancias para que se le diese igual cargo y de lo que ha resuelto o informado este Ayuntamiento sobre el particular; y para que el mismo informe de la conducta de ambos y de la de Francisco Serrano (a) Pata. Evacuado el siguiente acuerdo que por el presente Secretario se certifique lo que consta con relación a los robos que intenta el Señor Juez y que para poder formar con la mayor exactitud el informe de conducta de los individuos que por el Señor Alcalde se pida al Inspector de Vigilancia de esta Capital y hecho se de cuenta.

En este estado por el Señor Presidente se manifestó al Ayuntamiento, que a virtud de varias quejas que se le habian producido por faltas cometidas en el cumplimiento de su deber del guarda Municipal Elias Delgado, se habia visto en

la urgencia de acordar la separacion, lo que
pasa en conocimiento del Ayuntamiento para que
en cumplimiento a lo que dispone el Reglamen
to de echo de Noviembre de mil ochocientos cua
renta y cinco proponga en terna el que
haya de reemplazarle. Enterado el Ayunta
miento acordo que se anuncie la vacante
por el termino de ocho dias y en vista de las
solicitudes que se presenten formará la pro
puesta.

Con lo que se concluyo y firmaron los
Señores de que yo el Secretario certifico—

Borda — Laguna — Borja — Alvarez

Rivas — Vera — Aguirre

Santamaria — Campo — Vazquez

Tomas Rivas

Señores

Borda
Laguna
Borja
Alvarez
Rivas
Vera
Aguirre
Santamaria
Campo
Vazquez

Sesion del dia 3 de Abril

En la Ciudad de Cuevas Alta á ocho de
Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco re
unidos los Señores del margen individuos del
Ayuntamiento de la misma previa
citacion y aprobacion del acta anterior,

Enrique Marqués Jover Primero

Francisco Alcaraz Segundo

Francisco Serano (á) Rojo Tercero

dio cuenta de un oficio del Gobernador de Provincia de esta Capital de fecha 9 del actual informando á cerca de la conducta de Francisco Alcaraz Lopez y Francisco Serano (á) Rojo vecinos de este domicilio, manifestando que estos hacen observan y observan una conducta inmoral pues que a lo último no se le verifican ninguna clase de trabajo, si bien la hacen el de la pesca algunos años dias en el año. El Ayuntamiento acordo: que en el mismo sentido se evacue el informe que interesa el Señor Juez de primera Instancia en su comunicación de primero del corriente=

En este estado y siendo indispensable proveer la plaza de oficial segundo de la Secretaria de este Municipio, el Ayuntamiento por unanimidad nombro para que desempeñe dicho cargo á Don Felipe Herbas encargado de la cuenta y para esta plaza á Don Jose Garcia Martinez cada uno con el sueldo que respectivamente se le señala en el presupuesto municipal que ha de regir en el año corriente pero no bien continuara disfrutando el sueldo que esta agraciado en el que rige hasta treinta de Junio inmediato=

Secretaria D. Felipe Herbas encargado

Con lo que se termino este acuerdo que firmaron dos Señores de que yo el Secretario certifico.

Rota Pagina Vale Dorja Alcaraz

Vargas Vera Olivera

Pinto Gomez

Tomas Rubio
1710

Señores. Sesion del dia 12 de Abril

Boadas
Saavedra
Vega
Pinto
Alcaraz
Enriquez
Ochoa
Vera
Gomez
Rubio

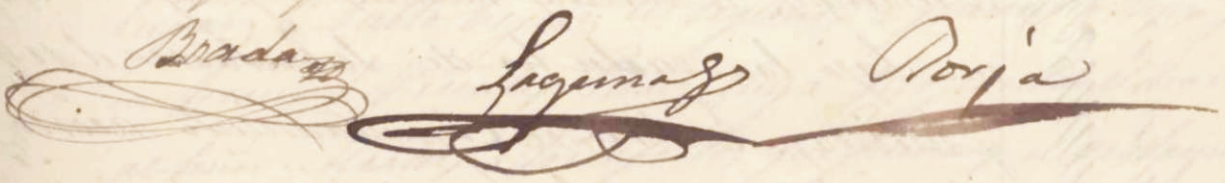
En la Ciudad de Puente Real á doce de Abril de mil setecientos setenta y cinco reunidos los Señores de esta individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, fue leyó la acta anterior, y fue aprovada.

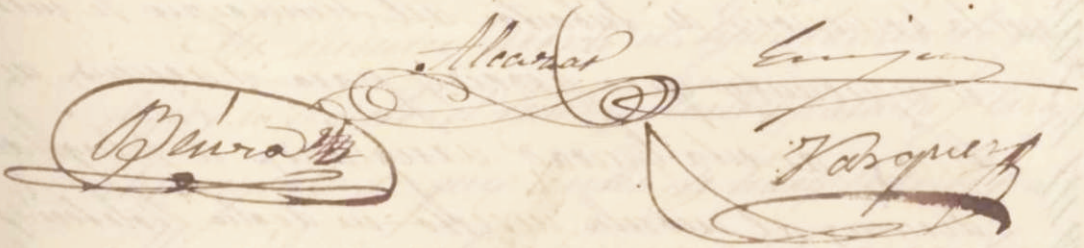
Se dio cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil de esta Provincia de fecha de ayer dando las gracias á este municipio y vecinos contribuyentes por el acuerdo tomado respecto á la reconstrucción y habilitacion de los caminos de este termino municipal, ygeneralmente de todos, se llevase á cabo dichas obras con la mayor actividad posible, segun lo relamaban los intereses publicos, en cuanto con el ajuste que para ello en el cúmulo de las atribuciones de la Comisaria Ordinaria de Ayuntamiento acordó: que dicha comunicacion se vea á su asumpto á los efectos que hubiere lugar.

Se leyeron las condiciones puestas por la comision de subasta de este municipio en el expediente de arriendo del alumbrado público de esta Capital por el año venidero proximo y quedaron aprovadas, acordando se anuncie al público por los medios que estan establecidos.

Que habiendo sido asunto de que

Acuerdo el Señor presidente levanto la sesion firmandose esta acta por los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.







Vera

Señores

Sesion del dia 19 de Abril

Bodalo
Laguna
Borja
Blanco
Alcazar
Cañizar
Vazquez
Aguirre
Vera
Muñoz

En la Ciudad de Cuenca Real a diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los Señores que margen indicamos del Ilustre Ayuntamiento de la misma previa citacion y ygualmente del acta anterior se dio cuenta de una Circular del Señor Gobernador Civil de esta Provincia inserta en el Boletin Oficial de la misma numero ciento treinta del Lunes diez y siete del actual en la cual a que los ayuntamientos se hubiesen de arreglar municipales para el año corriente, quedan terminados desde el proximo mes de Mayo a fin de que al prin-

cepias) el año económico sobre en proporcion los arrendatarios) o los Ayuntamientos hagan aceptar las medidas) y posturas para rematarlos por administracion. Se inserta tambien el pliego de condiciones bajo las cuales ha de subastarse el de pesos y medidas. Cuando el Ayuntamiento acuerde que por la comision de subastas del Municipio se instruya el expediente que previene para el arriendo de los pesos) de esta clase) arreglando el pliego de condiciones al modelo inserto en dicho Reglamento) con esta variacion que en la 3ª condicion se señale al rematante como premio de su trabajo) solo maravedises por cada arroba y fanega de los artículos y especies que pese y mida) segun costumbre) pero sobre maravedises por cada arroba y fanega que pese y mida) de que con los pesos) del arrendatario) le sirvan de él se les facilite para hacer por sí el peso y la medida) aceptando en esta disposicion los que usaren los pesos) de balanza) siempre que los destinen a pesar) por la medida) no haya cabo todos paguen por cada peso solo maravedises. Que el pago de la cantidad en que se adjudique el arriendo se cubra por mensualidades vencidas) satisfaciendo anticipadamente la quinta parte en calidad de fianza) que el contratista ofrezca) en solo maravedises del fondos que subsistan y obligue los artículos y especies sujetos al peso y la medida. Y por último que estando en estado el expediente se remita al Señor Subdelegado para su aprobacion si la mereciere.

Se dio cuenta de cuatro Certificaciones

Reclamando el Alcalde de Ribadavia que el Ayuntamiento de Ribadavia se haga cargo de los presos que tiene en la carcel de Ribadavia

Nombramiento de un Alguacil de este Ayuntamiento vacante

presentaron por el mismo Francisco Vicente Pelaez, Francisco Muñoz Garrido y Pablo Lejero de este domicilio en solicitud de que se proveia de ellos la plaza de Guarda municipal que se hallaba vacante. Y el Ayuntamiento propuso en primer lugar a Pablo Lejero, en segundo a Francisco Muñoz y en tercero a Vicente Pelaez, cuya propuesta se hizo al Señor Alcalde a los efectos que previene el reglamento.

Asi mismo acordó el Ayuntamiento que habiendo sido elegido en el acto el Señor Alcalde para la plaza de Guarda municipal de que acaba de hacerse mérito a Pablo Lejero Alguacil de este Ayuntamiento, esta vacante se anuncia al publico por el termino de ocho dias.

Suspensión de pago a este Empleado

Se dio cuenta por el Señor Presidente se manifestó al Ayuntamiento que para habilitar tres sillas que se destinan al servicio del mismo y por hallarse inservibles con el correspondiente tornillo, que se habian echado en los talones del Ayuntamiento para evitar que se siguiera dicho mismo habia tenido necesidad de hacer un gasto de treinta reales cincuenta y ocho cents, asi como de ciento setenta y ocho reales en habilitar la bomba que se destina para esparcir los fuegos que ocurran en esta ciudad, porque en la noche del doce del corriente que contribuyó en la mayor parte ha apagar el incendio ocurrido en la casa de Doña Isabel Chacon, sufrió algunos deterioros y roturas en el cano de conducir, y habia creido de necesidad dejarla util por si ocurriese otro incidente. Por cuyo motivo que en los respectivos Capitulos del presupuesto no existe ya cantidad alguna para formalizar debidamente dicho pago, solicitaba del Ayuntamiento su autorizacion para

patrimonio con cargo al Capítulo tercero de dicho presupuesto. Enterado el mismo por unanimidad acordó conceder al Señor Alcalde la autorización que solicita, con encargo especial de que al libramiento de pago haga de mismo los comprobantes que justifiquen el pormenor de dicho gasto, y copia certificada de este particular.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman por ante mí Secretario certifico.

Boada Laguna Perez Alcazar

Vazquez Aguirre Viera

Borja

Vera

Tomas Hernández

Señores — Sesion del dia 22 de Abril

Boada
Laguna
Borja
Perez
Alcazar
Vazquez
Enriquez
Vera
Gomez
Viera

En la Villa de Viera hoy á veintidos de Abril de mil novecientos treinta y cinco, reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior por mi el Secretario se dió cuenta de un decreto puesto por el Señor Alcalde en el expediente de subasta instruido para el arriendo por el año económico proximo del Pequeño de pesca que se aprovechan en el lago Valero para el consumo público de esta Villa

que dice: Enterado del contenido de la exposición de una instancia que con vecino de Almagro había dirigido al Señor Gobernador Civil en queja de que el rematante de dicho arbitrio en aquella Villa no había exigido el derecho establecido por varias arbitrios por las uvas de mesa que habían introducido subastar para el consumo de la población se había fallado por su Señoría en favor del rematante, se dirija la cuenta de este incidente a este Ayuntamiento para que se sirviera resolver si debía imponerse suspensión de la condición tercera del pliego que sirve de base en el presente y pudiera la facultad que se concede al rematante de cobrar por cada real de mosto que se produzca en esta Ciudad para los vinos, o lo que crea que proceda en este asunto teniendo en cuenta que en el primer remate que tuvo lugar en diez y seis del corriente quedó el arbitrio en favor de Don Manuel Ortiz por Veintisiete mil cien reales. Enterado el Ayuntamiento y conformes en que se la tenga concesión del pliego que sirve para que la subasta y arriendo del arbitrio del Degüello de reses que se exigieren en el Matadero para destinarlas al consumo público de esta Capital, se suspenda la facultad que por la misma se concede al rematante de cobrar veinte reales por cada real de mosto que se venda en esta Capital, para el consumo público de la misma, por haberse visto que dicho arbitrio ha sido rematado en primer remate en favor de Don Manuel Ortiz en Veintisiete mil cien reales, acuerda, por que así procede, que se

Consulta del Alcalde para la suspensión de la condición 3ª del pliego de condiciones que sirve de base en el remate del arbitrio

le haga conocer y manifieste si esta conforme en el contenido en la composicion como quedamos rematados bajo las aprobaciones acostumbradas en mil cien reales en que se le adjudico el arriendo el dia diez y seis del corriente y en el caso de resultar la proposicion que por el Señor Alcalde se anuncio el dia del remate señalado para el segundo remate que el hizo para la subasta de dicho arbitrio con la baja de los cien reales por cada vez de los cien reales que se remato en el dicho mil cien reales en la ultima postura hecha por Ortiz.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron sus señorias de que yo el escribano doy fe.

Borda — Laguna — Vasquez

Alcalde — Vera — Zamora — Rivera

Conde — Borja

Ante mi
Tomas Rivas
Srio

Señores

Borda
Laguna
Conde
Alcalde
Vasquez

Aguirre
Rivera

Sesion del dia 29 de Abril

En la Ciudad de Cuidad Real a veintinueve de Abril de mil ochocientos treinta y cinco reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de esta Capital a prevenida hecha y aprobacion del acta anterior se dio cuenta

SELLO 3º 4 REALES AÑO DE 1865.

de dos comunicaciones del Señor Gobernador Civil de esta Provincia, su fecha veintidos del actual trasmitiendo otras del Ilmo Señor Director General de Administracion Local del Ministerio de la Gobernacion en virtud del mismo manifestando que la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reyno, habia dictado en dos de Enero último fallo absolutorio á las cuentas de fondos Municipales de esta Capital por caudales y contribuciones correspondientes á los meses de Enero á Agosto de mil ochocientos sesenta y uno y presupuesto de mil ochocientos sesenta y nueve por el Diputado Don Joaquin Ruiz Otoya, y lo trasmitido para inteligencia conocimiento de este Ayuntamiento, del Interesado y demas efectos consiguientes.

Enterado el Ayuntamiento acordó que dichas comunicaciones se unan á los antecedentes á que se refieren y se trasmitan al Diputado Don Joaquin Ruiz Otoya.

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Provincia inserta en el Boletin oficial de la misma numero ciento

Cuenta del mes se aprueba con el fallo absolutorio

treinta y cuatro inventando la Real orden de tres del corriente, previniendo lo que deben ejecutar los Ayuntamientos para justificar el valor de las prestaciones en trabajo que por causa de los Alcaldes quedan sin cumplimiento en este año. Enterado el Ayuntamiento acordó se tenga presente para su caso.

Se dió cuenta de otra circular del Señor Gobernador Civil de la Provincia inserta en el Boletín oficial número ciento treinta y cinco referente a la reorganización de Diputas y Alcantarillas que la Diputación había declarado de carácter Provincial; designando en este partido judicial que el de Tierra Buena el Puente titulado Faitanejo situado sobre el Guadiana, enterado el Ayuntamiento y en cumplimiento de lo que Su Señoría previene en la disposición primera de dicha circular nombró por unanimidad a Don Manuel y Don Joaquín Romero para que como inteligentes y sin levantar cargo formen el oportuno presupuesto de las reparaciones que deban hacerse en aquel, presentándolo en la Secretaría de este Ayuntamiento para en su vista cumplir lo demás que previene la repetida circular.

Se dió cuenta de otra circular de la pro-

Puente de Faitanejo = se nombran dos peritos para que formen el presupuesto de las reparaciones

pia autorizada inserta en el Boletín número ciento treinta y cinco, dictando varias disposiciones respecto a los Guardas Municipales y particulares, fianzas y el distintivo que deben usar diariamente para ser conocidos como tales; añadiendo que por los Señores Alcaldes se facilite al mismo Guarda una chapa de laton dorado con el número de orden con que se halle inscripto en el registro que se llevará por la Secretaría cuyo gasto una formalidad con cargo al Capítulo de imprevistos. Enterado el Ayuntamiento acordó quedarse como queda, luego autorizaba al Señor Presidente para que el gasto que ocasione el número de chapa de que ha hecho mérito la formalice con cargo al Capítulo 11. del presupuesto y municipal que rige en el corriente año económico comunicado al Ayuntamiento que provee copia certificada de este acuerdo.

Así mismo acordó el Ayuntamiento que por el Señor Alcalde se haga al Señor Gobernador Civil de esta Provincia la propuesta para vocal de la Junta Local de Instrucción pública como concejal por haber cesado en este cargo Don José Sotero Martínez, a los Señores Puente Alcazar y Olivas para el bienio que ha de

Se hace la propuesta para vocal de la Junta de Instrucción pública como concejal

Se manda librar certificación del acuerdo con cargo a Imprevistos Municipales el gasto que ocasione la colocación del distintivo en el Guarda

que ha de terminar en fin de Diciembre
del corriente año —

Y ultimamente se dió cuenta de varias
instancias presentadas en solicitud de la
plaza de Alguacil cuya vacante se había
anunciado al público y el Ayuntamiento
propuso al Señor Alcalde en primer lugar
a José Soler en segundo a Juan Ortega y en
tercero a Francisco Sanchuma. El Señor Pre-
sidente en el acto nombró al propuesto en
primer lugar.

Con lo que se concluyó el acuerdo que fir-
maron Doy Fé de que yo el Secretario cer-
tifico=

Borda Segura Alcalde

Segura Puente Vergara

Tomas Hevia
Srio

SELLO 3º 4 REALES. AÑO DE 1865.

Señores

Broda
Laguna
Navarro
Vázquez
Díaz
Fuentes
Vera
Gomez
Aguirre
Ruiz

Sesion del dia 3 de Mayo

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los señores al margen indicados del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura de la de la sesion y aprobacion se dió cuenta de una instancia de Don Manuel Moreno Tonguillo Subdelegado de Veterinaria en esta Ciudad en fecha veintinueve de Abril último exponiendo que desde el año de mil ochocientos setenta y dos hasta inclusive en el presupuesto municipal la cantidad de seiscientos R. segun acuerdo del Ayuntamiento de diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno y cobrando el exponente segun convenio por razon de las visitas que como Subdelegado de Veterinaria giraba á las ganaderias que aparecieran con enfermedades epizoóticas, que dicho convenio le era muy conveniente al municipio, pues de otro modo tendria que abonar á razon de sesenta reales por visita segun Real orden de veintinueve de Febrero de mil ochocientos setenta y tres, que habia reclamado se le exigiera el libramiento proyectivo de las pertenecientes al presente año, y se le habia contestado que al formar el presupuesto del mismo no se habia incluido dichas partidas, y suplicando se tuviera á acordar el municipio, si asi lo estimaba conveniente, se le expidiera libramiento de los seiscientos R convenidos, y que se libre por la Secretaria del mismo certificacion de las visitas que en el presente año habia practicado á las ganaderias de este termino para con ellas poder acreditar le fueran satisfechos los honorarios que

Don Manuel Moreno Angelillo que anuncia
se le reconozca el abono de los
intereses que expresa

tenia obligacion. Enterado el Ayuntamiento y vistas
la Real Orden que se cita en la instancia que se trata
de cuenta y considerando que es procedente y de justicia
el abono que se solicita acordaron que toda vez que
en el presupuesto municipal que rige en el corriente
año, no hay en verdad, cantidad alguna aprovada para
dichas obligaciones autorizaba en la forma mas legal
al Señor Presidente, para que con cargo al capitu
lo once del indicado presupuesto formalice el pago
de los dos ejercicios 1º que debe abonarse a Don Manuel
Moreno Angelillo por las razones que expresa en sus ci
tadas instancias, uniendo al libramiento copia certificada
de este acta.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron
sus señorias de que yo el Secretario certifico

Borda Zagrana Borja

Burra Vera

Gomez Alcazar Puente

Vargas

Joaquin Herbás
Srio

SELLO 3º 4. REALES AÑO DE 1865

Sesion
Doña
Laguna
Borjas
Alcaraz
Vega
Somer
Viñas

Sesion del dia 6 de Mayo

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una circular de la Contaduria de Hacienda pública de esta Provincia inserta en el Boletin Oficial nº 140 encargando al Ayuntamiento nombre persona competentemente autorizada que los represente, para percibir y recibos las cantidades que á cada uno corresponden de los intereses del capital de sus bienes enagenados desde el dia de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco, correspondientes al veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, asi como tambien las cantidades que han dejado de percibir hasta fin de Junio del referido año de mil ochocientos sesenta y cuatro segun resulta de las liquidaciones y relaciones formadas por esta Contaduria Entendido el Ayuntamiento acordó autorizar como desde luego autorizada competentemente á D. Joaquin Ruiz de Loya Depositario de fondos comunes de esta Ciudad, no tan solo para que perciba los intereses que correspondan al mismo sino para

Ruiz de Loya
Depositario de fondos comunes

que haga los privilegios que proceden firmando
las Cartas de pago y documentos necesarios.

Se dio cuenta del acta de amojonamiento hecha
en la Dehesa de Santa María de Ibarrana por los comisio-
nes nombrados por este Ayuntamiento y por el de la Villa de Dima
con cuyo termino se colindantes, y puesto que de ella resul-
ta conformidad la aprueban en cuanto a lugar, acor-
dando se publique y las copias que de ella se soliciten y
hecho se archive el expediente.

Se dio cuenta de una Instancia de D. Joaquin Ruiz de
Ya solicitando abrir una puerta en una de las piezas del de
cubierto del matadero viejo para poderse servir de ella en la
bor y cerrar la puerta que da al callejon, y abrir otra nue
inmediata a la pared de D. José y D. Manuel Zumalaga, to
do hecho bajo sus expensas y a condicion de reponerlo en el
estado que en el dia está siempre que el Ayuntamiento repre-
ponga utilizar dicho descubierto. Enterado el Ayuntamiento
acordó conceder al interesado el permiso que solicita, pe
ro con la condicion de que nunca ha de poder alegar de
recho a la servidumbre que se le permite, toda vez que la
concesion ha de cesar en el momento que este Ayuntamien
to se proponga utilizar el corral del matadero para
cualquiera obras publicas ú otra semejante, siendo
de cuenta del suplicante los gastos que ocasio-
nen en la habilitacion de puertas y las demas que
deberán invertirse para dejar las cosas en el

De Orden de la Junta. Manuel
Secretario del Ayuntamiento = Es fielmente
de la Comisaria de Policia
Ayuntamiento

estado que hoy tienen.

Y seguidamente se dio cuenta del estado que tiene el expediente instruido para la venta de la hierba de las cabañas situadas en la cava y como quiera que en él no se halla que no se hubiese postura alguna admisible tenga lugar el remate, el Ayuntamiento acordó continúe abierta la subasta.

Con lo que se concluyó esta acta que firmaron con testimonio de que yo el Secretario certifico=

Broada — Segura — Borja

Segura — Olivares

Vera — Gomez — Alvarez

Fuente la hierba para que continúe abierta la subasta

Tomás Flores
Oro

Señores

Borda Quiñones
Laguna Vera
Borja Iglesias
Puente Gomez
Alcaraz Olivas

Sesion del dia 10 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los señores al margen indicados del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, el Señor Presidente no habiendo ningun asunto de que tratar levantó la Sesion, firmando los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico

Borda Laguna Borja

Vera Iglesias

Vera Quiñones

Gomez

Puente

Tomas Hurtado
Srio

Señores

Borda
Laguna
Borja
Iguado
Alcaraz
Dominguez
Dido
Aguirre
Vera
Gomez
Olivas

de la junta

Toledano
Salazar
Herbas

Sesion del dia 13 de Mayo

En la Ciudad de Guadalcanal á trece de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprovacion del acta anterior se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de la Provincia de fecha nueve del actual trascribiendo otra del Alcalde Pedaneo de la Aldea de Valverde en solicitud de que en la misma se establezca una escuela de adultos donde puedan aprender aquellos los primeros rudimentos de la primera enseñanza y la haciendo para que oyendo á este Ayuntamiento y junta local de primera enseñanza informe el Señor Presidente lo que tenga por conveniente á cerca de la creacion de tan util establecimiento, señalando al maestro una moderada retribucion para ambos y cinco cincuenta R.s para gastos de luces durante los ocho meses de su ejercicio. Enterados los Señores concurrentes acordaron por unanimidad se informase por el Presidente al Señor Gobernador que en concepto de todos ellos muy conveniente que en la Aldea de Valverde se estableciese una escuela de adultos que dotase el Alcalde Pedaneo de la misma, pudiendo señalarle al maestro la retribucion de doscientos R.s y cinco cincuenta para gastos de luces.

Escuela de adultos en Valverde= Que se cite á los Señores que la componen para la instalacion de dicha escuela

Reunidos los individuos de la junta Municipal de primera enseñanza que han constituido en sesion ordinaria el Ilustre Ayuntamiento

Por el Señor Presidente se hizo presente que el Ayuntamiento debia cumplimentar el artículo catorce del Reglamento sobre organizacion de los partidos medicos que previene que cuando haya que proveer alguna plaza de titular el Ayuntamiento asociado del doble numero de mayores contribuyentes determinará las condiciones del contrato que se haya de celebrar y para levantar el acta que corresponde. Como quiera que á esta Capital le corresponden cuatro plazas segun el censo de poblacion de la misma, habia necesidad de

proveer los planos de dichos panteones y para ello había sucedido de cumplir con lo prevenido en el citado artículo toda vez que debían anunciarse la provisión en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Gaceta de Madrid según dispone el artículo quince siguiente: Enterado el Ayuntamiento acordó que por el Señor Presidente se disponga se cite a los mayores contribuyentes con el objeto de causa para el lunes próximo quince del corriente.

Se dió cuenta de una instancia que varios vecinos de esta Capital dirigieron al Señor Vicario Eclesiastico de la misma en dos de Noviembre último en solicitud de que se les permita construir a sus expensas en el patio prohibitivo del cementerio público una galería que cubra los nichos que se hallan en el mismo, en terreno igual a la que se halla en el segundo patio sin dar garantías que continuan en el derecho de perpetuidad de dichos nichos quienes ultimos del Municipio los que corresponden a los que no contribuyan con la parte alicuota que le corresponda: dicha instancia la remite el Señor Vicario para que en su vista y con devolución se manifieste si se opone algun inconveniente a la formación del proyecto y su realización a este Municipio. Enterado el mismo acordó se diga al Señor Vicario que este Ayuntamiento está conforme en que se conceda a los peticionarios el terreno que solicitan, pero no el derecho de propiedad, por que se opone a lo terminantemente dispuesto en el Reglamento para el régimen y administración de dicho Sacro Lugar aprobado por Real orden de diez de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres y por la Eminencia el Cardenal Arzobispo de esta Diocesis en cabeza del mismo. Que si se accediera a la peticion concluida que sea la galería deberán, cuando empiecen a contarse los diez años que previene el artículo catorce del indicado Reglamento, pasados los cuales se

Se cumplimente mediante oficio. Se cumplimente mediante oficio.



les concediera la prorroga, se le solicitara, que dispone en el caso segundo del articulo diez y siete, pagando veinte r.s anuales por los niños de adultos y quince por los de los niños desde uno á catorce años, y por último que para la concesion deben tenerse en cuenta el proyecto de Reglamento general de Cementerios que provee el enterramiento civil.

Se dió cuenta de una comunicacion de don Joaquin Perez de Nora vecino de Madrid acompañando una proposicion y condiciones por lo mal se compromete á levantar el plano de esta Villa por la retribucion de noventa mil r.s pagaderos en los plazos que designa. Enterado el Ayuntamiento acordó se diga al Señor de Nora que no permitiendo el estado de fondos del Municipio aceptar por ahora su proposicion, se le den las gracias por su ofrecido trabajo é interin por esta Capitalia.

Y ultimamente se dió cuenta de una instancia de Antonio Ruiz Herbás solicitando que á sus caballerias se les de de baja del padron del servicio de bagajes mayores y de alta en el de Carros de granza y accediendo á la peticion, el Ayuntamiento acordó se le haga saber y que el encargado de los padrones

Pago de esta Villa

Pagan mayores [illegible] de baja los caballos de [illegible] y se den de alta en [illegible] Villa en Carros

haga las devidas anotaciones en ellos.

Cuanto que se concluyo este acuerdo que firman con migo Secretario de que yo el Secretario certifico.

Borda Laguna Baja Vicente

Merino Marquez Vega

Gomez Aguirre

Moreno

Gomez Herbas Secret.º

Señores Sesion extraordinaria del dia 15 de Mayo

Borda	Laguna
Fuente	Alcaraz
Vazquez	Aguirre
Gomez	Bueras

Señores Concejales

D. Jose Medrano
D. Marques de Moreno
D. Juan Rios
Representante D. Juan Cavero
D. Antonio Garcia
D. Gregorio Secretario
del Ilustre Ayuntamiento
D. Basilio Fernandez
D. Ambrosio Lopez Salazar
D. Augusto Soriano
D. Francisco Fernandez

En la Ciudad de Ciudad Real a quince de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los señores de margen individuos del Ilustre Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la misma con el objeto de celebrar la sesion extraordinaria para acordar lo que proceda respecto a la provision de dos plazas de medicos titulares segun se acordó por el Municipio en sesion del dia tres del corriente, no habiendo concurrido el numero bastante de mayores contribuyentes que exige el articulo catorce del Reglamento para el arreglo de practicar nuevos, el segundo vecindario acordo que por el Señor Presidente se les citara por segunda vez a aquellos con las prevenciones que eran

SELLO 3º 4. REALES
AÑO DE 1865

oportunas, para las diez de la mañana del inmediato dia diez y siete del actual. El Sr. Presidente levanta la Sesion.

Boadas Fagoaga Alcaraz Fuente

Gomez Vazquez Vera

Aguirre

Señores Concejales

Boada	Fuente
Alcaraz	Vazquez
Aguirre	Vera
Gomez	Olivera

Mayores contribuyentes

D. José Moreno
El Marques de Perijan
D. Manuel Gomez en representacion del Sr. Conde de Casa Valencia
D. Ramon del Rio en representacion de D. Juan Alberto Caballero
D. Fabricio Garcia
" Pedro Martin Moreno
" Vicente Alcaraz (mayor)
" Calixto Clemente Rubio
" Pedro de Saracho
" Gregorio Gomez en representacion del Excmo Sr. Conde de la Cañada
D. Manuel Moreno
" Manuel Soler Zangara
" Augusto Lozano
" Diego Saez
" Francisco Fernandez
" José Valverde

Fonda de Cervantes

Sesion Ordinaria del dia 17 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real a diez y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la misma en virtud citacion del dia anterior con expresion de causa por mi el Secretario de mandato del Señor Presidente se procedió á la lectura del Reglamento para el arreglo de partidos Judiciales. Y habiendose entrado en los Señores concurrentes con especialidad al articulo catorce del mismo por una comision de seis caballeros para las dos plazas que han de proveerse en esta Capital las cuales

veinte siguientes que sean de servicio se darán para el contrato de los que asignen al servicio de ellas.

1ª Considerada esta Capital como de primera clase según el parrafo segundo artículo segundo del Reglamento, cada una de las cuatro plazas que corresponden a la misma será dotada con cuatro mil reales con mas veinte por cada familia pobre que exceda de los doscientos que se señalan á cada una de las plazas.

2ª Las asignaciones que correspondan á cada una de las facultativas titulares se satisfarán por trimestres según previene el artículo citado.

3ª Los facultativos titulares que se contratan solamente para la asistencia de los pobres, para el desempeño de los deberes sanitarios de interes general que el Gobierno y Gobernador de la Provincia les impongan dentro de sus respectivos distritos, y para auxiliar á las corporaciones Municipales en cuanto se refiera á la policia sanitaria local, quedan en libertad de celebrar ó nó con los vecinos que no tengan obligacion de asistir aquellos, los contratos particulares que gusten respetando este Ayuntamiento los demas que contiene el articulo once. Obligacion será tambien de los titulares asistir tambien á los enfermos pobres de las tres Aldeas asignadas á esta clase de titulares.

Las de las Casas á una legua de distancia de la misma. La de Sobradiel á media legua de distancia y la de Valdespartera á legua y media, con obligacion



de presentarse en casa uno de ellos un dia lo menos en cada semana sea ó nó enfermo y en las enfermedades agudas graves la de visitar al paciente una vez al dia y en las que consideren á los fines no tienen este caracter las que crean necesarias.

4ª Los agraciados á las dos plazas que han de proveer se justificarán legalmente ser licenciados por lo menos en Medicina y Cirujia.

5ª Esta Unidad y las anejas se dividirán en los cuarteles que convengan distribuyendose el servicio de los mismos por los cuatro facultativos entre sí por convenio mutuo y si discordaran lo decidirá la autoridad local.

6ª Ninguno de los facultativos que desempeñen las plazas de titulares será separado de su destino sin causa justificada y previo espediente en que se oiga segun dispone el Artículo veinte.

7ª El facultativo que renuncie su destino cumplirá con el tiempo por que se hubiera encargado, abisará siempre á este Ayuntamiento con un plazo de dos meses de anticipacion para que dentro de él pueda proveerse la vacante. Artículo cuarenta del Reglamento.

8ª Se conservará anulado el contrato sin mutuo

consentimiento, siempre que vacando en la Provincia en que el facultativo o facultativos puedan ser servidos algun partido de esa categoria que el que desempeñe, sea elegido para él en los terminos que se expresa en el referido Reglamento= Articulo veintiseis del mismo=

2º. A todo facultativo titulado se le concederá hasta seis meses de licencia al año para los casos de ausencia y cuatro por motivos de salud justificados, siempre que ponga en su lugar facultativo de la misma clase que desempeñe el servicio correspondiente.

3º. Ningun facultativo titulado podrá ausentarse de esta Capital en epoca de epidemia o contagio bajo las penas que marca el articulo veintisiete= Y ultimamente acordaron que en cumplimiento a los efectos que previene el articulo quince se remita al señor Gobernador Civil de esta Provincia copia de esta acta=

Se dió cuenta de las distinciones hechas en el Boletin oficial numero once de veintinueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos y fueron nombrados por unanimidad la la admision de partido para los efectos que previene el articulo quinto relativo a la exencion de Cargas, compuesta de los seis mayores contribuyentes= Don Gaspar Alonso= Don José Navarro= Señor Marqués de Casa Trevino y Don Manuel Malpartida= Don José Malpartida y Señor Conde de Monte Claro cuya lista se pasara al Señor Gobernador Civil de esta

Concuerda con el original

SELLO 3º 4 REALES AÑO DE 1865

Provincia

Habiendose terminado el objeto para que habian sido citados los mayores contribuyentes, se retiraron estos y quedó el Ayuntamiento constituido en sesion ordinaria

Se dió cuenta del estado en que se haya el expediente de subasta en arriendo del servicio del alumbrado público por todo el año económico próximo; del que resulta que aunque se hayan fijado dos veces el anuncio no se ha presentado persona alguna á hacer proposicion por considerar bajo el precio que le señala al aceite de Oliva y Petroleo. Enterado el Ayuntamiento acordó se anuncie nuevamente al público bajo el tipo de cincuenta rs. la arroba de aceite de Oliva y la de sesenta y seis rs la de Petroleo

En este estado por el Señor Presidente se hizo presente al municipio que la casa donde accidentalmente se celebran las sesiones no puede continuarse en ella por su estrechez como consta al Ayuntamiento y que con arreglo á las facultades que le tiene concedidas tenia hecho contrato con el Señor Marqués de Casa Trevino y Goitor de tomar en arriendo la parte alta de la que le pertenece en la Calle de la Libertad por precio de quince rs diarios, que es

Alumbrado = El Ayuntamiento se enterado

Para el Ayuntamiento se anuncie al Sr Presidente para conocimiento de la del Sr. Marqués [illegible]

bastantes ignorancias y capar para todos los actos públicos, cuyo incidente pondría en conocimiento del Ayuntamiento para que manifestara su conformidad o negativa. Llevado este acuerdo, ratificar la autorización que le tienen concedida para contratar la casa que considere más apropósito y decorosa y por consecuencia podría llevar a contrato público el arriendo de la Casa del Señor Evangelio en los términos que propone.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías de que yo el Secretario certifico—

Rosado [illegible] Zapata Alcalde

Gomez Cuenca Vera

Vargas Aguirre

Viera [illegible]

Tomas Nuñez
Secret.º

SELLO 3º 4 REALES
AÑO DE 1865

Señores

Sesion del dia 24 de Mayo

Bezos
Laguna
Borja
Olivente
Alcazar
Vazquez
Enriquez
Diaz
Vera
Gomez
Bonisa

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma para la lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil de esta Provincia de fecha veintidos del actual manifestando que habiendo examinado el acuerdo de este Municipio y plazos en los subsiguientes que se pasó á su Señoria en dias pasado relativo á la creacion de cuatro plazas de medicos titulares en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de nueve de Noviembre ultimo, habia acordado prestarle su aprobacion, á condicion de que en él se hiciera constar el tiempo que habian de durar los contratos, y que el parrafo segundo de la condicion primera se modificase, y quedase redactada en los terminos siguientes; será tambien obligacion de los facultativos titulares asistir á los enfermos pobres de las diputaciones que van á esta Ciudad titulares las Casas Valverde y la Solana pero teniendo en ellas en cuanto tengan aviso de que existe cualquier enfermo á quien le hagan todas las visitas que su estado exija y su conciencia les aconseje. Que con esta variacion pasa anunciarse las vacantes, á cuyo efecto se remitirán los ejemplares necesarios para la Gaceta y Boletin oficial. Enterado el Ayuntamiento acordó que los contratos con los nuevos Cirujanos titulares se celebren por dos años, y que el segundo parrafo

dela comision primera que dese luego mon fiado en los terminos que advierta la Leccion aquien se remitirán los anuncios que proceden para su insercion en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de la Provincia.

Se dió cuenta dela cesion hecha por D. Pablo Solana en favor de Francisco Garcia del remate en arriendo por todo el año económico proximo del arbitrio de tornanas, pesos y medida, en esta Ciudad en la cantidad de treinta mil quinientos R. y condiciones que sirvieron de base en el expediente de subasta aprovado por el Señor Gobernador Civil. Enterado el Ayuntamiento, acordó, y vista la aceptacion del Francisco Garcia acordó que este incidente se ponga en conocimiento del Señor Gobernador Civil con el fin de que se sirva en lo mismo dispensar su superior aprovacion el incluido traspaso.

Y ultimamente se dió cuenta de una instancia de Josefa Roa de Cabellero se le alimine del padron de Alojamiento de Caballeria por haberse despedido de Baia, tocada de Cuerpos y haber cumplido ya la Quinta, y se le de de alta en el de Infantería. Y acordando el Ayuntamiento a dicha peticion, y que se le anuncia de ello asi como tambien a los encargados de dicho Padron para que en ello se hagan las oportunas anotaciones.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron los Señores de que yo el Secretario certifico.

Boada — Segura — Borja

Marques — Fuentes

Acebedo — Vera

Ante mi — D. Pablo Solana — Que se le de de baja en el padron de Caballeria y alta en el de Infantería

Señores

Blanco
Laguna
Borja
Puente
Enriquez

Alcalde
Vera
Gomez
Blanco

Sesion del dia 21 de Mayo de 1865.

En la Ciudad de Cinco Rios á veintiuno de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos los Señores del margen con indivíduos del Ilustre Ayuntamiento de esta Capital en primera Lectura y aprovacion de la acta anterior se dio cuenta de una instancia de una instancia de Don Manuel Gomez informando se espida por quien proceda una certificacion de los servicios publicos que ha prestado como maestro de obras en esta Capital. Enterado acordo que por el presente Secretario y con el V.to B.no del Señor Presidente se espida el certificado que se interesa de lo que resulte en el archivo de este Ayuntamiento.

Certificacion que se acordó se espida á favor de Don Manuel Gomez.

Y ultimamente se dió cuenta de una instancia de Don José Dias Torrubia exponiendo que estando casi proxima la recoleccion de granos y no habiendo concluido aislada por los temblores sin poder llevar á ella las mismas bestias que en dicha Vega se emplean mas que por el paso ancho inmediato á la puerta de Tejada de lo que se le sigue perjuicio de mayor consideracion, suplicaba se sirviera de la bondad de la Via Ferrea de Ultramarina retirar la Estacada cuatro varas mas dentro de donde la tiene colocada. Enterado el Ayuntamiento, acordó nombrar una comision compuesta de los Señores Laguna y Vera para que con vista del terreno y de los fundamentos de la instancia informen lo que les ofrezca y parezca.

A D. José Dias Torrubia para que se retire la Estacada cuatro varas mas dentro de donde la tiene colocada.

Cuyo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Señores de que yo el Secretario certifico

Borja

Laguna

Alcalde

Puente

Vera

Gomez

Blanco

Señores

Sesion del dia 25 de Junio

Don Diego Mesia Laguna (Presidente) Vargas Ribera Mora Enriquez

Junta de Sanidad

En la Ciudad de Ciudad Real a veinticinco de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos los Señores del margen bajo la Presidencia del Señor Gobernador de la provincia y Junta de Sanidad Municipal, para celebrar esta dia con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 28 de Noviembre del año anterior, la sesion de Calificacion y aprobacion del acta anterior, dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Provincia, fecha veinticuatro de Mayo ultimo trasladando el acuerdo tomado por la Junta de Sanidad de esta provincia relativo a la Generacion del temor grande y saneamiento de la Ciudad por medio de las fuentes, cuya copia publicada en el Diario general de Avisos por el Ingeniero de Caminos y Canales Don Luis Sainz, pero en cuanto mas especialmente a la limpia completa de todas las acequias y Norias que existan en la villa de dicho temor, y tratando por esta circunstancia gran cantidad de vecindario de gitanos, se analizen las aguas potables de la fuente de esta Ciudad encargando de la salida de las Cuevas y reconocido a la vista la Escritura de concesion y los antecedentes de la cantidad de agua y se entienda con la Junta Provincial por la Municipal de acuerdo con este Ayuntamiento lo que se tenga en la actualidad por el conveniente y todas las condiciones de su cumplimiento. Leida esta acta fueron los Señores concurrentes por unanimidad acordaron una comision completa de los Señores Don Juan Obon, Don Francisco Fernandez y Galavera y Don Estéban Martinez Duran presidida por el Señor Alcalde para que reconozcan las aguas procedentes de las fuentes de esta Ciudad, hagan para su conducta

Don Diego Mesia Laguna, que se encuentra presidiendo la sesion de la Junta de Sanidad, para la cual se ha convocado

en todo lo que contiene la comunicacion que es objeto de este acuerdo y de cuenta en sus resultados para que este Ayuntamiento y la Junta provisional acuerden lo mas que interesa el bien Publico.

Se dio cuenta de una carta dirigida por Don José Eugenio Ignacio Balo al Señor Presidente relativa a la de renuncia de los cuatro vitalicios que en la Corte existe una Sociedad Española y Extranjera que se ocupa privadamente de la redencion de prisioneros habiendo verificado la de algunos con grave sacrificio de los gastos que suele dar para algunos interesados saber si existiria alguna cosa cerca de la Sociedad especialmente de la forma y manera en que egecuta dichas obras que acostumbra recibe que garantia y que precio. Que en ello no lleva otro objeto que el dar a este Ayuntamiento una prueba de que procura llenar los deberes que le impone el cargo de Diputado y corresponder cumplidamente a la confianza que habia merecido. Enterado el Ayuntamiento acordo se contestase dandole las gracias por el decidido interes que manifiesta en su citada carta

Se dio cuenta de una instancia de José Delgado Chacon exponiendo que hace muchos años que tiene un caballo para el uso y se ve en la calle libre de embargo y solicita se le de de baja por este servicio

Se dio cuenta de una instancia de Antonio Lopez Cabezudo en la que reproduce con la misma

de condenados en Cabanerel en para a haber cumplido ya la condena que le había sido impuesta. Mandamiento Acordo no acceder a la petición, toca que se haga saber mando permite al para vacante.

En este Sala congregación pleno acordo y atento Don José Lozano y Lozano el libro presentación del título que por el Sñor Señor Ministro de Gracia y Justicia había sido expedido en su favor para ejercer la facultad de derecho Civil y Canónico. Ordenado el cumplimiento mismo tenor se cumpla y guarde dicho Real Título y se tenga al Don José Lozano y Lozano todas las prerrogativas y privilegios que le corresponden según leyes y ordenanzas para real licencia en el derecho Civil y Canónico, quedando copia literal de dicho título en este libro capitular a continuación que van consignados para que surta efectos debidamente dicha facultad=

Contado que se concluyó este acuerdo que firmaron sus señorías de que yo el Secretario certifico= Sobre rayado= dando las gracias por el decidido interés que manifiesta en su citada carta= Vale=

Borrado= Firmado= Borja

Alcazar

Vega

Olivan

Vergara

Campo

Vergara

Cabildo Catedral de Tarragona para nombramiento de canónigo

Cabildo de Tarragona

gia Liberal del Real Título de Don Jose Jauer

El Ministro de Fomento= Por cuanto Don Jose Jauer y Serano natural de Cuevas Real provincia de Edad de treinta años ha acreditado en debida forma que reune las circunstancias prevenidas por la actual legislacion para obtener el Título de Licenciado en derecho Civil y Canonico y hecho constar su suficiencia ante la universidad Central en el dia diez y seis de Setiembre y recibido la correspondiente en dicho y dicho dia mes y año habiendo obtenido la clasificacion de aprovado= Por tanto de orden de S. M. la Reina (q. D. g.) expido este Título en virtud del mal se le autoriza para gozar libremente de la prerogativa de abogado en todos los tribunales que previenen las leyes y reglamentos vigentes= Dado en Madrid a diez de febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco= En nombre del Señor Ministro= Eugenio de Ochoa= Firmado de interesado= Jose Jauer= Título de Licenciado en derecho Civil y Canonico a favor de Don Jose Jauer y Serano= Registrado al folio ciento cuarenta y seis del libro correspondiente al mes de marzo cuarenta y cuatro= Madrid= Universidad Central veinte de febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco= Cumplase y tomese razon de este Título en la Contaduria general= El Rector= Juan Manuel Arrazola= Dirección general de Instruccion pública= Madrid veinte de febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco= Nada tomada razon de este Título y registrado al folio cuarenta y seis del libro correspondiente= El oficial= Dice y dice= El

Secretario general = Victoriano Martínez =

De copia literal del original que milita en poder de don José Ibáñez y Serrano y por ello firmo la certificación.

Y para que conste cumplido con lo acordado por el Ilustre Ayuntamiento extiendo la presente certificación en Ciudad Real a catorce de Junio de mil novecientos veinte y cinco =

Firmado el Alcalde
José Ibáñez

Firmado Victoriano Martínez

Señores
Para
Laguno
Bonifacio
Alcaraz
Enríquez
Izquierdo
Vázquez
Pino
Gómez
Pinto

Sesión del día 25 de Junio

En la Ciudad de Ciudad Real a veinticinco de Junio de mil novecientos veinte y cinco, reunidos los señores del margen componentes del Ilustre Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprobación del acta anterior, se dio cuenta del Real Decreto instrucciones y circulares insertas en el Boletín Oficial de esta Provincia y haciendo relación a las medidas que deban tomarse para la formación del Censo de electores de Diputados a Cortes

cipal. Enterado el Ayuntamiento acordó que
dar de luego constituida la Junta municipal
que previene el artículo quinto de la instruc
ción, previniendo asistan a ella los peritos de que
habla por la clase de labradores y de los de ga
naderías, el Administrador de Consumos de esta
Capital D. José Zapata. Del mismo acuerdo que
por el Señor Presidente se reclame del Señor Go
bernador Civil de esta Provincia una nota
exprensiva de los vocales de la Junta de Agricul
tura Provincial que existan en esta Capital —

Se dió cuenta de un oficio del Señor Comi
sario de Guerra de esta Capital manifestando
que no detallando precio alguno a la Cebada
en el testimonio que remitió en 2 del mes
actual, y siendo indispensable conocer por el
oficial Administrador la legalidad de la com
pra de dicho artículo, interesaba que uno de los
individuos de este Ayuntamiento presenciase el acto
indicado y hecho se expida el oportuno docu
mento que acredite dicha circunstancia. Enter
nado el Ayuntamiento acordó se conteste al
Señor Comisario que este Ayuntamiento no se cree

en el decoro de que un individuo de su seno de la Sociedad a llenar la intervención de la comisión de artículos de que tenga que proveer de el administrador de Provisiones

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías de que yo el Secretario certifico=

Broada Laguna Borja

Alcedo Gomez

Enriquez Vera

Aguirre Vazquez

Sesion del dia 24 de Junio

Broada
Laguna
Borja
Alcedo
Enriquez
Aguirre
Gomez
Vera

En la Villa de Guivara Real a veinticuatro de Junio de mil setecientos setenta y cinco reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma para la lectura y aprovacion del acta anterior se dió cuenta del Real Decreto de veintisiete de Junio actual inserto en el Boletin oficial numero ciento setenta y dos relativo a que la provision de plazas de cadetes titulares en los seminarios que

Alcalde = de Don Eduardo Pérez Bueno = sobre reclutas de primera clase

prevenido el Reglamento de nueve de Noviembre último suspensa hasta primero de Enero próximo. Enterado el Ayuntamiento acordó se tenga presente para cuando corra el plazo que se señala.

En este estado compareció Don Eduardo Pérez Bueno número veintidos en el sorteo de la presente anualidad, a quien por un Dependiente de Alcaldía de la Villa y Corte de Madrid se le había hecho saber compareciera ante este Ayuntamiento a proponer las escepciones que le asistieran. Y presentando una certificación de Don Francisco Otano, de Larumbe Segundo Comandante del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Córdova número diez fecha en Malaga en veintiocho de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro, visada por el Coronel de dicho cuerpo Don Jose Navarro y Llinas en la que consta que el interesado Don Eduardo Pérez en virtud de orden del Escelentísimo Señor Director general del arma fecha diez y siete de Diciembre del año anterior quedaba en libertad para ser filiado en el pueblo de su naturaleza. Que hera Cabo Segundo de la tercera Compañía é hijo de Don Jose y Doña Maria. Que fue premido por el pueblo de Aranjuez en el Reemplazo de mil ochocientos veinte y seis y subo ingreso en la Caja de quinto, de

Para en treinta de Mayo del corriente año. El Ayuntamiento considerando legítimos los documentos presentados de acuerdo con el Regidor Luciano declara exento de la responsabilidad en el presente recibo al expresado cura D. Eduardo Pérez y Rivel.

Por el Sr. Presidente se hizo presente al Ayuntamiento que para restablecimiento de los caminos vecinales inclusive en este el de Venta de Huelma y la puerta de Granada se conduce de la cantera Mora y fuentes de este término municipal se habían aprobado en el presupuesto ordinario que rige veinte mil ptas. que ya se habían gastado en las obras que se están ejecutando en los primeros. Que la necesidad de continuarlas hoy ahora mas que nunca tanto por la carestía del tiempo cuanto por que hasta que llegue el Invierno se consolidarían; pero como quiera que ya no podía disponer de cantidad alguna de las consignadas en el presupuesto por la terminante prevención que hacen las leyes de contabilidad a no ser en el caso de solicitar del Ayuntamiento la autorización que procede para formalizar las cuentas que se llevan hechas hasta que se apruebe el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de mil ochocientos setenta y cinco a mil ochocientos setenta y seis

Carmino vecinal = El Ayuntamiento Presidente para que se gaste que cantidad se le facilitación de los caminos vecinales

SELLO 3º 4 REALES
AÑO DE 1865

con cargo al Capítulo once del que actualmente rige y con aplicación al mismo. Tomada en consideración por este Ayuntamiento las razones expuestas por el Señor Alcalde le autorizó en la forma mas legal y conveniente para que con cargo al Capítulo once del presupuesto municipal ordinario que rige en el corriente año realice los gastos necesarios en los caminos vecinales y de ronda aplicando la libramientos de pago que procedan a los mismos en ampliación del crédito del indicado presupuesto, pero teniendo especial cuidado de justificar la inversión en la misma forma que lo ha venido haciendo anteriormente acompañando copia certificada de este particular para evitar que en el examen de cuentas produzca algun reparo.

Acto seguido fue dado cuenta que estando próximo el vencimiento del arriendo de los derechos de consumos en virtud del encabezamiento que tiene hecho este municipio con la Hacienda pública; que la dirección general había prorrogado por el año económico próximo de mil ochocientos sesenta y cinco a mil ochocientos sesenta y seis y que el Ayuntamiento de acuerdo con los mayores contribuyentes había determinado administrar por su cuenta

dicho derecho, habia creido de necesidad llamar la atencion del municipio para que en esta sesion acordara lo mas conveniente de haver efectiva la recaudacion de espresado derecho, nombrando la persona que debiera con el caracter de administrador, estar al frente de la recaudacion indicada y de los empleados que han de ser necesarios para cubrir dicho servicio como es debido. Enterado el Ayuntamiento y conformandose en todo con lo propuesto por el Señor Presidente y meditando con la madurez y reflexion que de suyo exige este asunto, por unanimidad acordó nombrar y nombró efectivo administrador Gefe de todos los empleados que han de destinarse á la recaudacion y recargos de consumos que se devenguen en todo el año proximo venidero con estricta sugecion á las prevenciones legales y condiciones del encabezamiento que el Municipio tiene celebrado con la Hacienda Pública, á don Pedro Josef Rios en este Domicilio. Que se comunicase esta eleccion y el Señor Presidente le encargue le dé noticia con la prontitud que exige este negocio del personal que era necesario para cubrir el servicio de vigilancia y recaudacion, el cual ha de componerse de siete actos, vocales y cuatro para la contribucion, advirtiendole que para la buena ejecucion de tan importante destino hasta su buen comportamiento y la subordinacion que en cuanto administrador han de tener á las disposiciones que por el, como administrador gefe se adopten y las que por su con-

Ayuntamiento Constitucional Completo

SELLO 8º 4 REALES. AÑO DE 1865.

dueto reciba de este Ayuntamiento, quien se reserva el derecho de separarle. Sino cumpliera con los deberes que por aquel le juran impuestos pudiendo hacerlo tambien el administrador en caso urgente con la obligacion de dar parte inmediatamente al Señor Alcalde.

Le autoriza tambien al Administrador Gefe para que en la administracion del impuesto de Alcabala de la Alcaldia y de este Ayuntamiento adopte por si cuantas medidas tenga por objeto la puntual recaudacion. Que el Ayuntamiento pida tambien tan solicita encarga con la seguridad de que continuaria desempeñando lo con el mismo celo é inteligencia que habia sabido acreditar en los dos ultimos años procurando por todos los medios que estubieren a su alcance conservar la misma armonia que habia reinado entre él y los contribuyentes.

Por ultimo que por el Señor Presidente se haga saber a Don Pedro Lopez Viseo presente la correspondiente fianza que asegure el encargo que se le

copia q. antecedemos al Señor Presidente para que la acepte como esta prevenido, lo anotamos de este particular el certificado que provee.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías de que yo el Secretario certifico=

Boado Sagrera Puente Agustín

Gomez Bueno

Alcazar

SELLO 3º 4 REALES
AÑO DE 1865

Señores
Rosa
Laguna
Borja
Alcaraz
Enriquez
Diaz
Ramirez
Gomez
Vera
Pinto

Sesion del dia 23 de Junio

En la Ciudad de Ciudad Real á veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos los Señores al margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Señor Administrador de Consumos de esta Capital D. Pedro Ruiz Pino en fecha de este dia acompañando la nota del personal que ha de componer dicha Administracion desde primero de Julio proximo, juntamente con las que se le pasaron en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento acordó aprobar lo con dicho Sr. Luego aprobada dicha nota que original se una á los antecedentes de su razon, y que por el Señor Presidente se entreguen los correspondientes títulos que se remitirán al Señor Administrador para que por su conducto se los reciban los empleados.

Se dió cuenta de una instancia de Francisco Garcia y Joaquin Gomez vecinos de esta Capital en fecha veintitres del corriente en pidiendo que el primero sea rematante del arbitrio de pesos y medidas para el año económi

Reconocimiento y alumbrado = de los edificios de propios y arbitrios de esta ciudad

eco de mil ochocientos setenta y cinco a mil ochocientos setenta y seis y el segundo del servicio del alumbrado público por la misma prueba opuesta que como queria que el uno debia recibir una cantidad proporcionalmente igual a la que el otro debia entregar en la depositaria de fondos municipales estaban conformes, afin de evitar los gastos y dilaciones de una escritura se pasaron a proceder, el primero que debia percibir del segundo lo que este debia pagar, y suplicaba que por via de equidad se diera el municipio a hacer a dicha solicitud, quedando mutuamente responsable el uno del otro. En virtud el Ayuntamiento y corporacion de justicia la peticion, acordo dio a ellas en todas sus partes, acordando que la instancia de que ha hecho merito se una al expediente de alumbrado pormenores nota de ella en el de mayordomia y oficios.

Se dio cuenta de una instancia de Pascual Serrano vecino de esta Ciudad exponiendo se halla imposibilitado de la cama y sin poder egercer su oficio de sastre unico recurso para que cuenta para su subsistencia y habiendole mandado el Medico Cirujano Don Miguel Doctor los Baños del Villar como unico medio para su curacion, y hallandose sin recursos para ello suplicaba que por este municipio se le socorriera con alguna cantidad de entre para los

SELLO 3º 4 REALES
AÑO DE 1865

Constitucion del Estado: á continuacion impuesto del Señor Alcalde de ser padre de familia y un decreto del Señor Gobernador Civil para que se le socorra con alguna cantidad que le será de abono en el Capitulo de imprevistos, Interesando el Ayuntamiento acerca que sienda entorno la pobreza y enfermedad que hace tiempo esta padeciendo Pascual Serrano de este domicilio, debiendo socorrerle con la cantidad de sesenta reales para lo cual hay consignacion en el presupuesto municipal ordinario que rige en el corriente año hay aprovechamientos para socorros domiciliarios que figuran en el Titulo segundo del Capitulo quinto del mismo, de los que quieren tener aplicacion al pago de dichos sesenta reales con que el Ayuntamiento cree podra el Pascual Serrano atender á los gastos que puede ocasionar con los daños del Pilar.

Seguidamente se dio cuenta de una comunicacion del Señor Administrador de Hacienda Pública de esta provincia de la Comision de Avalúo de esta Capital de fecha veintisiete del corriente manifestando que en el presupuesto especial del personal y gastos de dicha comision que rige en el corriente año habian

El Pascual Serrano le le aprueban sesenta reales para socorro para sus hijos

aprovado para papel de oficio y sellado cuatrocientos reales, que á cuenta de esta cantidad se habian librado en diez de Setiembre y siete de Octubre último doscientos ochenta y seis reales quedando por consiguiente para el completo pago de aquella obligacion ciento catorce reales suficientes para satisfacer el importe de ocho pliegos de papel de runtigo cuya entrada habia sido el repartimiento y copia de la contribucion territorial del año corriente presimo. Que en tal virtud y con el objeto de que se formalice el pago de este ciento treinta y seis reales á que ascienden los referidos ocho pliegos del papel de runtigo interesada se dirijan las ordenes oportunas, advirtiendo que el citado papel de que se acompañaba la nota de haber sido recibido del estanco de Don Cayetano Baltuña. Enterado el Ayuntamiento acordó que los ciento treinta reales que importan de cuenta de los ciento catorce que quedan se formalice el pago por el Señor Presidente con cargo al Capitulo once del presupuesto que rige para lo cual el Ayuntamiento le autoriza competentemente bien ver que el gasto no puede estimarse como reintegro del pago copia de este acuerdo.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron de lo que doy fe de que yo el Secretario certifico=

Adiciones al Acta que antecede

El Alcalde que suscribe someteja á la censura del Ilustre Ayuntamiento los recibos de gastos hechos de imprescindible necesidad y cuya formalizacion no ha tenido efecto por

Los comprendidos = que con cargo á este Capitulo se formalice el pago de ciento treinta reales para papel de runtigo para la cuenta de Propios =

SELLO 3º. 4. REALES
AÑO DE 1865

que unos no tienen aplicación especial en el presupuesto municipal que rige y otros porque las cantidades que estaban presupuestadas en los Capítulos a que corresponden se hallaban formalizadas y no podían por consecuencia tener aplicación al pago a los mismos; el portador en el siguiente

Por otro recibo por valor de una plancha de chapa, y pala para sacar la basura en la Casa-Consistorial; y el carbon consumido en todo el año para calentar la tinta con que se marcan las carnes ——— 240 75

Por otro recibo importe de la marca y alquiler de las dos cubas de cinc que se llevan en comitiva la noche del Jueves Santo en las visitas de reemplazo que regina por el Ilmo. Alcalde ——— 9 "

Por otro recibo importe de una cerradura de chapa para calentar los hierros con que se marcan las carnes que se hunden al público " 16 "

Por otro recibo importe de la iluminación de casa y habitación de oficios en esta Capital " 30 "

Por dos Dnes importe de tres camisas, cinco bandoleras y cinco pares de chapas con cortijo y ganchos para las bandoleras de los guardas de campo ——— 420 "

Por diez y seis Dnes importe de los animales

774,75

Suma de la buelta ——— 784 75

Varios muertos en varios terminos de este termino 270 —

Por otro Dan importe de la recomposicion hecha, destinado, en el caso centinado para cubrir las casas que se destinan al consumo que hico ——— 99 —

Por otro Dan por importe de unos cuentos se labran con sus correspondientes numeros que han de colocarse en la bombera de la guardia municipal de este termino. ——— 63 —

Por otro Dan importe de los jornales de tres peones en igual numero de dias invertidos en la limpieza de la tenada con el fin de que sea parezca la materia que los mismos contienen ——— 90 —

1286 75

Cuyos gastos ascienden a los espresados mil doscientos ochenta y seis reales setenta y cinco centimos que han sido calificados por el depositario de fondos por mandado de esta Alcaldia = Ciudad Real veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco = Ramon de Broca = Alcaldia Constitucional de Ciudad Real = Decreto = El Secretario del Ayuntamiento de esta Capital de cuya comparo a continuacion con certificado literal el acuerdo que ha recaido sobre la manifestacion anterior = Dicentado por el Señor Alcalde en Ciudad Real a veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco = Broca = Entero del Ayuntamiento acerca anterior como acuerdo que autorizaba competentemente al Señor Pre

sidente para que con cargo al capítulo once del presupuesto municipal que rige en el corriente año económico formalice el pago de los mil doscientos setenta y seis reales setenta y cinco céntimos a que ascienden las cuentas y recibos de que se hace mención en la manifestación de la Alcaldía y que se han examinado por este Ayuntamiento por el que se ha considerado como necesario el gasto a que se refieren y concurren los originados al libramiento el escrito autorizado por el señor Alcalde y copia literal de este particular.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron y doy fe. Alcaldía de que yo el Secretario certifico=

Rivada

Ramírez

Alcalde

Laguna

Aguirre

Vera

Borja

Gomez

Señores

Rivera
Laguna
Rioja
Fuente
Enriquez
Vazquez
Aguirre
Vera
Gomez
Rivera

Sesion del dia 1º de julio

En la Ciudad de Ciudad Real a primero de julio de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de esta Capital previa lectura y aprobacion del acta anterior se dio cuenta de una instancia de Francisco Alonso y Juan Sanchez Molina por si y a nombre de sus demas compañeros segundadores de carne en esta Ciudad exponiendo que como bien de sobra es conocido en esta poblacion y en algunas otras particularmente en la Corte se habia prorogado hasta fin de la venta de carne de Cerdo hasta el primero del corriente mes y suplicaban se les concediera dicha facultad y previos los esperimentos que procedieran y tuviera el Ayuntamiento determinio que gracia acordar en justicia se pida informe por el Inspector de Carnes de esta Capital y acordado que fuera se de cuenta.

Respecto a que por el rematante del arbitrio del degüello de reses en el Matadero publico de esta Ciudad Rejinio a favor de Juan Olalla para hoy por todo el año economico de mil ochocientos setenta y cinco a mil ochocientos setenta y seis en cantidad de veinte y siete mil cuatrocientos reales obraba por la escritura de fianza en forma que no suficiendo ofrecia por sus fiadores a José Maria Sorentes y Bonifacio que hipotecaba una Casa en esta Ciudad señalada con el numero diez y seis en la plazuela de San Francisco por valor de diez y siete mil reales y Rafael Cha

Los segundadores de carnes solicitan rebaja de precio de la carne de Cerdo hasta el primero del corriente mes

con y toral que hipoteca tambien una casa de su propiedad con varias habitaciones en esta ciudad y su calle de Teruel señalada con el numero veinte y por cantidad de diez y ocho mil reales. El Ayuntamiento aceptaba como desde luego aceptó dichas hipotecas por el valor que á cada una se le tasaba y autorizaba en la forma mas legal al Señor Don Ramon de Broca. Regidor Procurador para que á nombre de todo el municipio concurra al otorgamiento de la escritura y la acepte.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Señores de que yo el Secretario certifico=

Broca Viñuales Perez

Laguna Aguirre Cano

Borja Gomez Cuenta

Rodriguez

Señores

Broca
Borja
Albareda
Vazquez
Rodriguez
Feria
Gomez
Viñuales
Aguirre

Sesion del dia 5 de Julio

En la Casa de Consistorial de esta ciudad de Teruel á cinco de julio de mil ochocientos setenta y cinco; reunidos los Señores al margen que componen el Ilustre Ayuntamiento de la misma precedida lectura y aprobacion del acta anterior por unanimidad acordaron autorizar, como en efecto desde luego autorizaba competentemente á Don Joaquin Viñuales Regidor Depositario de los fondos comunes de esta ciudad para

que de la tesorería de esta Provincia reciba la cantidad que corresponda percibir á este municipio del importe del reparto de los fondos que se dirigen de los pueblos agregados por virtud de las leyes de desamortización y ha ya sido devengado en el segundo semestre del año económico que acaba de terminar y equivalente á las inscripciones que obran en su poder, firmando en nombre de este Ayuntamiento los libramientos ó cartas de pago que procedan.

Se dió cuenta del informe puesto por el Inspector de carnes en la instancia de Francisco Moreno y Juan Sánchez Molina en solicitud de que se les permita hasta el día quince del actual la venta de carne de cordero, y como quiera que aun cuando no debe haber inconveniente en acceder á la solicitud el Ayuntamiento lo acuerda y que se les haga saber á los interesados.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que por el Señor Alcalde se disponga la impresión del bando que en la función con que celebra á nuestra Señora de Gracia pronuncie el Provisitador Don Miguel Enriquez y Morales el día cinco de Junio último cuyo gasto se aplicará al Capítulo primero artículo segundo del presupuesto municipal que ha de regir en el presente año económico.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron del que yo el Secretario certifico=

Borda — Alonzo — Segovia — Enriquez — Vera — Vazquez

Con testimonio de la misma se pasó oficio al Señor Alcalde de Cádiz para que la perciba

Se pasó oficio al Señor Alcalde de Cádiz para que la perciba

Se comunicó la misma= Que se imprima con el bando de costumbre

Señores
Borda
Laguna
Borja
Alcaraz
Izquierdo
Vera
Aguirre
Gomez
Ruiz

Sesion del dia 2 de Julio

En la Ciudad de Ciudad Real á ocho de Julio de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, el Señor Presidente no habiendo asuntos de que tratar levantó la sesion

Borda
Ruiz
Vera
Laguna
Alcaraz
Aguirre
Izquierdo
Borja
Gomez

Señores
Borda
Laguna
Alcaraz
Izquierdo
Vera
Aguirre
Ruiz

Sesion del dia 12 de Julio

En la Ciudad de Ciudad Real á doce de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura del acta anterior y aprobacion, se dió cuenta de una instancia de Carmen Sanchez en solicitud de que se le exima de la carga de Alojamiento por ser pobre sin bienes ni casa y hallarse al amparo de una hija. Enterado el Ayuntamiento acordó que considerando justas las razones que ale

Alojamientos= que se le
Quitan de este concepto a
Carmen Sanchez y se dan
de baja Alfonsa Tejada

ga se le de de baja en el empadronamiento de alojamientos, pero que se dé de alta á su hija Alfonsa Tejada con la que esta recogida la Carmen Sanchez=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorias de que yo el Secretario certifico=

Borda Sagasta Aguirre Dávila Vera Olazar

Señores

Borda
Sagasta
Borja
Olmiquer
Aguirre
Vera
Puente
Dávila

Sesion del dia 19 de Julio

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion de Francisco Monyo rematante y fiador de arrendatario que ha sido de consumos en esta Capital desde primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres hasta treinta de Junio del año actual, su fecha ocho del que rige acompañando una certificacion librada por el Oficial primero de la Administracion de Hacienda Publica de esta

Provincia y visada por el Administrador de la misma, pidiendo que se le entregue y cancele la escritura de fianza que con fecha dos de Julio de mil ochocientos treinta y tres otorgó en unión de Don Antonio Prado, Don Joaquin Ruiz Moya, Manuel Ortiz, Jose Delgado, Julian Serrano, Joaquin Gomez y Pareja Vecina todos vecinos de esta Ciudad, ante el escribano de esta Ciudad Don Tomas Romero para responder á dicha asienda mediante á que segun las certificaciones de solvencia que presenta, tiene satisfecho el importe del remate, y enterado el Ayuntamiento y resultando que dicho deudor la no ha cumplido espontaneamente con todas las condiciones del contrato de asiento en la esperada epoca y que se halla solvente de las cantidades que por todos conceptos debia satisfacer segun se desprende del certificado del recaudador Don Francisco Moreno la devolucion de fianza que ha repetido y las certificaciones que presentadas, autorizando al Señor Presidente Don Ramon de Broda para que otorgue la cancelacion de aquella escritura y liberacion de las fincas que por ella fueron hipotecadas, á cuyo fin se le expida la oportuna certificacion de este acuerdo.

Se dió cuenta de una instancia de Don Juan Fernandez Barranquero maestro de la escuela Elemental de niños de esta Capital en fecha doce del actual solicitando se le conceda

un auxilio con el fin de que los niños que concurran á ella puedan recibir cual corresponde la educación y enseñanza tan necesaria para el gran novio sin a que estas plantajos; pero que teniendo en cuenta de esto no le es posible conceder é instruido como desearía á pesar de la continua acción que para ello excita y por último que en el presupuesto municipal que ha de regir en el presente año económico se incluya la cantidad que juzgue necesario para dotar dicho auxilio de la escuela elemental que se solicita por el maestro encargado de ella, no puede el Ayuntamiento acceder á su petición por mas que la considere en justicia.

Se dio cuenta de una instancia de varios hortelanos de esta Capital en fecha diez y siete del corriente, manifestando que en otra vez por se determinó por este Ayuntamiento la separación de los vendedores de con los mismos para evitar confusiones con estos y que pudieran colocarse en las líneas que se les señalo; pero hoy no solo se confunden con los expendedores sino que cuando llegan á hacer el puesto no encuentran donde verificarlo, porque desde primera noche dejan de señalarse sus señales para que se les respeten

causandoles los perjuicios que son consiguientes en
esta ocasion por la confusion en que se hallan los
buques y con el fin de evitarlo en lo posible, supli-
caban se acordara la segregacion de dichos vecin-
darios en el libro que á bien tengan tenerlos.
Enterado el Ayuntamiento y considerando justa la
peticion acordó que por el Señor Presidente se man-
de publicar y fijar bando en los terminos siguientes.
1º Que los vecinos de Montalvo y demas que
por se coloquen separadamente de los pescadores
y en la linea inmediata á los pinares continuan-
do hasta los arcos viejos si fuera necesario.
2º Que hasta las diez de la mañana po-
drán permanecer con sus puestos en la playa
y si pasada dicha hora no los hubieran retira-
do que se les cobre en el papel correspon-
diente la multa señalada en el bando
de buen gobierno exceptuandose los pues-
tos de frutas que podran continuar
hasta el toque de animas, á cuya hora se
llevaran á sus casas ó posadas todos cuan-
tos efectos tengan, sin que bajo ningun
pretexto dejen ninguno en la playa
ni portales, asi como tampoco los dete-
rios ó inmundicias de frutas en las casas ó en el mismo.
3º Ninguna persona podrá dejar ni hacer señal para
la colocacion de puestos hasta el amanecer con el fin

de evitar los abusos y perjuicios que se irrogan, y si lo hiciere pagará la multa de diez reales por primera vez, veinte por la segunda, y cada vez que posteriormente lo verifique, treinta, todo en el papel correspondiente.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron y doy fe yo el secretario certifico = Entre renglones = Francisco Moreno rematador = = o ale = entre renglones = las condiciones = vale =

Puente
Boada
Laguna
Vera
Vera
Borja
Aguirre
Vera
Vera

Y.º A.º de Y.º
Joaquín Rivas
rio

Señores

Sesion del dia 22 de Julio de 865

Boada
Laguna
Borja
Puente
Enriquez
Vera
Aguirre
Vera
Vera

En la Villa Corte de Ciudad Real á veintidos de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos los Señores al margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio de Don Pedro Rosel Oficio Administrador nombrado por este

SELLO 3º CUARTOS
AÑO DE 1865

Municipio de la derecha de consumos de esta Capital acompañando devolviendo requisitoria una copia de la hecha de finca para garantir la recaudacion y de apremios derechos en el año económico de mil ochocientos sesenta y cinco a mil ochocientos sesenta y seis, rogando que despues de dar cuenta de este Ayuntamiento se le acuse el recibo de ella, haciendo el mismo acuerdo que dicho documento se remita a la autoridad de su ramo y que al acusar el recibo al Administrador se le de un voto de gracias por la puntualidad con que ha sabido cumplir con aquel servicio.

En este estado por el Señor Presidente se recordo al Municipio la entrevista que particularmente tuvo el mismo con el Señor Gobernador Civil de esta Provincia a su invitacion y a la que asistio tambien un representante de la Compañia Internacional de ferro carril hablando en la corte relativa a que con la misma prevenia encontrandose el medio para poder recibir la cantidad que le adeuda el ramo para construir las Casas Consistoriales cuyo proyecto se halla aprovado por

Municipio de la derecha de consumos de esta Capital acompañando devolviendo requisitoria una copia de la hecha de finca para garantir la recaudacion y de apremios derechos en el año económico de mil ochocientos sesenta y cinco a mil ochocientos sesenta y seis

este Municipio, habiendo el mismo acordado examinar y hacer efecto una comision compuesta de los Señores Presidente, Puente y Viera para que estudiando el proyecto y estatutos de dicha Compañía, propongan á este Ayuntamiento lo que consideren mas ventajoso á los fondos comunes.

Cuanto que se concluyo este acuerdo que firmaron sus Señorias de que yo el Secretario certifico=

Borda Laguna Puente Aguirre

Vera Viera

Borja

Señores

Borda
Laguna
Borja
Olleaga
Vazquez
Junquera
Aguirre
Gomez
Vera
Viera

Sesion del dia 29 de Julio de 865

En la Ciudad de Ciudad Real á veintinueve de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco reunidos los Señores de margen individuos del Ylustre Ayuntamiento de la misma para lectura y aprobacion del acta anterior, por una comision de acuerdo autorizada, como desde luego se autorizó á Don Joaquin Ruiz Borja

SELLO 3º 4 REALES
AÑO DE 1865

depositario de los fondos comunes de la misma para que de la Tesorería de esta Provincia reciba las cantidades que en la misma obran pertenecientes a los bienes de propios enagenados por virtud de las leyes de desamortización, firmando los recibos ó documentos correspondientes en nombre de este Ayuntamiento en los términos que estan prevenidos.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que en atención á que las casas que en el dia ocupan el mismo son demasiado reducidas para que las habitaciones no son bastantes á contener las oficinas, archivo y demas que se necesita, ni el municipio esta con el decoro que corresponde y hallandose vacantes las que pertenecen en la calle de la Hiedra número dos á los herederos de Don Gregorio Lopez Mercadero que reunen todas las buenas condiciones que puedan apetecerse, que por el Señor Presidente se contrate su arriendo por año, por la cantidad de seis mil doscientos cinco reales que es en lo que segun se publico se dice habian aquellos convenido con el Cuerpo de la Guardia Civil, autorizando al Señor Alcalde para que si convinieran en el precio haga en las habitaciones de la misma las innovaciones que crea convenientes con especialidad en la sala que halla de destinarse para las sesiones

Leyose el oficio del Señor Gobernador civil de la Provincia fecha de ayer para que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 23 de Junio de este año se proceda á la venta de los terrenos procedentes de los Propios de esta Provincia

Leyose asimismo el oficio del Señor Alcalde para que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 23 de Junio de este año se proceda á la venta de los terrenos procedentes de los Propios de esta Provincia

ordinarias y extraordinarias, firmando la obligacion que previene y recibiendo por inventario los efectos que corresponga incluidos cada con el objeto de devolverlos en el mismo estado que los reciba al vencimiento del arriendo, para todo lo cual el Ayuntamiento le autoriza competentemente por cuanto los gastos tanto de alquileres como de los gastos que ocurran en la traslacion y reposicion son cargo a los Capitulos y articulos que correspondan del presupuesto municipal que ha de regir en el corriente año economico.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron Sus Señorias de que yo el Secretario certifico=

Borda y Segunda Borja

Aguirre Vega Gomez

J. Bueno Hdez Vargas

Señores

Segunda Alcazar Enriquez Pineda Aguirre Arias Gomez Vargas Vera Bueno

Sesion del dia 9 de Agosto de 865.

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Provincia su fecha cinco del actual trasmitiendo la que

SELLO 3º 4 REALES
AÑO DE 1865

El Administrador de Hacienda Pública de la mis-
ma de veinte y siete de Julio último dirigió á su
Señoría con relación del presupuesto municipal
que ha de regir en el venidero año económico en el
que, según se informa, reduce los ciento veinte mil
setecientos dos reales, sesenta y cuatro céntimos que im-
portan los recargos hechos por el municipio á las
especies de consumos comprendidas en las dos tari-
fas que rigen y acompañan á la ley de primero
de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro á no
venta mil quinientos nueve reales cuarenta cén-
timos que la Diputación Provincial en el uso de
sus facultades ingresa correspondiente al mismo ejercicio
ha utilizado y se le ha concedido igual cantidad
por que en la misma proporción ha gravado
dichas especies con otro cuarenta y cinco por
ciento que pueden utilizar el Municipio para cubrir
sus atenciones con cuya base quedaban para
cubrir el déficit del presupuesto municipal
una cifra de reales vellón veinte y nueve mil
setecientos treinta y tres reales cuarenta y seis
céntimos que podrán sustituirse con los medios
que crea convenientes este Ayuntamiento pro-
poner para que quede nivelado el déficit

que resulten en el presupuesto que en la forma devuelvo á este fin. Enterada la corporacion acordó por mayoría que con devolucion de los presupuestos, lo siguiente. Dela comunicacion que V.S. se sirvió dirigirme con fecha cinco del actual trasmitiendo otra de la Administracion de Hacienda pública de esta Provincia se trae del mismo, y acompañando el presupuesto municipal que ha de regir en el presente año económico, con el fin de que se propongan los medios para cubrir el deficit que por efecto del reparo puesto por aquella dependencia ofrecia nuevamente el citado presupuesto; se dio cuenta al municipio de esa providencia y habiendo enterado del traslado de la Administracion y de los reparos que hizo con relacion á presupuestos y propuesta para cubrir el deficit que de los mismos resultaba ha acordado que por mi conducto se exponga á V.S. las consideraciones siguientes. Examinada la citada glosa por la Administracion no ofrece otra duda que la de haber cargado á la diputacion Provincial el recargo de un cuarenta y cinco por ciento sobre las especies de consumos comprendidas en la segunda tarifa incluyendo las de vino de que grava varios artículos en adelante cuya facultad en concepto del municipio solo reconocida á favor de la Capital de Provincia y puertos habilitados pero de las demas poblaciones en que recauda la Hacienda por la tarifa numero segundo, asi lo determina

SELLO 3º 4. REALES
AÑO DE 1865

la Real orden de treinta de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve, que no ha sido derogada por la Ley general de presupuestos de veinte y cinco de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro y en la doctrina de cuantos del manual de presupuestos provinciales y municipales, mandado adquirir por dicha corporacion, por Real orden de doce de noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco y en la que se recopila toda la legislacion y se inserta el modelo que debe sugetarse el acta de propuesta de recargos ordinarios y extraordinarios, mandado observar por el artículo sexto de la Real orden de trece de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco y visto, asi claro que á las Diputaciones provinciales no ha podido ni debido concederle otro recargo que el cuarenta y cinco por ciento sobre las veinte y siete especies comprendidas en la tarifa número primero y epígrafes primero de la segunda segun determina el artículo segundo de citada Real orden. La vacepcion que se manda observar por el artículo dicho de la Ley general de presupuestos reduce al cuarenta por ciento el máximum de los recargos provinciales y municipales que podrán imponerse sobre el gravamen marcado á las especies de las tarifas primera y segunda y lo confirman los

artículos doce y trece de la instrucción para llevar á cabo dicha ley, pero esto no deroga ni se opone á lo remitido por la Real orden de treinta de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve, sino ver que el espíritu de la ley é instrucción no es, ni puede ser otro, que el fijar con la precisión que lo hace el recargo máximo del cuarenta y cinco por ciento en lugar del cincuenta que por las disposiciones anteriores estaban concedidos á los Ayuntamientos y Diputaciones en las tarifas primera y segunda unidas á la ley; pero hasta el epígrafe veinte artículos dejando el noventa desde el número treinta en adelante para los Ayuntamientos de las Capitales de provincia y puertos habilitados y á los de las demas poblaciones en que como esta Capital le marca la Hacienda por la tarifa segunda. Mirada de esta manera la cuestion no tan solo se obtaia en contra del espíritu de la ley sino que seria imponer á estas mismas poblaciones un gravamen con el que deberan contribuir tambien los demas de la Provincia, puesto que el producto se destina á cubrir las atenciones que la Diputacion ha creido necesario en el año de su presupuesto. Por esta razon de rigurosa justicia pha cumplimentado la ley y no puede imputarse un desacierto, que la Diputacion provincial con los Ayuntamientos puesta unidos el recargo maximum de un cuarenta y cinco por ciento sobre las veinte primeras clases de la primera tarifa y otro cuarenta y cinco por ciento sobre las cincuenta de la segunda correspondientes á los municipios el noventa desde el número treinta en adelante, porque como la imposicion ha de recaer en proporcion de sus presupuestos quien que aquella se exija en la misma localidad, y no afecte á los



dena pueblos contra por la misma ley de dicha imposicion, de cuyo, pues, que a la Diputacion se le han cargado noventa mil quinientos nueve pesetas cuarenta centimos no cubiendo ser mas que sesenta y tres mil ochocientos veinte y nueve reales treinta centimos igual cantidad que le fue concedida por el año anterior, segun comunicacion por la Administracion general de Hacienda Publica de cuatro de Junio ultimo que trasmitio V.S. al municipio de mi presidencia en once de Julio siguiente, y los cincuenta y tres mil trescientos sesenta reales ochenta y siete centimos deben pasar a aumentar los ingresos del presupuesto municipal que motiva esta comunicacion y en este caso resultara en el del siguiente a saber

Recargos

10 por ciento a Territorial		36.242 "
15 por ciento a Subsidio		9.904-35
45 por ciento a la cuota de la primera y segunda tarifa hasta varios articulos		63.328.90
90 p% de varios articulos en adelante		53.360-38
25,50 por ciento sobre territorial		163.336,03
cultivo y ganaderia	92.417,10	
25 por ciento sobre la industrial	16.507,25	108.924-35
Total de recargos		272,260-38
Importan los ingresos ordinarios		209.552-54
Total de ingresos		481.812-92

Suman los ingresos ——— 482.312-82

Suman las obligaciones de presupuesto ——— 484.366-50

Es el déficit ——— 2.053-68

Para cubrir no encuentra el Ayuntamiento otro medio mas facil que acudir los dos mil cincuenta y tres reales sesenta y ocho centimos de los quinientos que se presupuestan en la relacion numero treinta y siete del capitulo sesto articulo doce del presupuesto pendiente de aprobacion que originales le acompaña y quedara reducida esta obligacion á diez y seis mil novecientos cuarenta y seis reales treinta y dos centimos y el total de obligaciones del presupuesto á cuatrocientos ochenta y un mil trescientos doce reales ochenta y dos centimos igual cifra que representa los ingresos calculados en el mismo. El Ayuntamiento confia en que penetrado V.S. de cuanto queda manifestado y tomando antecedentes de la marcha oficial que forma el presupuesto y especialmente de propuesta de recargos para cubrir las atenciones provinciales, le tendra á bien acordar que se reformen aquellos por la cantidad correspondiente á fin de que tenga cada corporacion lo que le concede la ley y se evite no tuviera lugar por haber terminado ya la tramitacion del presupuesto provincial que por la depositaria de estos mismos fondos se reintegre á los del Ayuntamiento los veinte y seis mil trescientos ochenta reales treinta y un centimos que le corresponden y se indemnicen de

SELLO 8º 4. REALES. AÑO DE 1865.

por ser materia de tan se ingresan en aquella. Ruego a V.S. por ultimo que atendida lo abanzado del tiempo se sirva prestar su superior aprovacion al presupuesto bajo estas bases, interin se trata el punto en cuestion, y aun se pone formalizar los pagos de obligaciones corrientes.

Se dio cuenta de una comunicacion del Administrador recaudador de los derechos de consumo de esta Capital en representacion de este municipio su fecha tres de Julio ultimo manifestando no estar conforme con lo resuelto por la Administracion principal de Hacienda Publica de esta Provincia de las consultas que se le hicieron respecto a las sospechas privadas de que en algunos puestos publicos de liquidos al pormenor se introducian articulos que no tenian pagados los derechos municipales y que tampoco habian sido extraidos de los depositos de procedencia con licencia escrita por la Administracion para cuya averiguacion de la autoridad competente hacer las comprobaciones y reconocimientos necesarios y en que forma debian hacerse estas de las especies que se adulteran en los puestos publicos con lo demas que contiene. Visto por el Ayuntamiento todos los asuntos anteriormente de este punto acordo por unanimidad se pase copia de todo ello al Señor Gobernador Civil de esta Provincia con el fin

de que en la misma se hiba dictar la resolucion que
crea procedente, con exclusion de todo consultado con
la Direccion general del ramo hasta ver que determi
namiento convendria que con la remitta por la Diputa
cion principal de Hacienda publica se instruian los in
teresados de este municipio a cuyo cargo y Administracion
han recaudado los derechos de consumos.

Y ultimamente acordo el municipio que en
bando proxima la feria anual que se celebra en
esta Capital y con el objeto de regularizar el orden con
que han de colocarse los efectos que se conduzcan
por las personas que a ella concurran lo siguien
te. El Comercio en la calle que nuevo
y feria. La Cacharreria en la Plaza publica
los Borceleros y demas que se destinan para el
despacho y consumo del publico en la calle de los
Tres Observadores el mismo orden que en el dia
siguen. Los panaderos en la calle de la Concepcion.
El ganado Mular Caballar y demas en la pla
zuela que forma a la derecha parando el puente
del Pilar y el de cerda en el callejon de la Ala
de Oliver y en la acera que da principio desde
la casa del Señor Cuadra hasta el callejon que
se comunica a la calle del Hinojo. Lo cual para
tenerlo presente se publique por bando para inteli
gencia de todos los interesados.

Con lo que se concluyo este acuerdo

que firmaron por ante mi de que yo el Secretario certifico:

Borda Sagasta Puente

Aguirre

Vera Luque

Bueno

Morales Gomez Vazquez

Señores

Sagasta
Morales
Puente
Luque
Aguirre
Vera
Bueno

Sesion del dia 12 de Agosto

En la Ciudad de Cuenca á doce de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco: reunidos los señores al margen indicados del Ilustre Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprobacion del acta anterior se dio cuenta de una circular inserta en el Boletin oficial de esta Provincia numero catorce del dia treinta de Julio ultimo donde se inserta el reglamento para la formacion de listas de jurados y de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de la misma fecha pidiendo del actual se gue se tome en consideracion el mencionado reglamento y con especialidad las reglas señaladas en el articulo segundo del mismo y en el articulo cuarto que dispone la formacion de una comision compuesta del Señor Morales

y de mutuo consentimiento nombrar por cada municipio que deberán ser separados de contribuyentes y separados en la primera lista de los que con arreglo al artículo cuarenta de la Ley fueron separados. El Ayuntamiento eligió para que compusieran dicha comisión en unión del Alcalde a los Señores Puentes Enriquez Vazquez y Diaz recomendandoles la prontitud de dicho servicio.

Se dio cuenta de una comunicación de Don Joaquin y Don Manuel Gomez en fecha once del actual acompañando el presupuesto de los gastos que deben hacerse en la habilitación del puente de Santiago. El Ayuntamiento acordó que dicho presupuesto se remita original al Señor Gobernador Civil a los efectos que tiene prevenidos.

En este estado y previo mando de atención compareció Santos Orcero y dijo: que teniendo en su concepto, las obras de construcción terminadas del nuevo Cementerio de Valbera lo hacia presente al Municipio con el fin de que se sirviera nombrar un delegado que en unión del adjunto de provincia reconociera y entregara dichas obras. Enterado el Ayuntamiento delega dicho cargo en el Alcalde Pedáneo de la Aldea dicha a quien se le comunicará para que se atenga con el arquitecto

Lista de los contribuyentes separados por el Ayuntamiento de Santiago de la Ribera

Presupuesto de Santiago

Que el presupuesto se remita al Señor Gobernador Civil

Comisionado de Valbera

Para un reconocimiento de las obras

de provincia se realice el reconocimiento y ejecucion de las obras a que han hecho mérito=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron y son testigos de que yo el Secretario certifico=

Fagoaga — Pando — Aguirre

Vera — Mijares — Ortiz

Alcaraz

Señores

Prado
Fagoaga
Alcaraz
Enriquez
Aguirre
Gomez
Ortiz

Sesion del Dia 26 de Agosto de 1765.

En la Ciudad de Guadalupe Real de Provincia en veinte y seis de Agosto de mil setecientos sesenta y cinco, reunidos los señores del margen Señores del Ilustre Ayuntamiento de esta Capital, para leer y aprobar el acta anterior, se dió cuenta con la Real Cedula integra de la Circular de la Seccion de Hacienda de esta Provincia, haciendo para declaraciones para la mayor facilidad en

trabajos del censo general de ganadería y se
mitiendo los cuatro mil cedulas de inscripcion que se habian pedido. El Ayuntamiento
acordó que el Señor Presidente pase el oficio
de ellas y se sirva citar al ayuntamiento y ase-
sores para el dia que gueste con el fin de
preparar los trabajos preliminares.

Se dió cuenta de una instancia de don Fran-
cisco Fernandez y Dor. Lopez Lamano y Vago vecinos
feligreses de esta capital en solicitud de que se les
aumente el sueldo hasta los cuatro mil reales que estan
consignados por el reglamento para el arreglo de par-
tidos municipales sin embargo de que se ha mandado sus-
pender la consignacion de el pero que no es aplicable
al caso presente en consideracion a que los exponen-
tes se hallan sirviendo dichas plazas desde que prin-
cipio á regir el presupuesto municipal que ha
de regir en el presente año económico y que en
la presente estacion hay un considerable numero
de enfermos que por esta razon deben hacerles
el señalamiento de los pobres de solemnidad que
fuera obligatoria por asistencia gratuita que mini-
stran dicha enfermedad reinante de calenturas in-
termitentes y otras que por consecuencia de estas afli-
gian a la poblacion, se acordaba otro facultativo
que cuando fuera interino, con el fin de que cum-
pliera los trabajos con los expresados, y por

Consignacion de ganadería
que se acordó se inscriba
en el presupuesto municipal
vigente y se anuncie
para su cumplimiento

ultimo que se exija de cada uno de los aspirantes
como base indispensable de asistir a todos los actos
judiciales que ocurran fuera del termino de esta
Capital. Enterado el Ayuntamiento acerca lo siguiente
que la instancia de que se ha dado cuenta se remi-
ta original al Señor Gobernador Civil de esta Pro-
vincia manifestando a su Señoria que aunque
el primer particular que comprende dicha instancia
pudiera atenderse en parte, como quiera que se
hayan suspendido hasta primero de Enero proximo
los efectos todos del reglamento en que apoyando su
solicitud ha creido poner este incidente, [illegible] convi-
niendo con el fin de que se sirva resolver si pro-
cede el abono que solicitan los interesados titulares
en cuyo caso que se sirva conceder al Alcalde
la oportuna autorizacion para formalizar los
pagos que les correspondan al respecto de los
cuatro mil reales que se señalan a cada uno de los
cuatro profesores que han de desempeñar dichas
plazas, cuando dicho reglamento rija, toda vez
que los opositores tienen servido, con acepta-
cion las dos que desempeñan, rogo la solicitud
de que se encabeza este Edicto, interino por no
considerarse por ahora necesario este aumento. Que
para arreglar las listas de los pobres de solemnidad
quien haya de suministrarselos la asistencia me-
dica gratuita, que por el Señor Presidente se exija
nueva comunicacion a los Facultativos de esta

Capital (interesándole se sirva pasar una nota expresiva de las cabezas de familia que se encuentran en aquel caso, y cita al Señor Juez de primera instancia interesándole también se sirva manifestar si de los antecedentes que tiene puede disponer de fuerza en todos los casos juiciales que ocurran fuera del término de esta capital y en ese caso en que cantidad y que persona o corporación ha de satisfacer los honorarios que devenguen.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman con mi asistencia de que yo el Secretario certifico:

Broda Laguna Alcaraz Aguirre Gomez

Gomez

Señores

Broda
Laguna
Alcaraz
Aguirre
Gomez
Enriquez
Ortiz

Ausentes
Moreno
Moreno Trujillo

Sesión extraordinaria del día 28 de Agosto

En la Casa de Cabildo Real a veintiocho de Agosto de mil novecientos veinte y cinco reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento y asistidos del mismo que han componen la junta municipal para el recuento del numero de cabezas de ganado en virtud del Real Decreto de veinte de Mayo ultimo e instrucciones para que se lleve a cabo por mi el Secretario se dio

Nombramiento de Interventor para el Señor Don Vicente Fernandez Rosmaldo y Zayas de Lozada

Secretaria de la circular de la Junta de Estadística de esta Provincia haciendo varias aclaraciones para mayor facilidad en los trabajos que previene dicho reglamento é instrucción, habiendo sobre los mismos conferenciado acordaron lo siguiente.

Primero: Que la lista general de propietarios de que se hace mérito en dicha circular sirva citada de base del padron general de Almas con arreglo al año actual.

Segundo: Dividir la poblacion en tres secciones á saber, la primera sea la feligresia de la Parroquial de Santa Maria del Prado agregando á ella la Aldea de Valbuena. La segunda toda la feligresia de la parroquial de San Pedro agregandole á ella la Aldea de la Poblacinda y la tercera toda la feligresia de Santiago agregandole tambien la Aldea de las Casas.

Cada Seccion se compondra de los Señores.

á saber.

La primera

Don Fernando Vazquez, Regidor quinto del Ilustre Ayuntamiento como presidente y como vocales los Señores Don José Serrano, Don Manuel Calbonado y Don Antonio Tenorio.

La Segunda

Don Manuel del Monte y Prieto, Regidor segundo del Ilustre Ayuntamiento, como presidente y como vocales Don Pedro José

Moreno Trujillo y Don Santiago Judicial
donado y Don Donato Tomon

La Cerca

D. Francisco Diaz Regidor Decano del Ilustre Ayuntamiento, como Presidente y como vocales los Señores Don Jose Pinos y Bermudez Fernandez y Antonio Diaz

Cerca: que para la distribucion y recogida de las cedulas de vecindad cincuenta y cinco para mas utilidad, cuide que se guarden dispongan de los dependientes del Ayuntamiento y para el resto que por el Señor Alcalde se dirija atenta comunicacion al Señor Gobernador Civil de la provincia de que se sirva elejir, los celadores de Caballeros del Consejo, empleados de vigilancia é individuos de la Guardia Civil que sean aptos para el desempeño que se les ha de confiar, interesando se la Señoria se sirva remitir lista nominal de ellos para agregarlos a las respectivas secciones.

Cuarto y ultimo: Que por los presidentes de las respectivas Secciones se les imponga de las disposiciones de las cedulas las obligaciones que deben cumplir con el fin de que el servicio se ejecute con toda la equidad posible.

Con lo que se concluyo este

acuerdos que formaron dicha ordenanza de
que yo el Secretario certifico=

Boada Laguna

Señores=

Boada
Laguna
Iñiguez
Alcaraz
Aguirre
Vera
Chirino

Sesion del dia 6 de Setiembre

En la Ciudad de Buenos Aires a seis de Setiembre de mil setecientos sesenta y cinco: reunidos los Señores del margen componentes del Ilustre Ayuntamiento de esta misma previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de una circular relativa a que para la mayor inteligencia de los que pretenden que tengan que inscribir sus ganados para el pasaporte general de ganaderia acistan en este Semanio se hagan publicas todas las disposiciones relativas a este asunto. El Ayuntamiento enterado acordo que el Real Oficio

Que el Real Oficio se anuncie por Pregon

Constitución y Circulares se expongan al público en la Sala Consistorial de situación en la Plaza como sitio mas asequible y céntrico.

Se dió cuenta de una comunicación del Señor Fernando Vargas dimitiendo el cargo de Presidente de la Sesión primera para el caso general de Ganadería por el mal estado de su salud. Enterado el Ayuntamiento acordó que se le conteste que las razones que expone serían atendibles si su estado de salud no hubiera mejorado extraordinariamente y considerablemente teniendo en cuenta también el crecido número de Concejales y la consideración que constantemente se tiene por la falta de asistencia á todos ó á la mayor parte de los actos de este Municipio.

Se dió cuenta de una comunicación del Señor Administrador de Correos de esta Capital fecha de la primera del actual noticiando al Municipio su nuevo cargo y ofreciendole el homenaje de su consideración por la confianza de que acostumbrado le dispensara el apoyo de su representación oficial en cuanto sirva al mejor servicio del Estado. Enterado el Ayuntamiento acordó que por el Señor Presidente se le conteste en el mismo sentido.

Se dió cuenta de una comunicación del Administrador principal de Rentas ordinarias y de retenes del Estado en esta Provincia fecha

Pasó á presidir la Sesión el Señor Concejal D. Fernando Vargas por haberse dimitido la Presidencia de la Sesión primera para el caso general de Ganadería el Señor Don Fernando Vargas

de este dia manifestando que debiendo proceder
se al nombramiento de un Concejal en lugar
de Don Juan Manuel Gonzalez y un mayor con
tribuyente lo es el de Don Basilio Diez para que
fuesen vocales de la junta Provincial de rentas;
esperaba que por este Ayuntamiento se procediese á
dicha eleccion segun previene el artículo veinte
y seis de la instruccion de treinta y uno de Mar
zo de mil ochocientos cincuenta y cinco para
llevar á cabo la ley de primero de dicho mes y
año. Enterado el Ayuntamiento nombró como
Concejales á Don Jose Burgos y como mayor con
tribuyente al Señor Marques de Bonavia y
Votar cuya eleccion se noticiará á los interesa
dos y al Comisionado de Rentas.

Se dió cuenta de una instancia de Don J.
Manuel Sabariegos y Aparicio en solicitud pri
mero del corriente esponiendo que en dos de Junio
último se habia dignado S.M. la Reyna (q.d.g.)
concederle su licencia absoluta para separarse
del servicio por causa de sus padecimientos,
regresando á esta Capital casa de su Padre Don
J. Manuel: que en cumplido del mismo mes se presen
te presento y empadronó en la Suspension de Poli
cia omitiendo la presentacion á este Ayuntamiento
por ignorar hera requisito indispensable para
adquirir la vecindad; mas habiendo tocado
presente la necesidad de llenar este estremo

Se acordó se pase oficio al Comisionado de Policia
para que informe sobre el contenido de esta instancia
y devuelva el espediente.

Se leyó un oficio del Comisionado de Policia

suplicaba se le considerara como vecino de esta feligresía desde la fecha de su empadronamiento en la suspensión de Valencia, desde la que cuenta junto el tiempo prefijado. Enterado este acordó que desde este día y para los efectos que haya lugar, se le tenga al interesado como tal vecino de esta Capital: haganse las correspondientes anotaciones en el padron general de almas de la Parroquia de Santa Maria donde con sus padres se halla establecido; pase oficio al Superintendente de Vigilancia para que diga si el Don Antonio Labarriega y Martinez se presentó en dicha oficina el diez y seis á manifestar su deseo de que se le empadronara como vecino de esta Capital, y si esto tuvo efecto.

También acordó el Ayuntamiento que por el Señor Presidente se pida autorizacion al Señor Gobernador Civil de esta Provincia, para enagenar sin premia la porcion de tierra de cabida de un cuartillo de sembradura, de un alamo seco que existe en la Plazuela de Epila, cuyo valor de tasacion pericial ingresará en las arcas comunes de propios previos los requisitos prevenidos, uniendose al cargamento copia certificada de este particular y acta original de aprobacion si la hubiere de tenerse en cuenta.

En este estado por Don Antonio Prado y

SELLO 3º 4. REALES
AÑO DE 1865

Acuerdo se haga la proposición verbal de limpia á su costa las veces que fueran necesarias la zanja de Salada de la Cava, desde el puente del Pilar hasta la Huerta de Don Antonio Julian Moreno sin otra retribución que permitirles hacer uso de la tierra y basuras que hubiese precisión de extraer de ella. Aceptado por el Ayuntamiento acuerda que del Señor Gobernador Civil de esta Provincia se solicite la superior autorización para llevar á efecto lo propuesto por Prado y Herrera por considerarlo ventajoso en comunicación á que sin ser dispendioso á los fondos municipales se logre el beneficio de hacer posible el curso de las aguas pluviales que en dicho punto se recogen.

Acordado que se concluyó este acuerdo que firman con sus señorías de que yo el Secretario certifico.—

Prado Segura y Herrera

Vera

Ante mí

Posesión. Propietarios de Salada la Cava para limpiar la zanja que atraviesa sus tierras.

Señores

Broada
Laguna
Alvarez
Fuente
Enriquez
Vargas
Aguirre
Vera
Rivas

Sesion del dia 16 de Setiembre

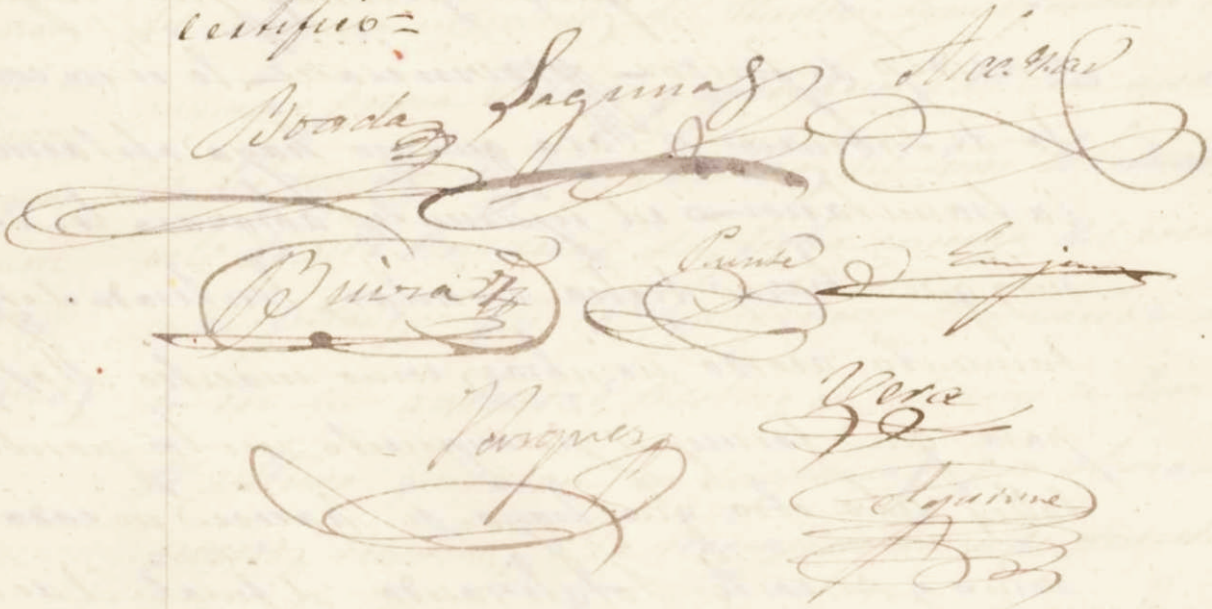
En la Ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprovacion del acta anterior se dio cuenta de una circular del Señor Gobernador Civil de esta Provincia, su fecha nueve del corriente manifestando que la Diputacion Provincial de acuerdo con su autoridad, resolvió en sesion de diez de agosto ultimo quedasen en suspenso por ahora sus acuerdos relativos á la recaudacion de fondos de caracter Provincial sin perjuicio de resolver oportunamente sobre asunto de tanta importancia. Al propio tiempo acordo que siendo de interes para mi la reparacion de caminos y Alcantarillas, se subvencionase á cada uno de los partidos con cien mil reales en lugar de los ochenta mil que antes se fijaba, de cuya cantidad habian correspondido á esta Capital la de cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta reales con la distribucion hecha por aquel cuerpo provincial. Lo que participaba para que este enterado y oyendo al Señor Diputado del partido se acuerde la inversion de aquella suma en las obras que mas ventajas puedan reportar al vecindario, instruyendo el oportuno espediente que se someterá á la aprovacion de Su Señoria, debiendo constar en él la obra que se proyecte y si para ella hay cantidad alguna consignada en el presupuesto, la cual en caso afirmativo

SELLO 8º 4 REALES
AÑO DE 1865

debe ser la primera que se investiga, pues la que se
conceda de fondos provinciales lo ha de ser en concepto
de subvencion. Para que no haya obstáculos en
la tramitacion del expediente, abonará los cator-
ce mil que abona dicha circular, debiendo el ayun-
tamiento acordo nombrar como maestro Mayor,
para que forme el presupuesto con la posible de-
talle de la obra que haya de hacerse en cada ca-
mino y su coste, fotalizando al final de todas
las obras, a Don Manuel Gomez como inteligente
en este ramo. Que nombrada tambien una
comision compuesta de los Señores Concejales Don
Manuel del Monte y Fuente, Don Enrique Aguir-
Suarez, presidida por el Señor Alcalde, conceptúe
de que de acuerdo con el diputado de este partido,
haga el señalamiento de los caminos que deban
componerse y la invitacion a los vecinos de esta
Capital por si voluntariamente se prestan a
cooperar para dichas obras lo que sea de su vo-
luntad ya en metalico, jornales o materiales.
Por ultimo que instruido asi el expediente se eleve
a la aprobacion de Su Señoria donde se presente
año afin de que, como previene Su Señoria
para la provima primavera se halle completa-
mente tramitado y no haya entorpecimiento

en el concurso de las obras

con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus señorías de que yo el Secretario certifico=



Señores

Borda
Laguna
Olavarri
Fuente
Iunquera
Viya
Aguirre
Gomez
Arino

Sesion del dia 27 de Setiembre

En la Ciudad de Cadiz Real á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno: reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma para la lectura y aprovacion del acta anterior se dió cuenta del dictamen de la comision nombrada para el señalamiento de los caminos vecinales que deberan ser conservados mas inmediatamente por el Ayuntamiento acordo aprovar en todas sus partes dicho dictamen y que por el Señor Alcalde se pase oficio para que Don Manuel Gomez maestro albañil se encargue de reconocer el presupuesto y plano de las obras que han de hacerse en los caminos y Cañada cuya nota le ha sido pasada por el Señor Alcalde

Dominio eminente de la ciudad en el señalamiento de los caminos que han de conservarse

SELLO 3º 4. REALES
AÑO DE 1865

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Provincia de fecha veintidos del actual pasando muy particularmente la atencion del Señor Alcalde a cerca de cuanto se ordena en una circular inserta en el Boletin oficial de dicha provincia de fecha veinte y ocho relativa al nombramiento de la comision permanente de registro del censo Electoral, habiendo procedido el Ayuntamiento a acordar nombrar como Señor apto acreedor al Señor Alcalde a los efectos que previene la ley electoral a los Señores Concejales Don Jose Enriquez de Salamanca, Don Francisco Vera Don Anatonio Lopez y Don Nicolas Rivera.

Se dió cuenta de otra comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Provincia de fecha veintidos del actual manifestando que en vista de la reclamacion que los vecinos titulares de esta Capital habian dirigido á ese Ministerio y que el mismo elevó á su consulta para que resolviera al primer punto de los cuatro que contiene, referente á que se les satisfaga la Ley Hemorario del dos de Julio anterior á razon de cuatro mil reales con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de nueve de Noviembre pasado y habia tenido por conveniente resolver como contestacion a la citada consulta que los vecinos titulares tienen derecho á que

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Provincia de fecha veintidos del actual relativa al nombramiento de la comision permanente de registro del censo Electoral

se les abone desde primero de Julio a razon de la cantidad reclamada asignada en el presupuesto municipal. Que sería muy conveniente también que en vista de las muchas enfermedades estacionales que hay a las que no pueden asistir los dos titulares con asiduidad y cuanto que se requería, se nombrara otro en calidad de interino con la misma dotacion y sin perjuicio y hasta tanto que dicha plaza y la otra que hay que crear se provean en la forma que previene la Real Orden de quince de Noviembre último. Enterado el Ayuntamiento acordó que por el Señor Presidente se formalicen las Ordenes y pagos de las asignaciones que corresponden a los dos medicos titulares al respecto de cuatro mil reales cada uno que estan consignados y aprobados en el corriente año económico, cuidando de reguardar debidamente las copias certificadas que presenten y respecto al nombramiento de otro en calidad de interino se aplaza esta eleccion para primero de Enero proximo, y ha de regir desde dicho dia el Reglamento para el arreglo de partidos medicos, hasta ver que los dos titulares, con el aumento de sueldo que se les señala, ha convenido y atendiendo a la escasez de la poblacion, que hasta se espera que disminuyendo las enfermedades, podrian continuar la visita sola que existe.

Se dió cuenta de otra comunicacion de la propia autoridad fecha veintinueve del corriente aprobando la Reforma del acuerdo de este municipio de Julio del corriente relativo a la proposicion hecha por Don

Aprobada. Quedan los titulares reducidos a cuatro mil reales cada uno desde primero de Julio que la Autoridad de otro se aplaza para primero de Enero proximo

SELLO 3º 4 REALES
AÑO DE 1865

Para el cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 29 de Diciembre último que empieza a regir en esta Península desde 1º de Enero próximo.

Antonio Prado y Hernandez de Luyando a Dn Cosme la Rayga titulada la Cava con todas sus pertenencias que la tienen y labran que para poder usar de ella, encargando que la limpia se haga en epoca que la reunion de todos sangosas pudiera producir perjuicio a la salud y al efecto que se le previene no lo verifique sin previo aviso a la Alcaldia con dos dias de anticipacion. Enterado el Ayuntamiento acordo que dicha orden se vista a su Arquitecto municipal y se comunique al interesado.

Se dio cuenta de otra comunicacion del Señor Gobernador Civil de la Provincia de fecha veinte y cinco del actual manifestando que en vista de la instancia presentada a su autoridad por Don Cayetano Diaz Cano, profesor de Veterinaria de primera clase en solicitud de que se le nombrara Inspector del mercado publico de esta Capital e Inspector Segundo de Carnes con los derechos de los fondos municipales en razon a que venia que abandonar las atenciones de su empleo por haber sido nombrado vocal de la junta mista para la vigilancia de los articulos de primera necesidad y evitar la venta de los que fueran nocivos; y en vista tambien al informe del Señor Presidente de esta municipio expuso la conveniencia de acceder a lo solicitado por el recurrente y considerando por ultimo

ventajas y notoria utilidad que en beneficio del mejor servicio habia de reportar la creacion de una plaza de Inspector de mercado publico que entrojara los abusos que se cometieran ó fueren cometiendo con notoria infraccion á las leyes de policia sanitaria; habia tenido abien acceder á la creacion de repetida plaza de Inspector de mercado publico de esta Capital, retribuido por los fondos municipales con la asignacion anual de pesetas mil que con cargo al Capitulo de Imprevistos interin se consignara en el presupuesto adicional de este año ó en el del ordinario del proximo año económico. Enterado el Ayuntamiento, considerando atendibles las razones en que el Señor Gobernador funda su acuerdo para que se cree la plaza de Inspector de que va hecho mérito, nombro para que la desempeñe con la dotacion anual de pesetas mil á Don Cayetano Diaz Santos Veterinario de primera clase, acordando que por el Señor Presidente se expida á favor de aquel el oportuno titulo con las formalidades que estan prevenidas y se formalicen los pagos mes por mes en que se le acredite la posesion con cargo al Capitulo mes del presupuesto que rige en el presente año económico, mediante á ser copia certificada de este particular.

Se dio cuenta de dos instancias de Don Pablo Garcia Solana y Señor Marques de Casatremina y Señor

Seguidamente el Señor Presidente dijo que con motivo de la vacante

SELLO 3º 4. REALES. AÑO DE 1865.

sus fechas dice y calla y dice y anade del comien
te en solicitud de que se resuelva por este mi
nisterio si al entrar la paja que de los cosecha
dos recolectados en el corriente año deben salvar
el pago arbitrario cuya cantidad se les exige por
el Administrador que en nombre del Ayuntamien
to recauda los derechos de consumos por cuyo fun
cionario no se les admite el depósito de dicha
especie. Enterado el Ayuntamiento, antes de
resolver dichas solicitudes y deseoso de hacerlo con
el mayor acierto y estricta justicia acordó se o
yese el ilustrado parecer de la Administracion
principal de Hacienda pública de esta provincia
a cuyo fin el Señor Presidente dirigirá la oportu
na consulta interesando se sirva contestarla
en obsequio del mejor servicio.

Y ultimamente se dió cuenta de una Instancia de Juan Antonio Moya de este domicilio fecha veintinueve del actual exponiendo que hace tres meses se acabó de empedrar la acera de la casa que habita en la Calle del Carmen y dos tercios de toda la calle, que mientras duró la Revolucion de gravo hubo que conducirlo a la casa a hombro desde las esquinas de la Calle Real y del Carmen siguiendole perjuicios de al

Ayuntamiento. Sesion del dia 2 de Diciembre se queja de que el Administrador le exige el pago de arbitrios por la introduccion de la paja que ha de servir de alimento a sus caballerías.

Que el Ayuntamiento atienda de preferencia
para que entre en el Corral de la Calle del
Calvario

gunda consideracion. Que en el dia tiene que
hacer la recoleccion del fruto de Oba y que
sin riesgo para el empedrado pueda hacer este fru-
to en los carros hasta la puerta de su casa y que
publica se le conceda para ello el oportuno permiso
y mando a ello no hubiere lugar que se le faculte
para introducir las Obas hasta su casa, obligando-
se a poner un caribee rebitro Cadena y re-
parar por su cuenta los daños que pudiera causar
en el tiempo que dure el acarreo de dicha fruta.
Visto el Ayuntamiento no acceder a la solicitud
del interesado en consideracion al poco tiempo que ha
de permanecer el empedrado que esta ya que en la
actualidad por causa de las lluvias ha de sufrir gran
perjuicio el mencionado empedrado.
Visto que se concluyo este acuerdo que firmaron
sus Señorias de que yo el Secretario certifico=

Borda Segovia Alcazar

Gomez Bueno Puente

Vera Aguirre

Señores
Prado
Laguna
Fuentes
Moran
Vazquez
Aguirre
Pinzas

Sesion del dia 7 de Octubre de 1865.

En la Ciudad de Ciudad Real a siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco: reunidos los Señores del margen que componen el Ilustre Ayuntamiento de la misma, para la lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de la Provincia de fecha veintinueve de Setiembre ultimo manifestando que habiendo reunido á los Señores Alcaldes varios vecinos de esta Calle de la Sierra, manifestando la necesidad y conveniencia de que desaparezcan de la misma el Sabinar en ella existente por los graves perjuicios que origina á los edificios principalmente de la luz y ventilacion necesarias, asi como el mismo caso que sufren los mismos en otras comunidades por el empuje de las raices que los fijadores por el daño que originan las ramas cuando son movidas por fuertes vendavales; habia acordado en consideracion á las razones alegadas y á la gran atendible de los que reclamaban considerando la cuestion como de salubridad por la falta de ventilacion en estas habitaciones que con preferencia á todo otro asunto, convoque á los vecinos interesados para que manifiesten lo que crean respecto al referido asunto, como tambien á los peritos que estimen oportuno por los cuales se forme el presupuesto del coste que podria tener el cortar sacar y trasplantar á otros puntos que designe el Ayuntamiento la mitad de los Arboles, y que los restantes se podan y guien de modo que no sobresalgan por encima de los fijadores para evitar arrojen las tejas con sus ramas, con lo cual se conseguiria

Alcaldes Ballesteros que se anticipe lo que se ha de tratar en la sesion que se anuncia para que

Vazquez

que las casas no carezcan de la luz y ventilación necesaria, debiendo cuidar de que todo se haga en época oportuna. Quedó el Ayuntamiento enterado de cumplir lo que previene su Ordenanza y que por el señor Alcalde se instruya el oportuno expediente.

Se dió cuenta de una circular del señor Gobernador Civil de esta Provincia inserta en el Boletín oficial número cuarenta del mencionado veintisiete de Noviembre último y reglamento para su ejecución, establece la organización de los partidos en dicha península y siendo esta importante mejora de urgente necesidad, se acordó hacer algunas indicaciones al citado Gobernador, de los medios que á cada pueblo corresponderían que unidos á continuación, acompañando con recomendación muy especial hacer al Ayuntamiento la necesidad de proveer con toda premura á la formación y ejecución y remitirlos á su autoridad á fin de que en breve plazo quedara organizado tan importante servicio. Quedó el Ayuntamiento enterado que la provisión de las dos plazas que se crean en esta capital por virtud del Real Decreto y Reglamento citados se anuncien en el Boletín oficial de la Provincia y en la Gaceta del Gobierno con el fin de que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar y hecho remitan el expediente original al Señor Gobernador Civil á los efectos que previene la citada circular.

Se dió cuenta de una instancia de don Joaquín

Se dió cuenta de una circular del señor Gobernador Civil de esta Provincia inserta en el Boletín oficial número cuarenta del mencionado veintisiete de Noviembre último y reglamento para su ejecución, establece la organización de los partidos en dicha península y siendo esta importante mejora de urgente necesidad, se acordó hacer algunas indicaciones al citado Gobernador, de los medios que á cada pueblo corresponderían que unidos á continuación, acompañando con recomendación muy especial hacer al Ayuntamiento la necesidad de proveer con toda premura á la formación y ejecución y remitirlos á su autoridad á fin de que en breve plazo quedara organizado tan importante servicio. Quedó el Ayuntamiento enterado que la provisión de las dos plazas que se crean en esta capital por virtud del Real Decreto y Reglamento citados se anuncien en el Boletín oficial de la Provincia y en la Gaceta del Gobierno con el fin de que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar y hecho remitan el expediente original al Señor Gobernador Civil á los efectos que previene la citada circular.

Diez Moya de este domicilio exponiendo a pres-
dos dha casa titulada Darcor en la Plaza pública
en unión de su consorte Rafaela Chacon que en dicho
local existe una multitud de escombros que el mis-
mo pueda destinar para el engrandecimiento del
Templo. Que por su parte se compromete a sacar
por su parte las jornales de la citación, carga y
carga y descarga de dichos escombros en los indica-
dos terrenos, siempre que por el municipio se abonara
el importe de las obras de los carros que se ocupa-
ran en condución aquellos, y suplicaba acordara lo que
creyera justo este municipio. Enterado el mismo acor-
do que hallandose los escombros de que va hecho
mérito dentro del local sea propiedad del suplicante
e interesado de el para acometer las obras que
tiene proyectadas y obligatorio de reparar dicho en los
terrenos titulados los terrenos, segun se tiene prove-
nido por bandos publicados al efecto en los lugares
a lo que se solicita por Dn Joaquin Diez Moya haga de
saber.

Se dio cuenta de una instancia extendida por Dn Joaquin
y Flora de este domicilio en fecha sin derechos en papel
cuyo se le conceda permiso para que las aguas que
vierta la parte de una habitacion que tiene en la
Calle esta citada Plaza se vierta dicho a un pequeño
canal del ex-convento de San Juan de Dios, obligandose
a si en lo sucesivo este Ayuntamiento hubiese necesidad de
hacer obras fundamentales en el sitio donde han de
verter las aguas serán guiadas las canalones que
tengan de verterse, y hacer las innovaciones que se

Permiso a Dn Joaquin Diez Moya para verter las aguas de una habitacion a un pequeño canal del ex-convento de San Juan de Dios

ordenen. Leida el siguiente asunto acordó que dicha instancia se pase original al Arquitecto municipal para que a seguida y en vista de la misma le sirva informar lo que se le solicita por Doña Benigna para evitarle algun perjuicio al Consulado de que este haya hecho mérito en su instancia, teniendo en cuenta el ofrecimiento que hace al final de la suplica.

Seguidamente se dió cuenta del siguiente instancia a instancia de Don Manuel Delgado Marin en solicitud de que se le abone las pared de terreno que se ha tomado en su pequeño quiñon de su propiedad para el ensanche del camino de ronda que desde la puerta de Granada se dirige al de la Huerta, y como quiera que ya se tiene acordado por el Ayuntamiento en sesion del dia ocho de Marzo ultimo que lo que debia preverse en el presupuesto municipal que habia de regir en el presente año económico con una alguna otra cantidad para pago de indemnizaciones. El Ayuntamiento acordó que por el Señor Presidente se gire la oportuna liquidacion de lo que sea procedente a favor de Don Manuel Delgado Marin comprendiendo en ella los tres cuadrillos de tierra que le señalaron ademas de los dos cobrados en un cuartillo que ha cortado y tomado del mismo quiñon, el citado camino de ronda y proceda en de luego a la formacion del pago de lo que de aquella resulte. Y con el fin de que en todo tiempo se

Don Manuel Delgado Marin pide se le pague lo que se le adeuda por terreno que ha tomado para el ensanche del camino de ronda.

por lo que corresponde al camino y puente, que se arregle de la manera mas conforme convenga que le concluya este año que fenezca dos semanas, de que yo el secretario certifico=

Broada Zagunas Alcalde

Alguacil Vazquez

Puente

Señores

Sesion del dia 14 de Octubre de 1865=

Broada
Zagunas
Puente
Alcalde
Enriquez
Vazquez
Aguirre
Gomez
Rivera

En la Ciudad de Ciudad Real á catorce de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco: reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de esta Capital, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta del informe pedido por el Alguacil de esta Provincia en el incidente promovido por Tomas Bermejo de este domicilio en solicitud de que se le permita la vertiente de aguas de la parte de cima fijado de una habitacion que esta construyendo en la casa de su propiedad situada en la Calle de la mejora. Visto dicho informe y considerando que en el dicho incidente perjuicio causara la vertiente de las aguas al Corral ó descubierto pequeño del edificio de San Juan de Dios; el Ayuntamiento concede al interesado Tomas Bermejo el permiso

que solicita pero con la condicion de que en
el caso de que por el Ayuntamiento hubiese necesidad de hacer uso del Canal para obras perdurables ya para el servicio de las Fuentes que se hallan establecidas en todo el distrito del Exconvento de San Juan de Dios ó ya para otro que pudiera ocurrir al Municipio ha de quitar los Canales que tengan su vertiente al descubierto repetido ó en otro caso hara las innovaciones que se le ordenen. Entendiendose que este permiso no le dá ni le dara nunca derecho al Ynmar Municipio para alegar posesion, hagasele saber a este efecto la providencia para que ante el Señor Alcalde presente Escritura auntentica de conformidad, y manifiesten en su peticion quantos derechos puedan corresponderles y á sus sucesores en cualquiera tiempo.

Se dió cuenta de lo informado por el comisionado de Propios de propiedades y derechos en el Estado de esta Provincia en virtud de lo mandado en el punto y decreto de conformidad del Señor Gobernador Civil de la misma en el expediente instruido por este Municipio en el que se designan los Solares Baldios y terrenos necesarios para aprovechamiento comun de ganados de labor cuya designacion debe renovarse por los fundamentos que en el mismo se expresan, asi como tambien del Real Decreto de diez y ocho de Julio del corriente año

Solicitan Baldios = que la acordada que hizo el Cabildo de las Aguas al Hospital de San Juan de Dios

Publicado en 23 de Julio de 1841

inserto en el Boletín número treinta y nueve de fecha
diez de Septiembre anterior, leída el Ayuntamiento
acordó considerar como desde luego considera de
aprovechamiento comun las Dehesas y terrenos
que mas pormenor aparecen en el indicado Expe-
diente, el cual será ampliado por el Señor Presidente
en cumplimiento cuanto dispone la Dirección general
de Propiedades en sus prevenciones 4ª 5ª 6ª y 7ª
insertas á continuacion del citado Real Decreto
y terminado que sea todo se dé cuenta á este
Ayuntamiento para el acuerdo que proceda.

Tambien se dio cuenta de una diligencia
practicada por la comision principal de Peritos
de Propiedades y derechos del Estado de esta Provincia
pericia á continuacion del Expediente instruido por
el Ayuntamiento para que se reservara de la enage-
nacion prevenida por las leyes de desamortiza-
cion Civil los edificios Urbanos que en el mismo
constan. Deliberado el Ayuntamiento acordó como
Real Decreto de diez de Julio ultimo, acordó consi-
derar como desde luego considerada para el
servicio público los edificios Urbanos que mas
pormenor aparecen en el expediente de que
ha hecho mérito el cual será ampliado por el
Señor Presidente cumpliendo cuanto dispone el
Real Decreto citado y la Dirección general en
sus prevenciones insertas á continuacion del

Expediente de edificios Urbanos que se
exceptúan de la venta de Bienes

mismo, y terminado todo, se dé cuenta á este Ayuntamiento para lo que proceda.

Se dio cuenta de una Instancia de Dª Manuela Medina de este domicilio en solicitud de la actual exposición que teniendo necesidad de dar salida á las aguas de la casa en que vive Calle del Cejar número dos por no tener otra disposición, ser bastante grande el patio y cuando llueve se entra en las habitaciones de donde con sartenes han que estraerla y suplica que por la junta de Sanidad sea reconocida dicha casa y se le conceda permiso para dar salida á las aguas á la calle. Enterado el Ayuntamiento acordó no acceder á la petición del interesado, por quien, se quiere quitar el aglomeramiento de aguas en su pertenencia un sitio donde puedan depositarse.

Por este alcalde por el Señor Presidente se leyó presente al Municipio que para extinguir los perros que andaban sin coral y vagando por las calles contraviniendo dicha disposición a lo terminantemente dispuesto en bando que se publicó y fijó se había mandado que por el farmacéutico Don Juan Obon se preparasen dos libras de morcillas con estricnina para distribuirlas entre aquellos y habiendo tenido efecto y dado el resultado que se apetecía habían suportado

Se concede permiso para dar salida á las aguas de la casa a la Calle

dicha preparación ciento veinte reales que le habían sido satisfechos por el depositario de fondos a dicho pavimentista; pero como quiera que en el presupuesto municipal que rige en el presente año económico no se haya aprobado cantidad alguna para este servicio, ínhumaba del Ayuntamiento de autorización para formalizar dicho pago con cargo al Capítulo 33 del indicado presupuesto. Enterado el Ayuntamiento y considerando la necesidad del gasto de que va hecho mérito, autorizó en la forma más legal al Señor Presidente para que con cargo al Capítulo 33 del presupuesto municipal que rige en el presente año económico formalice el pago de los ciento veinte reales de que trata, de satisfacer, satisfecho por el concepto que antes se expresa; facultando al Señor Presidente para que al libramiento que se formalice ponga certificada de este particular.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman con el Señor de que yo el Secretario certifico

Ponda. Alcazar Lozano

Fuente

Alguacil Vera

Gomez Vazquez

Para cumplimentar lo que con cargo a expediente se formalice el pago de los 120 rs. de que trata

Señores
Borda
Laguna
Vicente
Alcaraz
Enriquez
Aguirre
Vega
Gomez
Bruza

Sesion del dia 3 de Noviembre

En la Ciudad de Guirado Real á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos los individuos del margen bajo la Ilustre Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprovacion del acta anterior por el Señor Alcalde se hizo presente que en dia diez y nueve de Octubre ultimo se presentó Don Jorge Garcia Comisionado Notario receptor Veredero de Curada de este Partido y habia hecho entrega de los Sumarios de la Santa Bula correspondiente á la publicacion del proximo año de mil ochocientos sesenta y seis con la prevencion con que debia que realizar la entrega en los demas pueblos no le habia sido posible esperar á que por todo este Municipio se formara la Escritura de recepcion y responsabilidad á dicho Sumario la cual debia ser autorizada por todos los Señores que formaban parte en esta Sesion de dicho documento resulta haberse hecho entrega de los Sumarios que a continuacion se expresan

De Vivos	"2300
De Difuntos	" 300
De composicion	" 20
De Ilustres	" " 8
De Latinismo de 3a clase	" " 4
De Idem de 4a Idem	" 18
De Indultos de 2a Idem	" 6
De S de 3a clase	"1700
	4349

De cuyo total de Sumarios se hizo entrega

Bulas de noviembre correspondientes a la publicacion de 1866

SELLO 3º 4. REALES
AÑO DE 1865

el Ilustre Ayuntamiento á su voluntad, obligándose al pago del importe de su tasacion segun sus respectivas tasas y satisfaciendo á su costa y premisas á la Ciudad de Toledo al Señor Administrador Económico y de encabezamiento para el dia treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis, ya en metálico ó con los mismos Libramientos si no se expendieran para lo cual habian autorizado la competente escritura. En este estado, y presentado compareció Don Joaquin Perez Arroyo y habiendole enterado del objeto de la citacion contenido aceptaba gustoso el cargo de expendedor de los indicados Libramientos que en número de 4349 de que consta la entrega hecha á este Ilustre Ayuntamiento de los mismos se daba por entregado y daba fianza á su voluntad y á responder de su importe en los mismos términos que lo ha hecho el Ayuntamiento, con los bienes que tiene hipotecados á la seguridad de la depositaria de fondos que está á su cargo tambien y por ello firmaron este acuerdo.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Director de Hacienda pública de esta Provincia de fecha veinte de Octubre último manifestando que puesto que ni el Señor Marques de Casa Moreno y Señor ni Don Pablo Garcia Solana

pidieron en tiempo hábil el depósito de la paja de su cosecha, hora improcedente la reclamación que ahora promovían para que se les considerara con este derecho y por lo tanto no podía acceder a ello la Administración Interina del Ayuntamiento, visto el informe de la Administración y los artículos de la Instrucción, considera justa la reclamación en cuanto pero ya inoportuna y extemporánea y acuerda que por esta vez no ha lugar a la solicitud de los reponentes, a quienes se reserva su derecho para ejercitarlo en tiempo hábil y cuando se les haga solicitar los depósitos. Hágase saber este acuerdo a la Administración de los derechos de consumos y a los reclamantes.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Presidente del Consejo provincial de fecha siete del actual trasmitiendo otra del Excelentísimo Señor Capitan General de Castilla la nueva de cuatro del corriente en que le dice el Excelentísimo Señor Capitan general de la Isla de Puerto Rico que Vicente Madrid de quien se reclama exhibición de existencia en el servicio no pertenece ni ha pertenecido a los cuerpos de aquel Ejército. Y lo trasmitia a esta Corporación para que la tuviera saber a los interesados a los fines oportunos. Enterado el Ayuntamiento acordó se diga á oficiar al Presidente del Consejo intere-

Señor Marques de Bonanza y de Bolla
Secretario interino de la Diputación provincial de Segovia
Presente

SELLO 3º 4. REALES. AÑO DE 1865.

sando le sirva gratuitamente hasta averiguar si el mozo Vicente Madrid se halla en las tropas que estan en la Isla de Santo Domingo ó cualquiera otro cuerpo pues to que su existencia ó fallecimiento debe constar en esta Direccion general de Infantería

Se dió cuenta de una instancia de Joaquin Velarde solicitando se le permita disfrutar con su ganado cabrio las yerbas existentes en las orillas del terreno pagando por ello el canon en arriendo que se le señale. El Ayuntamiento acordó no acceder á su solicitud y que se le haga saber

Se dió cuenta de otra instancia de Fernando Cantero, Alejandro y Ramon Rivero y Santa Serrano por sí y á nombre de los demas individuos de pintores ambulantes en la Villa en solicitud de que se les permita tener los puestos en las columnas de la misma al lado del Arbañal al lado del Sol. El Ayuntamiento acordó desestimar dicha peticion y que se le haga saber á los interesados

Se dió cuenta de una solicitud de Antonio Prado y Canella suplicando se le permita colocar un puesto para vender refrescos

Joaquin Velarde solicitando se le niega la solicitud

Antonio Prado y Canella solicitando se le niega la solicitud

en el año en los portales del Ayuntamiento viejo, y desestimada dicha petición acordó el municipio se le haga saber al interesado.

Oficio leído por el Señor Presidente de dicho presente al municipio que por Don Manuel Moreno Trujillo se le habían reclamado el pago de los derechos reales que debe percibir, según convenio hecho con el Ayuntamiento en fecha de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno y que se principio á cumplir en el cuarenta y dos, por los reconocimientos que realizaba en ganaderías infectadas de epizootia como veterinario, cuya cantidad se había acordado por el municipio en sesión del día tres de Mayo último se le pagara con cargo á la partida de imprevistos por no haber sido consignada en el presupuesto municipal de dicho año sin duda por un olvido involuntario, lo cual había sucedido también en el que rige en el que finaliza año económico. Y considerando justa la petición, interesaba del Ayuntamiento se sirviera autorizarle para formalizar el pago de dicha cantidad con cargo al Capítulo vigente del presupuesto ordinario que está vigente así como también cincuenta reales que han sido necesarios gastar en la compostura de dos cañas de agua de los abrevaderos de este municipio y doscientos setenta y siete reales en la habilitación del car-

SELLO 3º 4 REALES. AÑO DE 1865.

ro en que se conducen las carnes que se destinan al consumo público. Enterado el Ayuntamiento y de conformidad con lo manifestado por su Presidente acordó por unanimidad autorizarle como desde luego le autorizaba en la forma mas legal para que con cargo al Capítulo once del presupuesto municipal que rige en el corriente año económico formalice el pago de las cantidades de que se hace mérito en esta partidas, promoviendo solicitando la oportuna autorización del Señor Gobernador Civil de esta Provincia y si la mereciere acompañar á los libramientos que produzcan copias certificadas de esta partidas y de la orden de autorización del Señor Gobernador y los documentos que justifiquen el pago.

Con lo que se concluyó esta acuerdo que firmaron los Señores de que yo el Secretario certifico=

Borda

Alcaraz

Laguna

Vera

Gomez

Señores

Borda
Laguna
Fuente
Alcaraz
Enriquez
Aguirre
Vera
Bueras

Sesion del dia 8 de Noviembre

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco; reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma para la lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Provincia de fecha diez y siete del actual manifestando que con arreglo á lo prevenido en el artículo sesenta de la Ley electoral vigente y con atencion á lo recargada que se halla la casa de Ayuntamiento por estar ocupada la de su propiedad ha bia acordado señalar como local para verificar la eleccion de Diputados á Cortes que ha de tener lugar en los dias primero y siguientes del próximo mes de Diciembre el que ocupa el Instituto provincial. Se comunica al municipio á fin de que manifieste si en ello encontrara algun inconveniente haciendo se diga al Señor Gobernador lo enunciado inconveniente alguno en que en el Instituto de segunda enseñanza hubiera efecto la eleccion de que vá hecho mérito.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron en Señoria de que yo el Secretario certifico=

Borda
Fuente Alcaraz
Laguna
Bueras
Vera
Fuente
Aguirre

Se anuncian= Que cual debe tener lugar en el Instituto de 2ª Enseñanza de esta Capital

SELLO 3º 4 REALES
AÑO DE 1865

Señores Sesion del dia 25 de Noviembre

Borda
Laguna
Puente
Alcaraz
Enrique
Aguirre
Vera
Brisa

En la Ciudad Real á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco: reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de esta Capital, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Provincia, de fecha veintinueve del actual manifestando que en virtud de expediente instruido en el Gobierno á instancia del Ayuntamiento de los Pozuelos sobre que se declare de tránsito público el vado que existe cerca del Puente titulado de las obejas en el Rio de Guadiana, habia acordado se oyera á este Ilustre municipio acerca desde cuando viene interrumpiendose el tránsito de carruajes por dicho punto y si actualmente se comunica esta Capital con el pueblo de los Pozuelos con dicho vado.

Enterado el Ayuntamiento acordó se informara S.E. que el vado de que se trata viene gozando la facultad de inmemorial la comunicacion con esta Capital y Villa de los Pozuelos ya con carro ya con caballerias ignorando en este Ayuntamiento desde cuando venga interrumpiendose el tránsito de los carruajes por dicho punto.

Se dió cuenta de una instancia de Don Domingo Aguilera solicitando que por este municipio se proponga variacion á lo primitivo estado el camino de las can-

Para el Puente de las Obejas = El infrascrito Secretario del Ayuntamiento de esta Capital certifica: Que la comunicacion entre esta Capital con la Villa de los Pozuelos

Camino de las Cumbres

Que se reconozca por los peri-
tos se hace público

Reparo de Martín de Alcántara a una instancia sobre cerrar un solar en la calle de Alhagueca

tepuelas que parte de la puerta de Toledo y para por las caserías titulares de la Virgen y del Cano se titulan, puesto que las amenidades dichas caserías con la extracción de piedra se han apropiado tanto al camino que le han hecho perder sus anteriores condiciones se anchura y seguridad, dejándolo tan reducido que con dificultad puede pasar un solo carro. Enterado el Ayuntamiento acordó que por los peritos se publicio por la clase de labradores se reconozca dicho camino y manifiesten bajo su palabra con juramento lo que han conocido el mismo y como se encuentra en el día.

Se dió cuenta de una instancia de Florencio Martín de este domicilio exponiendo que en la calle de Alhagueca y en medio de los números treinta y cuatro y treinta y ocho hay un solar que denomina a la calle del Angel, el mal se halla abandonado hace muchos años por su dueño y solo sirve para depositar toda clase de inmundicias, y por puesto á que pueden cometerse desmanes, con lo demas que contiene y suplica se le dé permiso para cercar el enunciado solar y cerrar la puerta que ilegalmente ha abierto la Viuda en la casa de su propiedad, para tener comunicación con el mismo, congruente hace dos años se presentaron reclamando su verdadero dueño á hacerle entrega de él previa satisfacción de los gastos que en la cerca invirtiera. Enterado el Ayuntamiento acordó que por el mismo no se ponga obstáculo alguno al solicitante para que lleve á efecto la realización de la cerca del solar de que hace mérito en su instancia por las razones que en la misma expone.

SELLO 3º 4 REALES. AÑO DE 1865

pero que para dho ninguna autorizacion se le concede por este municipio por tratarse de un terreno de propiedad particular, advirtiendole que si lleva a cabo las obras sera abonando las consecuencias que puedan ser consiguientes.

Este mismo acuerdo el Ayuntamiento que en atencion á haber cesado felizmente en esta Capital los casos que se presentaron en la misma del Colera morvo y cuyo incidente motivó la detencion por un numero determinado de dias de todos los coches y equipages que procedentes de Alicante, Murcia y Valencia bajo la custodia de Valeriano Vellanjo y Sainz y Juan Garcia dependientes en la Estacion de esta Capital de la linea ferrea que desde la misma se dirige á Alicante, que á dichos dependientes se les de como gratificacion por los veinte dias que estuvieron encargados de dicho servicio la cantidad de ciento treinta reales cuyo pago tendrá aplicacion al Capitulo que corresponda del presupuesto municipal que rige en el corriente año, y si no hubiera bastante con lo consignado en el mismo para calamidades publicas que por el Señor Presidente se formalice y libramiento de pago con cargo al Capitulo citado del mismo presupuesto para lo cual el Ayuntamiento le autoriza competentemente.

Y ultimamente acordo el Ayuntamiento que en accion de gracias por no haberse generalizado

Dolores. Que se le forme Sentimiento a Calamidades Publicas de las cuales se le hace cargo Quinto doscientos treinta reales

en esta Capital el Cobro mensual asciende, se haga á Nuestra Señora del Pilar de esta Capital una función religiosa con toda la solemnidad posible cuyo gasto se aplicará á la partida aprobada en el presupuesto principal que rige en el presente año económico con cargo al Capítulo moveno funciones de Iglesia, pues con lo aprobado para dicho objeto no hubiera variante que por el Señor Presidente se formalice el pago de la cantidad que consiste con cargo al Capítulo once del mismo presupuesto para lo cual el municipio le autoriza en la forma mas legal pero sometiendo a estas particulares á la superior aprobación del Señor Gobernador Civil de la Provincia= municipal entre rayas= vale=

Cuanto que se concluyo este acuerdo que firman los Señores de que yo el Secretario certifico=

Broda Zaragoza Alcaraz Puente

Vera Bivar

Aguirre

Señores.

Borda
Laguna
Borja
Puente
Olazar
Vazquez
Enriquez
Viya
Brisa

Sesion del dia 23 de Diciembre

En la Villa de Buenavista á veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco, reunidos los Señores del margen en el Salon de Ayuntamiento de la misma, precedida lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Provincia de fecha cinco del actual acompañando una instancia del maestro, y Sacristan de la Aldea de Valverde, Don Ciriaco Sainz y Doña Juana Plaza en solicitud de que se les aumente hasta setecientos reales los trescientos que se les abonan por el Alquiler de la Casa y Escuela donde verifican la enseñanza, cuya diligencia y satisfaccion de su propio peculio segun aparece de los informes dados por el Alcalde Pedaneo, ordenando que con vista de la instancia informe el Ayuntamiento. Enterado el mismo de informe á su Señoria que estaba intimamente convencido de que los cuatrocientos reales que van aprovados en el presupuesto municipal que rige en el corriente año para cubrir dichas obligaciones son bastante atendiendo á la localidad y al menor número de niños que asisten á dicho establecimiento.

Se dio cuenta de una comunicacion del Pedaneo de la Aldea de Valverde dando conocimiento de que dos tapias y techo de los de cerca de la parte interior del Cementerio público de aquella Aldea en la parte del poniente estaban casi derribadas á causa de la gran abundancia de aguas y gran temporal, enterado el Ayuntamiento acordó se haga saber al mayordomo de dicha obra Sancho Procuno que inmediatamente recomponga los deterioros de que antes se hace mencion

Pedaneo de Valverde
Cementerio público
Ayuntamiento para que el mayordomo Sancho Procuno recomponga los deterioros que se mencionan

nto en cumplimiento a la condicion decima del pliego que sirvio de base para el remate que le fue adjudicado.

Se dio cuenta de una comunicacion del Capellan del Cementerio publico de esta Capital, manifestando que estando para concluirse los nichos de parvulos y sepulturas de pacto en el Cementerio que se construyen en el mismo Cementerio, se hacia indispensable la nueva construccion de nichos y señalamiento de mas sepulturas. Enterado el Ayuntamiento acordó que el se gire se da cuenta de tramita al Señor Gobernador Civil rogando a su Señoria se sirva determinar lo que crea mas procedente respecto a la comunicacion que en fecha de Octubre y veintisiete de Noviembre anteriores se le habian dirigido por el Señor Alcalde relativas al mismo asunto.

Finalmente se dio cuenta de cuatro instancias que se han presentado por Manuel Holguera, Tomas Herrera, Benedicto Lima y Francisco Serrano y Gutierrez en solicitud de que se les nombre peritos para tasar la plaza que sobra de la vacante por salida del que la servia. Enterado el Ayuntamiento propuso al Señor Alcalde en terna a los siguientes

En primer lugar a Tomas Herrera

En segundo Id. a Francisco Serrano y Gutierrez

En tercer Id. a Manuel Holguera

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los señores de que yo el Secretario certifico.

Rubricado

Rubricado

Rubricado

Señores

Brado
Laguna
Borja
Puente
Alcaraz
Vazquez
Iturriaga
Aguirre
Somera
Vera
Ynsua

Sesion del dia 16 de Diciembre

En la Ciudad de Ciudad Real a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco: reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma para la lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de la Provincia de fecha tres del actual acompañando una instancia de Don Francisco Diaz en solicitud de que se le relebe del cargo de Concejal, con el fin y con devolucion de dha, se sirva este mismo informar cuanto se le ofrezca y parezca. Enterado el mismo acordo se informe a Su Señoria no encuentra dificultad en que se le conceda al Don Francisco Diaz la gracia que solicita, pues dicho es que son justas las razones que le obligan a ello

Dn Francisco Diaz = Se informe para que se le relebe del cargo de Concejal

Asi mismo acordo el Ayuntamiento que como cuenta con su acordada de veinticinco de Noviembre ultimo relativa a que en accion de gracias por haberse librado a esta Capital del Colera morbo asiatico se hiciese a Nuestra Señora del Prado una funcion religiosa con toda la ostentacion posible, que esta tenga lugar el dia veintisiete del corriente a las diez de la mañana y se invitasen para su asistencia el Señor Gobernador Civil, Gefes y empleados de todas las dependencias de su inmediato mando.

Funcion por el Colera a Nuestra Señora del Prado = Se haga saber al Comandante

Al Señor Gobernador Militar con su dependencia, Gefes y oficiales de la Guarnicion

Al Señor Juez de primera Instancia y dependientes del Juzgado.

Al Señor Vicario Eclesiastico y a todo el

blero y al Decano y y colegio de Abogados de esta Capital.

Y por ultimo que este particular se haga publico por medio de Cartelera que se fijarán en la plaza publica y en las puertas de los templos, dando a conocer en ello que durante la funcion estará patente la Divina Magestad y que presidirá el Provisor Don Juan Benito Benitez

Tambien acordo que viniendo el dia treinta y uno del corriente el vencimiento del primero alta del Pasto publico que por cinco años y con la aprobacion del Señor Gobernador de la Provincia fué adjudicado en favor de Don Gregorio Leon, que por conducto del Presidente se dirija comunicacion al Señor Gobernador bien interesando de su Señoria se sirva conceder á este Municipio para que sin necesidad de licitacion especial se con la tramitacion que esta prevenida celebre arriendo de dicho primero por medio año que media desde primero de Enero á treinta de Junio del año proximo, en atencion á no formar año economico completo, adjudicandola por esta epoca en favor de la persona que lo solicite por doscientos cincuenta pesos mitad de los cincuenta en que ha estado en los años anteriores; pero con la salvedad de que antes de que llegue el vencimiento de treinta de Junio ha de formarse el oportuno expediente para subastar el arriendo por año economico y someterlo a la superior aprobacion de su Señoria

Y ultimamente acordo que por el Presidente se disponga se cite á un numero triple de mayores

Pasto publico = Acta de la sesion anterior se leyó y aprobó = Para arrendamiento de pasto publico se cita a triple numero de mayores

menoria y menores contribuyentes para el mismo
dia veinte del corriente en esta Casa Consistorial
de la dicha villa mañana con el fin de discutir y
acordar si era ó no conveniente intentar el desahucio
del encabezamiento con la Hacienda Pública y de los
derechos de Consumos, antes de vencer el contrato
en treinta de Junio del inmediato año

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus
señorías de que yo el Secretario certifico

Posteriormente que se cite a los
mismos contribuyentes para
para acordar si era conveniente
el desahucio del encabezamiento

Borda Laguna Muñoz Pinza Hno

Borja Gomez Nora Prieto

Vargas

Aguirre

Señores

Borda
Laguna
Borja
Prieto
Alvarez
Vargas
Vera
Aguirre
Gomez
Nora

Asesor Contador

Sr. Marqués de Trebuño
Francisco Castallejo
Juan de Salas
Fernando Justo Sanchez
Ramon Mora y Otero
José Ortero Martinez
Jose Alvarez
Diego Sanz
Manuel Acosta
Ramon Serrano

Sesion del dia 20 de Diciembre

En la Villa de Cuevas Real á veinte de Diciembre de mil
ochocientos treinta y cinco reunidos los Señores del margen
suficientes que componen el Ilustre Ayuntamiento y concurrentes de la misma previa citacion del dia anterior con objeto de Casa, el Señor Presidente visto que no habian concurrido el numero bastante de estos ultimos, de acuerdo con el municipio levanto la Sesion y con el objeto de que se realizara que se previene cuenta cita para el dia de mañana con el propio objeto=

Con lo que se concluyó este acuerdo que

que firmaron sus Señorías de que yo el Secretario certifico=

Borrado Laguna Alcaraz Vera

Borja Jover Vera Fuente

Aguirre Vazquez

Señores cont.

Borrás
Laguna
Borja
Fuente
Alcaraz
Vazquez
Vera
Aguirre
Jover
Borja

y Contribuyentes

Sesion del dia 25 de Diciembre

En la Ciudad Real a veinticinco de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos en las Salas consistoriales los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento, mayores, medianos y menores contribuyentes a la misma previa citacion que dio anteriormente con objeto de causa, por el Señor Presidente se manifestó que el objeto de la reunion era el discutir y acordar si se pedia o no conforme a lo prevenido en el Reglamento de 23 de Mayo de 1845 el nombramiento de los diputados de Provincia que deben representar el que se trata celebrar con la denominacion de Diputacion provincial. Algunos Señores tomaron la palabra para debatir este asunto en cuestion y discusion sobre los concurrentes, por unanimidad acordaron se elevara al Congreso Nacional una exposicion fundada en solicitud de que se dignara

D. Manuel Marquez de Molina
D. Francisco Cantalejo
D. Francisco Salas
D. Fernando Fernandez Sierra
D. Ramon Clara y Orbon
D. Jose Solera Martinez
D. Jose Alcaraz Perez
D. Diego Saiz
D. Manuel Sierra
D. Juan Arnao
D. Miguel Soriano
D. Manuel Aguilera
D. Jose Romero

declaran abolida en toda su parte la contribucion de consumos=

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron los Señores de que yo el Secretario certifico=

Broda Laguna Alcaraz Duran

Borja Gomez Vera

Puente

Gomez Vazquez

Aguirre

D. Gregorio Lean
D. Ramon Ramirez
Fabricio Fabian
Segundo Lorente
Manuel Iglesias
Jose Naranjo
Vicente Ochoa
Juan Prado
Augusto Soriano
Manuel de la Fuente
Jacinto Serano
Geronimo Bermejo
Mariano Fernandez
Manuel Montano
Joaquin Aldrete
Felipe Toribio
Joaquin Solis

Señores

Broda
Laguna
Puente
Alcaraz
Vazquez
Vera
Aguirre
Duran

Clase Clase en la columna del asistencia

Sesion del dia 3 de Enero de 1866.

En la Ciudad de Guatemala a tres de Enero de mil ochocientos sesenta y seis reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma para celebrar sesion leyda y aprobada la acta anterior, se dio cuenta de una instancia de Blas Polanco en solicitud de que hallandose en el estado de soltero y sin mas habitacion para vivir que la que ocupa y bastante pequeña se le dispense del pago de alojamiento. El Ayuntamiento acordo, considerando justa la peticion, acceder a ella.

Se dio cuenta de una instancia de Jose Serano